



Plan de Acción para
el Mediterráneo
**Convenio de
Barcelona**

5 de octubre de 2023
Original: inglés

23ª reunión de las Partes Contratantes del Convenio
para la Protección del Medio Marino
y de la Región Costera del Mediterráneo y sus Protocolos

Portorož (Eslovenia), 5 a 8 de diciembre de 2023

Tema 3 del programa: Decisiones temáticas

Proyecto de decisión 26/2: Gobernanza

Por motivos ambientales y de ahorro, la tirada del presente documento es limitada. Se ruega a las delegaciones que lleven sus ejemplares a las reuniones y no soliciten copias adicionales.

Nota de la Secretaría

Las cuestiones abordadas en este proyecto de decisión se derivan, entre otras cosas, de las decisiones relacionadas con la gobernanza aprobadas en anteriores reuniones de las Partes Contratantes (COP), que se describen a continuación. La Secretaría ha elaborado el presente proyecto de decisión en estrecha colaboración con la Mesa de las Partes Contratantes del Convenio de Barcelona y con su orientación, en sus reuniones 92ª (Estambul (Türkiye), 24 y 25 de marzo de 2022), 93ª (Tesalónica, (Grecia)), 30 de noviembre a 1 de diciembre de 2022) y 94ª (Izola (Eslovenia), 20 y 21 de junio de 2023). Esta nota hace referencia a cada una de las cuestiones relacionadas con la gobernanza por separado, para facilitar la consulta.

a) Memorandos de entendimiento

Se han elaborado tres nuevos memorandos, los cuales se han compartido con los respectivos asociados: a) la Secretaría Permanente del Acuerdo sobre la Conservación de los Cetáceos del Mar Negro, el Mar Mediterráneo y la Zona Atlántica Contigua (ACCOBAMS), b) la Secretaría Permanente de la Comisión para la Protección del Mar Negro contra la Contaminación; y c) la Organización Regional para la Conservación del Medio Ambiente del Mar Rojo y del Golfo de Adén (PERSGA). Basándose en el asesoramiento jurídico y en la plantilla facilitada por el PNUMA, el proyecto de texto de estos memorandos de entendimiento, el cual se compartió con las organizaciones, figura en el anexo I del presente proyecto de decisión. La reunión de puntos focales de 2023 correspondiente al Plan de Acción para el Mediterráneo (PAM) (Estambul (Türkiye), 12 a 15 de septiembre de 2023) acordó pequeñas enmiendas que se han incorporado al texto de los memorandos de entendimiento.

Además, la Secretaría ha colaborado con la Secretaría de la Unión por el Mediterráneo (UPM) en la actualización del memorando de entendimiento firmado entre ambas organizaciones en 2012, para reflejar mejor las actividades en curso e incorporar otras nuevas con el fin de seguir reforzando y actualizando la cooperación existente. Las dos organizaciones acordaron que la actualización del memorando de entendimiento se centrara en la lista indicativa de actividades relativas a los ámbitos de cooperación previstos en el marco del memorando de entendimiento, tal y como se especifica en el apéndice; no obstante, también se incluyen en el texto principal del memorando de entendimiento algunas pequeñas actualizaciones, principalmente de carácter editorial. El proyecto de texto del memorando de entendimiento revisado se acordó tras los intercambios entre ambas organizaciones y figura en el anexo II del presente proyecto de decisión. El apéndice revisado incluye referencias o subsecciones específicas relacionadas con el cambio climático, la economía azul y la economía circular, así como con la información y la comunicación. Las demás secciones y subsecciones también se han mejorado para reflejar los procesos en curso y los nuevos avances en los planos mundial y regional, incluidos los documentos y las decisiones en materia de políticas aprobados en el marco de las dos organizaciones, así como las conclusiones y los mensajes principales en materia de políticas de los recientes informes de evaluación científica. El proyecto actual se ha compartido con la Secretaría de la UpM para posibles valoraciones.

b) Asociados del PAM

De conformidad con el artículo 17 del Convenio de Barcelona y según la Decisión IG.19/6 sobre el PAM, la cooperación y la asociación de la sociedad civil de la 16ª reunión de las Partes Contratantes (COP 16) (Marrakech (Marruecos), 3 a 5 de noviembre de 2009), la Secretaría ha recibido y evaluado catorce nuevas solicitudes de organizaciones no gubernamentales (ONG) para su acreditación como asociados del PAM. Tras el proyecto de propuesta de la Secretaría y la decisión de la Mesa sobre la acreditación, se presentaron once solicitudes a los puntos focales del PAM para su examen y aprobación, los cuales se remiten a la COP 23 según el anexo III del presente proyecto de decisión.

Los cuadros de evaluación de las solicitudes de los asociados del PAM, tal y como se expusieron en las tres reuniones de la Mesa del bienio, se presentaron en el documento informativo UNEP/MED WG.568/Inf.12. Tal y como se detalla en dicho documento, cuatro de las organizaciones solicitantes tienen una sede central o una condición que no se contempla en la actual política del PNUMA/PAM sobre los asociados del PAM. Con este fin, se debatieron propuestas para revisar la actual política de asociados del PAM (Decisión IG.19/6 sobre el PAM, la cooperación y la asociación de la sociedad civil) en la reunión de puntos focales del PAM de 2023, que decidió incorporar al proyecto de decisión el anexo V, que modifica la Decisión IG.19/6 para abordar la cuestión anterior. Además, acordó mantener entre corchetes a las organizaciones solicitantes que no cumplían los criterios mencionados anteriormente, de modo que estas dos cuestiones interrelacionadas se aborden de manera conjunta en la COP 23. La política revisada sobre los asociados del PAM también incluye una definición de los asociados del PAM que fue aconsejada por la sede del PNUMA, tras una petición en la reunión de puntos focales del PAM.

Además, la Secretaría ha recibido cuatro solicitudes de renovación de acreditación de asociados del PAM, según el anexo III del presente proyecto de decisión. De acuerdo con la evaluación de la Secretaría y las conclusiones de las reuniones 92^a, 93^a y 94^a de la Mesa de las Partes Contratantes, la Secretaría consideró que las solicitudes eran admisibles y la Mesa las aprobó para su transmisión posterior a la reunión de puntos focales del PAM de 2023 y a la COP 23 para su aprobación final.

c) Actualización de la Estrategia de Movilización de Recursos del PNUMA/PAM

La actual Estrategia de Movilización de Recursos se aprobó mediante la Decisión IG.23/5 por la COP 20 (Tirana (Albania), 17 a 20 de diciembre de 2017), con un horizonte temporal de diez años, y se complementó con un “Apéndice mejorado de la Estrategia Actualizada para la Movilización de Recursos”, del que tomó nota la COP 21 (Nápoles (Italia), 2 a 5 de diciembre de 2019).

La Estrategia a Medio Plazo (EMP) del PAM para el bienio 2022-2027 se aprobó mediante la Decisión IG.25/1 (COP 22, Antalya (Türkiye), 7 a 10 de diciembre de 2022), e incluye una petición a la Secretaría para que actualice la Estrategia de Movilización de Recursos del PAM para la aplicación de la EMP. Se incluyó una actividad específica en el Programa de trabajo y presupuesto para el bienio 2022-2023, aprobado por la COP 22 con la Decisión IG.25/19 (actividad 5.2.5, resultados esperados b)).

La actualización de la Estrategia de Movilización de Recursos y su apéndice estuvo dirigida por la Secretaría en consulta con el GCE.

La mayoría de las actualizaciones se han incluido en el apéndice de la Estrategia de Movilización de Recursos, que se reestructuró y ajustó por completo para adaptarlo a la estructura de la nueva EMP y añadir nuevas vías e instrumentos o mecanismos para la movilización de recursos. En cuanto al texto principal del documento, no se introdujeron cambios importantes, y los que se hicieron tenían como objetivo principal actualizar partes donde era necesario y proporcionar cierta información adicional sobre posibles necesidades y oportunidades nuevas o emergentes que debían explorarse. Debe prestarse especial atención al capítulo 6, relativo a las medidas necesarias para garantizar una movilización eficaz de los recursos, que se actualiza con nuevos instrumentos o mecanismos en el marco de la UE, la referencia a las prioridades pertinentes del nuevo FMAM-8 y el Plan Estratégico actualizado 2024-2028 del Fondo Verde para el Clima, una nueva sección sobre financiación mixta, etc., así como al capítulo 9, en el que se ofrece una lista de recomendaciones y que se mantiene en gran medida como en el documento actual, con algunas actualizaciones necesarias.

La aplicación de esta decisión está relacionada con la actividad 5.2.5 del programa de trabajo propuesto. Tiene implicaciones presupuestarias en el Fondo fiduciario del Mediterráneo y en los recursos externos, lo que queda reflejado en la propuesta de presupuesto para el bienio 2024-2025.

d) Composición de la Mesa de las Partes Contratantes del Convenio de Barcelona y sus Protocolos

Tras los debates sobre la posible participación de la antigua Presidencia en la Mesa y una petición pertinente en la 93ª reunión de la Mesa (Tesalónica (Grecia), 30 de noviembre a 1 de diciembre de 2022), la Secretaría ha recomendado que, en consonancia con el art. 19 del Convenio de Barcelona, el Reglamento interno y el actual mandato de la Mesa, la opción más viable es que tanto la Presidencia anterior como la futura sean miembros natos. Esto permitiría la plena aplicación del art. 19 del Convenio de Barcelona, que regula la composición de la Mesa. Tras los debates mantenidos en la 94ª reunión de la Mesa (Izola (Eslovenia), 20 y 21 de junio de 2023), la Mesa acordó someter a la consideración de los puntos focales del PAM la propuesta de modificar los mandatos de la Mesa para permitir la posibilidad de que la Parte Contratante que represente a la Presidencia de la COP anterior sea elegida miembro de la Mesa o miembro nato.

La reunión de puntos focales del PAM (Estambul (Türkiye), 12 a 15 de septiembre de 2023) acordó incorporar al proyecto de decisión un anexo (anexo VI) con los mandatos de la Mesa modificados para reflejar los cambios acordados en la reunión de puntos focales del PAM de 2023, para su consideración en la COP 23.

e) Otros asuntos

- Principios operacionales comunes para los componentes de PAM

Los Principios operacionales comunes para los componentes del PAM se aprobaron mediante la Decisión IG.252 sobre Gobernanza (COP 22, Antalya (Türkiye), 7 a 10 de diciembre de 2022). Es urgente aplicar estos principios para garantizar un funcionamiento más fluido y armonizado de los Centros de Actividades Regionales (CAR) y del sistema PAM-Convenio de Barcelona. Por lo tanto, en el presente proyecto de decisión se incluye un párrafo con este fin.

- Género

A través de la declaración ministerial de Antalya (COP 22), las Partes Contratantes se comprometieron a redoblar sus esfuerzos para lograr una participación plena, igualitaria y significativa de las mujeres en la toma de decisiones del sistema PAM-Convenio de Barcelona, pues se reconoció su papel fundamental como agentes del cambio. Durante este bienio se desarrolló una Estrategia de Género del PAM para la Secretaría y los CAR, con el objetivo de reforzar la capacidad del sistema del PAM para aplicar los ODS en la región mediterránea teniendo en cuenta el papel crucial del género. En vista de la importancia del género, en el presente proyecto de decisión se incluye un párrafo al respecto.

Este proyecto de decisión y sus anexos se presentaron en la reunión de puntos focales del PAM de 2023 (Estambul (Türkiye), 12 a 15 de septiembre de 2023), que decidió transmitirlo a la 23ª reunión de las Partes Contratantes (COP 23) (Portorož (Eslovenia), 5 a 8 de diciembre de 2023), con las enmiendas introducidas durante la reunión de los puntos focales del PAM.

La aplicación de esta decisión está vinculada a todos los resultados del Programa Fundacional 5 sobre “Gobernanza” de la EMP y el programa de trabajo propuesto para el bienio 2024-2025. Tiene implicaciones presupuestarias en el Fondo fiduciario del Mediterráneo y en los recursos externos, lo que queda reflejado en la propuesta de presupuesto.

Decisión IG.26/2:**Gobernanza**

Las Partes Contratantes del Convenio para la Protección del Medio Marino y de la Región Costera del Mediterráneo (Convenio de Barcelona) y sus Protocolos en su 23ª reunión,

Recordando la resolución 70/1 de la Asamblea General, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”,

Recordando también la resolución 76/296 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 21 de julio de 2022, titulada “Nuestros océanos, nuestro futuro, nuestra responsabilidad”,

Considerando la Decisión IG.17/5 en relación con el buen gobierno del sistema del Convenio de Barcelona y el Plan de Acción para el Mediterráneo, aprobado por las Partes Contratantes en su 15ª reunión (COP 15) (Almería (España), 15 a 18 de enero de 2008), y la Decisión IG.19/6 sobre el PAM, la cooperación y la asociación de la sociedad civil, aprobada por las Partes Contratantes en su 16ª reunión (COP 16) (Marrakech (Marruecos), 3 a 5 de noviembre de 2009),

Considerando además las Decisiones IG.21/13, IG.23/13, IG.24/3 e IG.25/2 sobre gobernanza, aprobadas por las Partes Contratantes en sus reuniones 17ª (COP 17) (París, 8 a 10 de febrero de 2012), 18ª (COP 18) (Estambul (Türkiye), 3 a 6 de diciembre de 2013), 20ª (COP 20) (Tirana, 17 a 20 de diciembre de 2017), 21ª (COP 21) (Nápoles (Italia), 2 a 5 de diciembre de 2019) y 22ª (COP 22) (Antalya (Türkiye), 5 a 8 de diciembre de 2021) respectivamente,

Recordando la Decisión IG.25/1 de la COP 22 (Antalya (Türkiye), 7 a 10 de diciembre de 2021) sobre la Estrategia a Medio Plazo para el bienio 2022-2027 del PNUMA/PAM y *considerando* la Decisión IG. 23/5 sobre la Estrategia de Movilización de Recursos actualizada, aprobada por las Partes Contratantes en su 20ª reunión (COP 20) (Tirana (Albania), 17 a 20 de diciembre de 2017),

Reconociendo los importantes esfuerzos satisfactorios de la Secretaría y los componentes del PAM para garantizar la financiación y el apoyo necesarios para el funcionamiento adecuado y el cumplimiento del mandato del sistema del PAM durante la anterior EMP para el bienio 2016-2021 y en el primer bienio del actual ciclo de la EMP para 2022-2027,

Destacando los avances efectivos y sustanciales realizados en el refuerzo de la cooperación regional y la mejora de la coordinación en apoyo de la aplicación del Convenio de Barcelona y sus Protocolos, la Estrategia Mediterránea para el Desarrollo Sostenible y otras decisiones de las Partes Contratantes, y *subrayando* la necesidad de seguir trabajando en esa dirección, entre otros, mediante el fomento de las sinergias y complementariedades regionales, con vistas a maximizar el uso eficaz y eficiente de los recursos y mejorar los efectos sobre el terreno,

Recordando el Plan de Acción para un Mediterráneo Ejemplar en 2030 (PAMex), como iniciativa colectiva de varios asociados, y sus objetivos prioritarios, que abordan la preservación de la diversidad biológica marina y costera en el Mediterráneo, la promoción y el desarrollo de la pesca sostenible para acabar con la sobrepesca de aquí a 2030, la intensificación de los esfuerzos para luchar contra la contaminación marina, en particular para que no se vierta ningún plástico en el Mediterráneo de aquí a 2030, y la promoción de prácticas de transporte marítimo que protejan el medio marino y el medio ambiente y luchen contra el cambio climático,

Recordando los “Principios operacionales comunes para los componentes del PAM” aprobados mediante la Decisión IG.25/3 en la COP 22 (Antalya (Türkiye), 5 a 8 de diciembre de 2021),

Recordando la política y la estrategia del PNUMA y de las Naciones Unidas para la igualdad de género y el medio ambiente y *reconociendo* el esfuerzo realizado por la Secretaría para la integración de la perspectiva de género y el empoderamiento de la mujer en los asuntos políticos,

administrativos y programáticos relacionados con el trabajo y el mandato del sistema del PNUMA/PAM-Convenio de Barcelona,

Reconociendo la orientación y el asesoramiento proporcionados a la Secretaría por la Mesa de las Partes Contratantes del Convenio de Barcelona sobre todas las cuestiones políticas y administrativas relacionadas con la ejecución satisfactoria del programa de trabajo PNUMA/PAM y las decisiones de la COP, y habiendo examinado los informes de sus reuniones 92^a, 93^a y 94^a celebradas en marzo de 2022, noviembre y diciembre de 2022 y junio de 2023 respectivamente,

1. *Aprueban* el memorando de entendimiento actualizado entre el PNUMA/PAM y la Secretaría de la Unión por el Mediterráneo, que figura en el anexo I de la presente decisión, y solicitan a la Secretaría que proceda a su firma;
2. *Aprueban asimismo* los memorandos de entendimiento entre el PNUMA/PAM y la Secretaría Permanente del Acuerdo sobre la Conservación de los Cetáceos del Mar Negro, el Mar Mediterráneo y la Zona Atlántica Contigua (ACCOBAMS), entre el PNUMA/PAM y la Secretaría Permanente de la Comisión para la Protección del Mar Negro contra la Contaminación, y entre el PNUMA/PAM y la Organización Regional para la Conservación del Medio Ambiente del Mar Rojo y del Golfo de Adén (PERSGA), que figuran en el anexo II de la presente decisión, y *solicitan* a la Secretaría que proceda a su firma;
3. *Aprueban* la lista de asociados nuevos y renovados del PAM, la cual figura en el anexo III de la presente decisión; *toman nota con reconocimiento* de la contribución de todos los asociados a la labor del sistema PNUMA/PAM-Convenio de Barcelona, y *alientan a* la Secretaría a seguir tendiendo la mano a los asociados y trabajando en estrecha colaboración con ellos para continuar reforzando y mejorando la colaboración y la gobernanza con miras a la protección del medio marino y de la región costera y a la promoción del desarrollo sostenible en el Mediterráneo;
4. [*Aprueban* las enmiendas a la política sobre asociados que figuran en el anexo V de la presente decisión, por la que se modifica la Decisión 19/6 sobre “el PAM, la cooperación y la asociación de la sociedad civil”, a fin de ampliar el ámbito de aplicación a otras partes interesadas (como instituciones científicas o universidades, organizaciones intergubernamentales u organizaciones del sector privado) y permitir que las entidades que no tienen su sede o sus oficinas regionales en el Mediterráneo, pero que realizan actividades en el Mediterráneo y contribuyen de manera activa a la consecución de los objetivos del PNUMA/PAM, se conviertan en asociados del PAM;]
5. *Autorizan* a la Secretaría del PNUMA/PAM a acoger a la Secretaría Técnica del PAMEx con vistas a maximizar las sinergias mutuas y avanzar en la aplicación del PNUMA/PAM-Convenio de Barcelona, sin ninguna repercusión presupuestaria para el PAM;
6. *Aprueban* la Estrategia de Movilización de Recursos actualizada, la cual figura en el anexo IV de la presente decisión, y su apéndice 1, en el que se presentan las necesidades indicativas de recursos y los donantes y asociados potenciales para la aplicación de la EMP para el bienio 2022-2027 del PNUMA/PAM, y *solicitan* a la Secretaría y a los componentes del PAM que redoblen sus esfuerzos para movilizar los recursos externos necesarios para la aplicación eficaz de los programas de trabajo bienales y la EMP para el bienio 2022-2027;
7. *Instan* a las Partes Contratantes e *invitan* a otros asociados y organizaciones donantes pertinentes a apoyar la aplicación de la Estrategia de Movilización de Recursos actualizada, con el fin de garantizar los recursos financieros adecuados para la aplicación de la Estrategia a Medio Plazo para el bienio 2022-2027 del PNUMA/PAM y el programa de trabajo asociado;
8. [*Están de acuerdo* con la modificación del mandato de la Mesa que figura en el anexo VI de la presente decisión, con el fin de permitir la elección de la Parte Contratante que represente a la Presidencia de la COP anterior como miembro nato de la Mesa, para mejorar la continuidad de la labor de la Mesa;]

9. *Solicitan* a los gobiernos de los países de acogida de los componentes del PAM que apliquen de manera rigurosa los “Principios operacionales comunes para los componentes de PAM” aprobados en la COP 22 y les piden que procedan a la contratación de personal de acuerdo con las recomendaciones aprobadas en la COP 10 (tal y como se refleja en el documento UNEP(OCA)/MED IG.11/10), en particular cuando los puestos estén cubiertos total o parcialmente por el Fondo fiduciario del Mediterráneo;

10. *Solicitan a* las Partes Contratantes y a la Secretaría que sigan intensificando los esfuerzos en materia de integración de la perspectiva de género y empoderamiento de la mujer, teniendo en cuenta las políticas nacionales y del PNUMA pertinentes, según proceda, incluso en la ejecución importante de la labor del PNUMA/PAM.

Anexo I

Memorando de entendimiento actualizado entre la Secretaría del PNUMA/Plan de Acción para el Mediterráneo-Convenio de Barcelona y la Secretaría de la Unión por el Mediterráneo

Anexo I

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

ENTRE

**LA SECRETARÍA DEL PNUMA/PLAN DE ACCIÓN
PARA EL MEDITERRÁNEO-CONVENIO DE BARCELONA
(PNUMA/PAM)
Y
LA SECRETARÍA DE LA UNIÓN POR EL MEDITERRÁNEO**

En lo sucesivo denominadas colectivamente las “Partes” o individualmente “Parte”

CONSIDERANDO que, en virtud del Convenio de Barcelona para la Protección del Medio Marino y de la Región Costera del Mediterráneo, aprobado en 1976 y revisado en 1995, el PNUMA/PAM tiene el mandato de ayudar a los países mediterráneos, con sus principales objetivos a través de sus siete Protocolos, respectivamente, a evaluar y controlar la contaminación marina; a garantizar la gestión sostenible de los recursos marinos y costeros; a afrontar retos comunes relativos a la prevención y reducción de la contaminación de recursos de tierra, barcos, vertidos, instalaciones en alta mar y el transporte de sustancias peligrosas; a asegurar la protección de la biodiversidad; y a la gestión integrada de las zonas costeras;

CONSIDERANDO que el PNUMA/PAM también tiene el mandato de ayudar en la aplicación del Plan de Acción para el Mediterráneo (PAM), que se aprobó en 1975 y se convirtió en el PAM II tras su revisión en 1995, y que es el instrumento para planificar el desarrollo sostenible en el Mediterráneo. Mediante este plan se ha establecido un diálogo con todas las organizaciones pertinentes de la región, más recientemente en el marco de la Estrategia Mediterránea para el Desarrollo Sostenible (EMDS) aprobada a nivel ministerial por la 14ª reunión de las Partes Contratantes del Convenio de Barcelona celebrada en Portorož (Eslovenia) (COP 14) (2005), revisada por la COP 19 (2016);

CONSIDERANDO que, en este contexto, las Partes Contratantes del Convenio de Barcelona han aprobado estrategias regionales, planes de acción y programas, así como creado estructuras regionales que incluyen un sistema consolidado de puntos focales, la Unidad de Coordinación y seis Centros de Actividades Regionales¹, los cuales tienen el mandato de llevar a cabo actividades encaminadas a aplicar los siete Protocolos del Convenio de Barcelona, las decisiones de las reuniones de las Partes Contratantes del Convenio de Barcelona y sus Protocolos y facilitar la aplicación del Plan de Acción para el Mediterráneo (PAM II) y sus Estrategias;

CONSIDERANDO que la Declaración de París aprobada en la 17ª reunión de las Partes Contratantes del Convenio de Barcelona (París (Francia), 10 de febrero de 2012), acogió con satisfacción los esfuerzos en curso para mejorar la cooperación entre el PNUMA/PAM-Convenio de Barcelona y la Secretaría de la Unión por el Mediterráneo;

¹ Existen seis Centros de Actividades Regionales (CAR) del PAM en los países mediterráneos, cada uno de los cuales ofrece sus propios conocimientos técnicos en materia de medio ambiente y desarrollo en beneficio de la comunidad mediterránea a la hora de ejecutar las actividades del PAM. Estos seis CAR son los siguientes: 1. Centro Regional de Respuesta a Situaciones de Emergencia de Contaminación Marina en el Mar Mediterráneo (REMPEC)-Malta, Centro de Actividad Regional del Plan Azul (CAR/PA)-Francia, Centro de Actividad Regional del Programa de Acciones Prioritarias (CAR/PAP)-Croacia, 4. Centro de Actividad Regional para las Áreas Especialmente Protegidas (RAC/SPA)-Túnez, 5. Centro de Actividades Regionales para las Zonas Especialmente Protegidas (CAR/ZEP)-España y 6. INFO/RAC-Italia.

CONSIDERANDO que la Conferencia Ministerial Euromediterránea sobre el Medio Ambiente (El Cairo, 20 de noviembre de 2006) tomó nota del Convenio de Barcelona, de sus Protocolos y de la estrategia Mediterránea para el Desarrollo Sostenible, insistió en la necesidad de adoptar un enfoque regional, una mayor cooperación y financiación, y pidió coordinación para aplicar tanto la iniciativa Horizonte 2020 para la descontaminación del Mediterráneo como el Programa de Acción Estratégico para combatir la contaminación procedente de fuentes terrestres (SAPMED) del PNUMA/PAM-Convenio de Barcelona, así como medidas y programas complementarios que contribuyan a la consecución de los objetivos ambientales y al desarrollo sostenible en el Mediterráneo;

CONSIDERANDO que la Secretaría de la UPM ha recibido el mandato de la Declaración Conjunta de los Jefes de Estado y de Gobierno de la Cumbre de París para el Mediterráneo (París (Francia), 13 de julio de 2008) de dar un nuevo impulso al “Proceso de Barcelona: Unión por el Mediterráneo” en términos de identificación, seguimiento, promoción de proyectos y búsqueda de asociados, y profundizado por la Declaración Final de la Reunión Ministerial de Asuntos Exteriores (Marsella (Francia), 4 de noviembre de 2008);

CONSIDERANDO que la primera Conferencia Ministerial de la Unión por el Mediterráneo (UPM) sobre desarrollo urbano sostenible (Estrasburgo (Francia), 10 de noviembre de 2011) tomó nota del Convenio de Barcelona, sus Protocolos y la Estrategia Mediterránea para el Desarrollo Sostenible, en Portorož y, en la declaración final, los Ministros pidieron la elaboración de una estrategia urbana sostenible de la UPM, respetando el ritmo específico de desarrollo económico social y ambiental de cada Estado y encomendaron a los Estados Miembros la tarea de elaborar la Estrategia de Desarrollo Urbano de la UPM con el apoyo de la-Secretaría de esta entidad;

CONSIDERANDO que el gran desarrollo de las energías renovables y la eficiencia energética son de crucial importancia para mitigar el cambio climático y afrontar los retos energéticos en la zona del Mediterráneo, la declaración de París ha encargado a la Secretaría de la UpM que “explore la viabilidad, desarrollo y creación de un Plan Solar Mediterráneo” (PSM). Los Estados Miembros de la UpM han pedido a su Secretaría que coordine el desarrollo del Plan Maestro del PSM en estrecha colaboración con todas las partes interesadas. El objetivo del PSM es impulsar el desarrollo y la implantación de las energías renovables y las tecnologías de eficiencia energética en la región mediterránea mediante la acumulación de hasta 20 GW de capacidad de energías renovables de aquí a 2020. El PSM es una iniciativa sectorial regional que podría ayudar a la Estrategia Mediterránea para el Desarrollo Sostenible.

CONSIDERANDO que ambas Partes, el PNUMA/PAM-Convenio de Barcelona, con sus responsabilidades jurídicas, políticas y técnicas, y la Secretaría de la UpM, con su estructura política interministerial y su mandato de actuar como punto focal para la financiación de varias fuentes de proyectos en el marco de la UpM, son complementarias y comparten objetivos comunes en lo que respecta a la reducción o eliminación de la contaminación, así como a la promoción del desarrollo sostenible, y desean colaborar para seguir alcanzando estas metas y estos objetivos comunes en el marco de sus respectivos mandatos y las normas y los reglamentos de gobierno;

CONSIDERANDO que las Partes pretenden concluir el presente memorando de entendimiento con el fin de potenciar el impacto y aumentar las sinergias y desarrollar su cooperación y eficacia para alcanzar objetivos comunes en el ámbito de la protección del medio ambiente marino y costero como contribución al desarrollo sostenible en el Mediterráneo;

LAS PARTES HAN ACORDADO COOPERAR EN VIRTUD DEL PRESENTE MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO DEL SIGUIENTE MODO:

Artículo 1 Propósito

1. El propósito de este memorando de entendimiento es establecer un marco de trabajo de cooperación entre las Partes para alcanzar las metas y los objetivos comunes de sus Partes Contratantes o miembros respecto a la prevención y el control de la contaminación de las aguas marítimas y costeras, la protección de la biodiversidad y los ecosistemas, la gestión integrada de las zonas costeras (GIZC), incluido el desarrollo urbanístico y otros campos relacionados con el desarrollo sostenible y particularmente con el consumo y la producción sostenibles (CPS), el uso sostenible del agua, las energías renovables y la eficiencia energética, en sus campos de competencia en línea con sus respectivos mandatos.
2. Este memorando de entendimiento pretende armonizar las actividades de las Partes, sacar provecho de la experiencia, organizar reuniones de alto nivel y ministeriales para apoyarse mutuamente sus propias iniciativas y procesos, optimizar el uso de los recursos y evitar la duplicación a la vez que asegura la complementariedad de las medidas tomadas con el fin de aumentar el valor añadido del resultado final.

Artículo 2 Ámbito de aplicación

1. Las Partes colaborarán, en la medida de lo posible, en el marco de sus objetivos y mandatos, para la ejecución de las actividades emprendidas en virtud del presente memorando de entendimiento. Los ámbitos de cooperación de este memorando de entendimiento se definen en el artículo 1 1).
2. Los ámbitos de cooperación se acuerdan conjuntamente en cumplimiento de los artículos

de este memorando de entendimiento y su anexo para permitir a las Partes responder a cuestiones presentes y que puedan surgir en el ámbito de los objetivos y metas compartidos como se estipula en el artículo 1 1) de acuerdo con las decisiones de los órganos de gobierno de las Partes. En el anexo 1 se facilita una lista indicativa de actividades pensadas para cada ámbito de cooperación como base para las disposiciones organizativas del artículo 3.

3. Los ámbitos de cooperación se revisarán, según proceda, para que estén en línea con aquellas decisiones de los órganos gubernamentales de las Partes que puedan ser pertinentes en sus respectivos mandatos.
4. Las actividades específicas se determinarán y llevarán a cabo sobre la base de un instrumento jurídico independiente de conformidad con el artículo 3 4). A la hora de determinar los ámbitos específicos de cooperación, se tendrá debidamente en cuenta la cobertura geográfica de ambas Partes, su capacidad de ejecución y su experiencia en el campo correspondiente.

Artículo 3 Disposiciones organizativas relativas a la cooperación

1. Las Partes celebrarán consultas bilaterales sobre asuntos de interés común, siempre que ambas lo consideren oportuno, de conformidad con un programa acordado previamente por ellas, con el objetivo también de desarrollar o revisar sus actividades conjuntas. Con el fin de aclarar y actualizar la ejecución de algunas de las actividades enumeradas en el anexo 1 y de llevar un seguimiento de estas, se deberían examinar los tres puntos siguientes durante consultas periódicas:

- a) examinar los avances logrados por las Partes en la aplicación del memorando de entendimiento;
 - b) aspectos técnicos y operacionales relacionados con la consecución de los objetivos del memorando de entendimiento,
 - c) definir las medidas y responsabilidades futuras para garantizar una planificación eficaz de la aplicación del memorando de entendimiento.
2. Ambas Partes identificarán un punto focal general dentro de su estructura organizativa interna para coordinar la cooperación, supervisar las actividades conjuntas y ser informadas de los avances e intercambios a nivel de expertos. Además, las Partes fomentarán la celebración de reuniones bilaterales especiales y entre servicios homólogos, según lo consideren necesario, para abordar cuestiones prioritarias relacionadas con los ámbitos de cooperación previstos en el presente memorando de entendimiento para la ejecución de actividades en ámbitos, países y regiones específicos y para desarrollar y supervisar las medidas de colaboración. Las Partes también estudiarán la posibilidad de realizar actividades conjuntas, como conferencias, misiones, etc.
 3. Cuando las Partes convoquen una reunión para tratar cuestiones de políticas relacionadas con el presente memorando de entendimiento, se invitarán mutuamente, según proceda, en calidad de observadoras.
 4. En la ejecución de actividades, proyectos y programas en los ámbitos prioritarios acordados, las Partes ejecutarán instrumentos jurídicos independientes, por escrito y firmados por los representantes autorizados de las Partes, apropiados para la ejecución de tales iniciativas.

Artículo 4 **Recaudación de fondos**

1. Dentro de los ámbitos de cooperación establecidos en el artículo 1 1), la colaboración entre el PNUMA/PAM y la Secretaría de la UpM podrá llevarse a cabo, previo acuerdo por escrito de las Partes, tal como se establece en el artículo 3 4), según proceda y con carácter especial, mediante la elaboración conjunta, la recaudación de fondos y la ejecución de proyectos sobre cuestiones específicas de interés común.
2. Ninguna de las Partes participará en la recaudación de fondos con terceros para las actividades que se lleven a cabo en el marco del presente memorando de entendimiento en nombre o por cuenta de la otra.
3. Nada de lo dispuesto en el presente memorando de entendimiento impone obligaciones financieras ni contractuales a ninguna de las Partes. Si las Partes acuerdan mutuamente asignar fondos específicos para facilitar una actividad emprendida en virtud del presente memorando de entendimiento, dicho acuerdo se reflejará por escrito y será firmado por las Partes, tal como se establece en el artículo 3 4). En particular, para la ejecución de actividades conjuntas en el marco del presente memorando de entendimiento que puedan implicar el pago de fondos, se suscribirá un instrumento jurídico específico independiente, según proceda, teniendo en cuenta las normas y los procedimientos administrativos y financieros pertinentes aplicables a las Partes.

Artículo 5 **Catalogación y repetición de proyectos**

Las Partes deben esforzarse por trabajar conjuntamente con el fin de:

1. Identificar proyectos dentro de los países firmantes del Convenio de Barcelona (que también sean miembros de la UpM) que puedan cumplir las exigencias de la UpM para catalogarlos y que estén en línea con los objetivos y las obligaciones del Convenio de Barcelona y sus Protocolos, así como con el Programa de Trabajo del PNUMA/PAM.

2. Identificar medidas en curso o asociados que puedan unirse a otros promotores en la fase previa a la catalogación y llevar a cabo actividades que respalden a los promotores en la ejecución de los proyectos catalogados. Esto podría materializarse como un intercambio de información o como la participación en eventos o reuniones organizados por el PNUMA/PAM-Convenio de Barcelona o la Secretaría de la UpM;
3. Apoyar la repetición de proyectos exitosos llevados a cabo por el PNUMA/PAM-Convenio de Barcelona u otros actores en otros países mediterráneos;
4. Aumentar la visibilidad y la sensibilización sobre las actividades e iniciativas del Convenio de Barcelona entre los órganos políticos y técnicos de la UpM que participan en el proceso de catalogación y sobre los proyectos u objetivos prioritarios de la UpM que contribuyen al Convenio de Barcelona entre los puntos focales del PNUMA/PAM-Convenio de Barcelona, así como a través de cada uno de los demás programas o proyectos específicos, mediante la participación en grupos de trabajo consultivos o comités directivos, según sea necesario.
5. Todos los proyectos presentados para su catalogación, aplicación o reproducción que tengan su origen en las actividades técnicas, de políticas o de gestión de la otra Parte deberán identificar claramente la Parte de la cual proviene el proyecto o la iniciativa.

Artículo 6 **Condición del personal**

1. A efectos de la aplicación del presente memorando de entendimiento, ningún agente, subcontratista ni empleado de una de las Partes se considerará en modo alguno agente o miembro del personal de la otra Parte. Cada una de las Partes no será responsable de los actos u omisiones de la otra Parte ni de su personal o las personas que presten servicios en su nombre.
2. Las Partes no serán responsables de los sueldos, salarios, seguros u otras prestaciones debidas o pagaderas al personal de la otra Parte. Además, la otra Parte será la única responsable de todos esos sueldos, salarios, seguros y prestaciones, incluidas las indemnizaciones por despido o rescisión de contrato de su personal. Las Partes no aceptarán ninguna reclamación ni tendrán responsabilidad alguna al respecto.

Artículo 7 Resolución de disputas

1. En caso de que surja una disputa o controversia en relación con el presente memorando de entendimiento, las Partes harán todo lo posible para resolver rápidamente, mediante negociaciones directas y amistosas, dicha disputa o controversia o las reclamaciones que surjan en relación con el presente memorando de entendimiento o con el incumplimiento de este. Las disputas, controversias o reclamaciones no resueltas en un plazo de sesenta (60) días a partir de la fecha en la que cualquiera de las Partes informe a la otra sobre la naturaleza de la disputa, controversia o reclamación de las medidas que deberían tomarse para llegar a una solución, se resolverá mediante consultas entre los jefes ejecutivos de las Partes.

Artículo 8 **Emblemas y logotipos oficiales**

1. Ninguna de las Partes utilizará el nombre, el emblema o las marcas comerciales de la otra Parte, sus filiales, afiliados o agentes autorizados, ni cualquier abreviatura de estos, en publicaciones y documentos creados por las Partes, sin el consentimiento expreso previo y por escrito de la otra Parte en cada caso.
2. En ningún caso se concederá un consentimiento para el uso del nombre o emblema de las Partes, ni de cualquier abreviatura de estos, para fines comerciales.

Artículo 9
Derechos de propiedad intelectual

1. Las Partes celebrarán consultas entre sí en relación con los derechos de propiedad intelectual, según proceda, relativos a cualquier proyecto o ganancia derivados de este, sujetos a actividades llevadas a cabo en el marco de un instrumento jurídico independiente de acuerdo con el artículo 3 4) de este memorando de entendimiento.

Artículo 10
Confidencialidad

1. La gestión de la información estará sujeta a las políticas corporativas de confidencialidad de cada Parte.
2. Antes de divulgar a terceros documentos internos de la otra Parte, o documentos que por su contenido o las circunstancias de su creación o comunicación deban considerarse confidenciales, cada Parte deberá obtener el consentimiento expreso y por escrito de la otra Parte. No obstante, la divulgación por una Parte de documentos internos o confidenciales de la otra Parte a una entidad que la Parte divulgadora controle o con la que esté sometida a un control común, o a una entidad con la que tenga un acuerdo de confidencialidad, no se considerará una divulgación a terceros, y no requerirá consentimiento previo.
3. El PNUMA, órgano principal o subsidiario de las Naciones Unidas creado de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, se considerará una entidad jurídica sometida a un control común.

Artículo 11
Notificación y enmiendas

1. Cualquier comunicación dirigida a cualquiera de las Partes en relación con el presente memorando de entendimiento se realizará por escrito y se enviará a las siguientes direcciones:

Para el PNUMA/PAM Secretaría del Convenio de Barcelona
PNUMA/PAM - Secretaría del Convenio de Barcelona 48,
Vassileos Konstantinou Avenue
Atenas 11635, Grecia

Para la Secretaría de la UpM
Secretaría de la Unión por el Mediterráneo
Palacio de Pedralbes - C/ Pere Duran Farell, 11
08034 Barcelona
España

2. Cada Parte notificará a la otra por escrito, en un plazo de 3 meses, cualquier cambio propuesto o real que considere necesario para el presente memorando de entendimiento.
3. Una vez recibida dicha notificación, las Partes deberán celebrar consultas con vistas a alcanzar un acuerdo sobre los cambios reales o propuestos sugeridos de conformidad con el artículo 11 2).
4. El presente memorando de entendimiento solo podrá modificarse en caso de acuerdo mutuo de las Partes reflejado por escrito. Dicha modificación se considerará parte integral de este memorando de entendimiento.

Artículo 12

Interpretación

1. El anexo de este memorando de entendimiento se considerará parte de él. Salvo que la situación exija lo contrario, las referencias al presente memorando de entendimiento se interpretarán como referencias a este, incluido su anexo, en su versión modificada o enmendada de conformidad con los artículos del presente memorando de entendimiento.
2. El presente memorando de entendimiento representa el amplio entendimiento entre las Partes y sustituye a todos los memorandos de entendimiento, comunicaciones y declaraciones anteriores, ya sean orales o escritos, relativos al objeto del presente memorando de entendimiento.

Artículo 13

Rescisión

1. Cualquiera de las Partes podrá rescindir el presente memorando de entendimiento previa notificación por escrito a la otra Parte con tres meses de antelación. Dejará de ser efectivo tres (3) meses después de la notificación de vencimiento de este. En ese caso, las partes acordarán las medidas necesarias para la conclusión ordenada de las actividades que se estén llevando a cabo.
2. Una vez rescindido este memorando de entendimiento, los derechos y las obligaciones de las Partes definidos en virtud de cualquier otro instrumento jurídico ejecutado de conformidad con el presente memorando dejarán de ser efectivos.
3. Cualquier rescisión o finalización del memorando de entendimiento se realizará sin perjuicio de a) la conclusión ordenada de cualquier actividad en curso y b) cualquier otro derecho y obligación de las Partes definido en el artículo 3 adquirido antes de la fecha de rescisión o finalización en virtud del presente memorando de entendimiento o de cualquier otra disposición de un instrumento jurídico específico ejecutado de conformidad con él.

Artículo 14

Duración

Este memorando de entendimiento entrará en vigor en la última fecha de firma de los representantes autorizados y estará vigente durante tres años a partir de esta fecha. Dicho plazo podrá prorrogarse previo acuerdo por escrito entre las Partes, sujeto a las evaluaciones que estas consideren oportunas y de mutuo acuerdo entre ellas, salvo que se rescinda de conformidad con el artículo 13 anterior.

El presente memorando de entendimiento se firma en dos (2) copias originales en inglés con la misma validez.

EN FE DE LO CUAL, los representantes autorizados de las partes añaden su firma a continuación.

**En nombre de la Secretaría del Plan de Acción
para el Mediterráneo del Plan de Acción/Convenio
de Barcelona (PNUMA/PAM)**

**En nombre de la Secretaría
de la Unión por el Mediterráneo**

Nombre: _____
Título: _____
Fecha: _____

Nombre: _____
Título: _____
Fecha: _____

Apéndice 1

Lista indicativa de actividades relacionadas con los ámbitos de cooperación previstos en el marco del presente memorando de entendimiento

La lista indicativa de actividades que figura a continuación tiene en cuenta los procesos más pertinentes y recientes en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible en los planos global y regional del Mediterráneo, incluida la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (Agenda 2030) y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible (*ODS*), el Acuerdo de París aprobado en 2015 en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) y el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 y sus Metas de Aichi para la Diversidad Biológica, así como el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 en virtud del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) de las Naciones Unidas. En lo que respecta al nivel regional mediterráneo, las actividades se inspiran en las Declaraciones Ministeriales aprobadas por las Partes Contratantes del Convenio de Barcelona, y especialmente en la Declaración Ministerial de Nápoles de 2019 y la Declaración de Antalya de 2021, las Declaraciones de las Reuniones Ministeriales de la Unión por el Mediterráneo, así como en las conclusiones clave y los mensajes en materia de políticas de los estudios de evaluación pertinentes orientados a las políticas, como el Informe de 2020 sobre el estado del medio ambiente y el desarrollo en el Mediterráneo y el Primer informe de evaluación del Mediterráneo (MAR1) del Grupo de expertos del Mediterráneo sobre cambios en el clima y el medio ambiente (MedECC). Al llevar a cabo estas actividades, las Partes se inspiran en sus mandatos, Estrategias a Medio Plazo y Programas de Trabajo aprobados por sus respectivas Partes Contratantes o Estados Miembros.

1. Prevención y control de la contaminación, incluida la basura marina, de las aguas costeras y marinas del Mediterráneo

1.1 Cooperar en la actualización y la aplicación de los planes nacionales de acción (PNA) y de los planes regionales que contienen medidas y calendarios jurídicamente vinculantes relativos a la eliminación de la contaminación procedente de sectores de actividad, incluida la gestión de la basura marina, aprobados en virtud del Protocolo del Convenio de Barcelona para la Protección del Mar Mediterráneo contra la Contaminación causada por Fuentes y Actividades Situadas en Tierra (Protocolo FTCM), así como en su posible actualización y evaluación a través de los indicadores PNA/H2020 y desarrollar conjuntamente una visión estratégica de los proyectos prioritarios necesarios para alcanzar el compromiso de un Mediterráneo sano y limpio para lograr un Mediterráneo más verde:

- Colaborar en el apoyo a las iniciativas y actividades de creación de capacidades de los países en relación con la formulación y la ejecución de proyectos y promover la difusión y reproducción de los mejores resultados y prácticas.
- Cooperar en el apoyo a los países del Mediterráneo para evaluar el estado de ejecución o actualizar la lista de proyectos prioritarios de descontaminación en la cartera de inversiones de los PNA o cualquier otro documento de política estratégica nacional correspondiente.
- Cooperar en la creación de un sistema conjunto sostenible de supervisión y seguimiento del estado de la financiación y la ejecución de los proyectos de inversión relacionados con el control y la reducción de la contaminación en el Mediterráneo y sus repercusiones concretas sobre el terreno.
- Intercambiar de manera periódica datos e información sobre la lista de los proyectos mencionados financiados o susceptibles de estar financiados según las modalidades de informes técnicos acordadas entre ambas partes.

- 1.2 Identificar las medidas o los asociados actuales, que podrían unirse a otras actividades de los promotores y recibir su contribución para ayudar a los promotores a ejecutar proyectos de interés regional, como proyectos prioritarios integrados que aborden las zonas gravemente contaminadas, que conduzcan a posibles proyectos hacia la catalogación de la UpM y el apoyo del PNUMA/PAM;
- 1.3 Cooperar en la Estrategia Mediterránea para la Prevención, Preparación y Lucha contra la Contaminación Marina provocada por Buques, la Estrategia de Gestión del Agua de Lastre en el Mediterráneo y el Plan de Acción “Offshore” para el Mediterráneo, mediante la identificación y la ejecución de proyectos. Esto podría hacerse, entre otras cosas, mediante la promoción de estudios y proyectos destinados a responder al aumento constante de la actividad naviera y alcanzar el objetivo de proteger el medio marino de la región mediterránea mediante la reducción del impacto de los buques, la prevención de la contaminación marina procedente de estos, así como la preparación y la respuesta relacionadas con ella.

2. Ecosistemas marinos y costeros y protección de la diversidad biológica en el Mediterráneo

- 2.1 Cooperar en el apoyo a la aplicación de las medidas regionales y nacionales que los países mediterráneos han definido como prioritarias para avanzar en la aplicación de los 11 objetivos ecológicos del enfoque ecosistémico para las actividades humanas en el Mediterráneo en el marco del Convenio de Barcelona, entre otros:
 - Hoja de ruta del enfoque ecosistémico del PNUMA/PAM.
 - Programa de Evaluación y Vigilancia Integradas del Mar Mediterráneo y sus Costas y los Criterios de Evaluación Relacionados (IMAP).
- 2.2 Favorecer y apoyar la creación, el fortalecimiento y la expansión de las áreas marinas protegidas (AMP) y las zonas especialmente protegidas de importancia para el Mediterráneo (ZEPIM) en el marco del PNUMA/PAM-Convenio de Barcelona y el Protocolo del Convenio de Barcelona sobre las Zonas Especialmente Protegidas y la Diversidad Biológica (Protocolo ZEP/DB) y en el contexto del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020, en particular mediante proyectos (creación y gestión, creación de capacidades, supervisión y fondo fiduciario).
- 2.3 Cooperar en el apoyo a la aplicación de las medidas estratégicas regionales y nacionales previstas en el PAE BIO posterior a 2020 y en la Estrategia Regional después de 2020 para las áreas marinas y costeras protegidas (AMCP) y otras medidas eficaces de conservación basadas en áreas (OMEC) en el Mediterráneo, aprobada en 2021 en el marco del Convenio de Barcelona.

3. Desarrollo urbano, gestión integrada de las zonas costeras (GIZC) y planificación espacial marina (PEM)

- 3.1 Cooperar para promover la aplicación del Protocolo del Convenio de Barcelona relativo a la Gestión Integrada de las Zonas Costeras del Mediterráneo (Protocolo GIZC) y la PEM para mejorar el uso sostenible de los recursos marinos y costeros en el contexto del desarrollo sostenible de las zonas costeras del Mediterráneo, aprovechando la experiencia adquirida y los instrumentos desarrollados en el marco del PNUMA/PAM-Convenio de Barcelona y otras organizaciones, según proceda;

- 3.2 Cooperar para concluir y poner en funcionamiento el “UFM Guidance framework for sustainable Euro-Mediterranean cities and territories”, destinado a los encargados de adoptar decisiones y a los profesionales;
- 3.3 Elaborar un conjunto de recomendaciones sobre cómo configurar el desarrollo urbano mediante la adopción de una perspectiva compartida en las estrategias urbanas y territoriales, teniendo en cuenta el Convenio de Barcelona y sus Protocolos, en particular para la aplicación del Protocolo GIZC y el Plan de Acción.
4. **4Otros ámbitos relacionados con el desarrollo sostenible, como la economía azul, la economía circular, el consumo o la producción sostenibles (CPS), el cambio climático, las energías renovables y la eficiencia energética, así como la información y la comunicación:**
- 4.1 Cooperar para promover y seguir impulsando la aplicación de la Estrategia Mediterránea para el Desarrollo Sostenible (EMDS) y sus iniciativas insignia; Contribuir a la aplicación y la supervisión de la Estrategia Mediterránea para el Desarrollo Sostenible (EMDS), en particular mediante el Panel de Sostenibilidad del Mediterráneo y los indicadores de CPS.
- 4.2 En el ámbito de la energía y el cambio climático:
- Continuar promoviendo y apoyando de manera conjunta la red independiente del Grupo de expertos del Mediterráneo sobre cambios en el clima y el medio ambiente (MedECC) y su labor, para conseguir una interfaz ciencia-política (ICP) regional más sólida y una plataforma de apoyo para alcanzar una implicación constructiva y representativa de los responsables regionales y nacionales de la formulación de políticas, teniendo en cuenta que la participación voluntaria de los científicos y expertos depende de una buena comunicación con los responsables políticos, en particular a través de una financiación adecuada por parte de las instituciones de apoyo.
 - Cooperar en metodologías, estudios, análisis y evaluaciones económicas para aumentar la cuota de energías renovables marinas y costeras utilizadas de forma sostenible en el Mediterráneo y tener en cuenta estos avances en la actualización y aplicación de la Estrategia Mediterránea para el Desarrollo Sostenible;
 - Aprovechar al máximo los instrumentos de financiación del carbono disponibles para apoyar proyectos de energías renovables y eficiencia energética en la zona mediterránea.
- 4.3 En el ámbito de la economía azul, la economía circular y el consumo y la producción sostenibles (CPS):
- - Cooperar en la aplicación de los compromisos asumidos por los países mediterráneos, incluidas las obligaciones del Convenio de Barcelona y sus Protocolos, comprometerse en el marco del Convenio de Barcelona a aplicar las prioridades regionales comunes para pasar a una economía azul sostenible, un consumo y una producción sostenibles y enfoques de economía circular, incluidos el uso de productos de plástico que no sean desechables y la prevención de la contaminación por plásticos;
 - - Cooperar en el apoyo a los países mediterráneos en la integración del CPS en sus políticas nacionales de desarrollo y en su aplicación.

4.4 En otros ámbitos:

- Colaborar en la mejora de la información pública, la sensibilización, la comunicación y la promoción, mediante iniciativas y actividades conjuntas;
- Llevar un seguimiento y colaborar en la movilización de recursos externos para los países mediterráneos con el fin de fomentar y aplicar las prioridades y los compromisos de ambas organizaciones en los ámbitos regional y nacional.

Anexo II

**Memorandos de entendimiento entre la Secretaría del PNUMA/Plan de Acción para el Mediterráneo-
Convenio de Barcelona (PNUMA/PAM) y otras organizaciones, a saber:**

- a) La Secretaría Permanente del Acuerdo sobre la Conservación de los Cetáceos del Mar Negro,
el Mar Mediterráneo y la Zona Atlántica Contigua (ACCOBAMS)**
- b) La Secretaría Permanente de la Comisión para la Protección del Mar Negro contra
la Contaminación,**
- (c) Organización Regional para la Conservación del Medio Ambiente
del Mar Rojo y del Golfo de Adén (PERSGA)**

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

entre

la Secretaría del PNUMA/Plan de Acción Mediterráneo-Convenio de Barcelona (PNUMA/PAM)

y

**la Secretaría del Acuerdo sobre la Conservación de los Cetáceos del Mar Negro,
el Mar Mediterráneo y la Zona Atlántica Contigua (ACCOBAMS)**

CONSIDERANDO que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (en adelante, denominado el PNUMA) es la autoridad ambiental líder en el mundo. Establece la agenda ambiental a nivel global, promueve la aplicación coherente de la dimensión ambiental del desarrollo sostenible en el sistema de las Naciones Unidas y actúa como firme defensor del medio ambiente.

CONSIDERANDO que la Secretaría del Convenio de Barcelona y el Plan de Acción para el Mediterráneo (en adelante, denominado PNUMA/PAM-Convenio de Barcelona) está administrada por el PNUMA y, en virtud del Convenio de Barcelona para la Protección del Medio Marino y de la Región Costera del Mediterráneo, aprobado en 1976 y revisado en 1995, tiene el mandato de ayudar a los países mediterráneos, con sus principales objetivos a través de sus siete Protocolos, respectivamente, a evaluar y controlar la contaminación marina; a garantizar la gestión sostenible de los recursos marinos y costeros; a afrontar retos comunes relativos a la prevención y reducción de la contaminación de recursos de tierra, barcos, vertidos, instalaciones en alta mar y el transporte de sustancias peligrosas; a asegurar la protección de la biodiversidad; y a la gestión integrada de las zonas costeras;

CONSIDERANDO que el PNUMA/PAM también tiene el mandato de ayudar en la aplicación del Plan de Acción para el Mediterráneo (PAM), que se adoptó en 1975 y se convirtió en el PAM II tras su revisión en 1995;

CONSIDERANDO que, en este contexto, las Partes Contratantes del Convenio de Barcelona habían aprobado estrategias regionales, planes de acción y programas, así como creado estructuras regionales que incluyen un sistema consolidado de puntos focales, la Secretaría y seis Centros de Actividades Regionales², los cuales tienen el mandato de llevar a cabo actividades encaminadas a facilitar la aplicación de los siete Protocolos del Convenio de Barcelona, las decisiones de las reuniones de las Partes Contratantes del Convenio de Barcelona y sus Protocolos;

CONSIDERANDO que el Acuerdo sobre la Conservación de los Cetáceos del Mar Negro, el Mar Mediterráneo y la Zona Atlántica Contigua (ACCOBAMS) se aprobó en 1996 como resultado de un proceso de consulta en el que participaron la Secretaría del Convenio relativo a la Conservación de la Vida Silvestre y del Medio Natural de Europa de 1979 (“Convenio de Berna”), la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres de 1979 (“Convención de Bonn” o CEM) y el Convenio para la Protección del Medio Marino y de la Región Costera del Mediterráneo de 1995 (“Convenio de Barcelona”) y sus Protocolos;

CONSIDERANDO que el ACCOBAMS tiene como objetivo alcanzar y mantener un estado de conservación favorable para los cetáceos a través de medidas para eliminar la matanza deliberada de cetáceos y mitigar los efectos de las actividades humanas perjudiciales;

CONSIDERANDO que la Secretaría del ACCOBAMS tiene en su mandato servir de enlace y facilitar la cooperación con los organismos internacionales y nacionales cuyas actividades sean directa o indirectamente pertinentes para la conservación de los cetáceos en la zona del ACCOBAMS;

CONSIDERANDO que el PNUMA/PAM-Convenio de Barcelona y el ACCOBAMS (en lo sucesivo denominados colectivamente las “Partes”) comparten objetivos comunes con respecto a la conservación, la protección, la mejora y el apoyo de la naturaleza y los recursos naturales, incluida la diversidad biológica, y desean colaborar para promover estas metas y estos objetivos comunes en el marco de sus respectivos mandatos y normas y reglamentos de gobierno;

² Existen seis Centros de Actividades Regionales (CAR) del PAM en los países mediterráneos, cada uno de los cuales ofrece sus propios conocimientos técnicos en materia de medio ambiente y desarrollo en beneficio de la comunidad mediterránea a la hora de ejecutar las actividades del PAM. Estos seis CAR son los siguientes: 1. Centro Regional de Respuesta a Situaciones de Emergencia de Contaminación Marina en el Mar Mediterráneo (REMPEC)-Malta, 2. Centro de Actividad Regional del Plan Azul (CAR/PA)-Francia, 3. Centro de Actividad Regional del Programa de Acciones Prioritarias (CAR/PAP)-Croacia, 4. Centro de Actividad Regional para las Áreas Especialmente Protegidas (RAC/SPA)-Túnez, 5. Centro de Actividad Regional para la Producción Limpia (RAC/PL)-España y 6. INFO/RAC-Italia.

CONSIDERANDO que la 14ª reunión ordinaria de las Partes Contratantes del Convenio de Barcelona (Portorož (Eslovenia), 8 a 11 de noviembre de 2005) recomendó a las Partes Contratantes que reconocieran que las obligaciones comunes relativas a los cetáceos en virtud del Protocolo sobre las Zonas Especialmente Protegidas y la Diversidad Biológica se cumplen mediante la aplicación del ACCOBAMS;

CONSIDERANDO que la 18ª reunión ordinaria de las Partes Contratantes del Convenio de Barcelona (Estambul, 3 a 6 de diciembre de 2013) acogió con satisfacción las medidas adoptadas por el PNUMA/PAM-Convenio de Barcelona para los debates iniciales relativos a un acuerdo de cooperación con el ACCOBAMS, y pidió al PNUMA/PAM-Convenio de Barcelona que finalizara el acuerdo;

CONSIDERANDO que varios centros de actividad y programas regionales del PNUMA/PAM-Convenio de Barcelona abordan cuestiones de importancia para el ACCOBAMS;

CONSIDERANDO que la resolución 1.4 aprobada en la primera reunión de las Partes del ACCOBAMS encomendó al RAC/SPA del PNUMA/PAM-Convenio de Barcelona las funciones de Unidad de Coordinación del ACCOBAMS para la región mediterránea;

CONSIDERANDO que las Partes Contratantes del Convenio de Barcelona aprobaron en 1991, en su séptima reunión ordinaria, un Plan de Acción para la conservación de los cetáceos en el Mar Mediterráneo y que el RAC/SPA se encarga del seguimiento técnico de su aplicación;

CONSIDERANDO que las Partes comparten metas y objetivos comunes con respecto a la conservación del medio ambiente y los ecosistemas marinos en la región mediterránea y tienen la intención de celebrar el presente memorando de entendimiento con el fin de consolidar, desarrollar y detallar su cooperación y eficacia para alcanzar los objetivos comunes y reforzar la sinergia regional en el marco de sus mandatos respectivos y de las normas y reglamentos por los que se rigen;

RECORDANDO que el PNUMA/PAM-Convenio de Barcelona y el ACCOBAMS firmaron un memorando de entendimiento el 11 de febrero de 2016, en el que se definían áreas de interés común;

POR LO TANTO, el PNUMA/PAM-Convenio de Barcelona y LA SECRETARÍA DEL ACCOBAMS HAN ACORDADO COOPERAR EN VIRTUD DEL PRESENTE MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO, DE LA FORMA SIGUIENTE:

Artículo 1

Interpretación

1. Se entenderá que las referencias al presente memorando de entendimiento incluyen los anexos, modificados o enmendados con arreglo a los términos del mismo. Todos los anexos estarán sujetos a las disposiciones del presente memorando de entendimiento y, en caso de incoherencia entre un anexo y este, prevalecerá este último.
2. La ejecución de actividades, proyectos y programas posteriores en virtud del presente memorando de entendimiento, incluidos los que impliquen la transferencia de fondos entre las Partes, se basará en los instrumentos jurídicos apropiados acordados entre las Partes. Las condiciones de dichos instrumentos jurídicos estarán sujetas a las disposiciones del presente memorando de entendimiento.
3. Este memorando representa el entendimiento completo entre las Partes y sustituye a todos los memorandos de entendimiento, comunicaciones y manifestaciones anteriores, ya sean orales o escritos, relativos al objeto del presente memorando de entendimiento, tal y como se refleja en el artículo 3 que figura a continuación.
4. El hecho de que una Parte no solicite la aplicación de una disposición del presente memorando de entendimiento no constituirá una renuncia a dicha disposición ni a cualquier otra del mismo.

Artículo 2

Duración

El presente memorando de entendimiento entrará en vigor en la última fecha de firma de los funcionarios que lo aprueben y estará vigente durante seis años, a menos que se rescinda de conformidad con el artículo 15 que figura a continuación.

Artículo 3

Propósito

1. Teniendo en cuenta los mandatos respectivos de las Partes, el presente memorando de entendimiento tiene por objeto proporcionar un marco de cooperación y entendimiento y facilitar la colaboración entre las Partes con el fin de promover sus metas y objetivos comunes en materia de conservación del medio ambiente y de los ecosistemas marinos en sus respectivos ámbitos de competencia.
2. Los objetivos de este memorando de entendimiento se lograrán a través de:
 - a. Un diálogo y reuniones periódicos entre el PNUMA/PAM-Convenio de Barcelona y la Secretaría del ACCOBAMS;
 - b. la aplicación de los instrumentos jurídicos adecuados entre las Partes para planificar y ejecutar las actividades necesarias relacionadas con esta cooperación, en particular mediante proyectos y programas de conformidad con el artículo 1.2.

Artículo 4

Ámbitos de cooperación

1. Los ámbitos de cooperación se acuerdan conjuntamente a través del mecanismo de cooperación previsto en el presente memorando de entendimiento. Las Partes podrán actualizar las políticas y prioridades de este memorando de entendimiento de manera conjunta, de conformidad con su artículo 5, para que las Partes puedan responder a las cuestiones emergentes en el ámbito del medio ambiente y el desarrollo sostenible.
2. Las Partes han acordado los siguientes ámbitos de cooperación generales preliminares en virtud de este memorando de entendimiento, que forman parte del mandato y el programa de trabajo del PNUMA/PAM-Convenio de Barcelona, y se han aprobado en las reuniones ordinarias de las Partes Contratantes del Convenio de Barcelona. Los ámbitos de cooperación enumerados a continuación están cubiertos por las actividades prioritarias para el ACCOBAMS, de acuerdo con su mandato y su programa de trabajo.
 - a. Recogida y evaluación de información relativa a la conservación de los cetáceos;
 - b. Identificación, protección y gestión de las zonas marinas de especial importancia para los cetáceos, en particular las zonas transfronterizas y las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional de los Estados ribereños;
 - c. Promoción de un enfoque ecosistémico para la conservación del medio ambiente y los ecosistemas marinos mediante la evaluación, el seguimiento y la mitigación de las interacciones adversas entre los seres humanos y los cetáceos, como la pesca, las colisiones con embarcaciones, las actividades que producen ruido en alta mar y la basura marina;
 - d. Cooperación jurídica, institucional y política;
 - e. Desarrollo de actividades de creación de capacidades (por ejemplo, programas de capacitación, difusión de la información pertinente, sensibilización, etc.).

3. La lista anterior no es exhaustiva y no debe interpretarse en el sentido de que excluye o sustituye otras formas de cooperación entre las Partes sobre otras cuestiones de interés común. La información detallada sobre las actividades que se desarrollarán en el marco de las áreas de cooperación indicadas anteriormente se incluye, entre otros, en el anexo del presente memorando de entendimiento, el cual revisarán las Partes cada seis (6) años con el fin de adaptarlo a las actividades prioritarias y a las nuevas orientaciones que puedan decidir sus respectivos órganos de gobierno.
4. Podrán identificarse actividades específicas que se llevarán a cabo sobre la base de los instrumentos jurídicos adecuados establecidos entre la Secretaría del ACCOBAMS y el PNUMA/PAM-Convenio de Barcelona, así como entre la Secretaría del ACCOBAMS y uno o más componentes del PNUMA/PAM-Convenio de Barcelona, como el Centro de Actividad Regional para las Áreas Especialmente Protegidas (RAC/SPA), el Centro Regional de Respuesta a Situaciones de Emergencia de Contaminación Marina en el Mar Mediterráneo (REMPEC) y el Programa Med POL.
5. En particular, se firmará un memorando de entendimiento, el cual se revisará periódicamente, entre la Secretaría del ACCOBAMS y el RAC/SPA en su calidad de Unidad de Coordinación subregional del ACCOBAMS en el Mediterráneo, con el fin de cubrir las actividades definidas de acuerdo con los respectivos programas de trabajo del ACCOBAMS y del RAC/SPA.
6. La Secretaría del ACCOBAMS y el PNUMA/PAM-Convenio de Barcelona colaborarán, en la medida de lo posible, en el marco de sus respectivos mandatos, para la ejecución de las actividades emprendidas en virtud del presente memorando de entendimiento.
7. El presente memorando de entendimiento pretende consolidar e intensificar la cooperación entre las Partes y reforzar las sinergias regionales. En este contexto, el ACCOBAMS y el PNUMA/PAM-Convenio de Barcelona se informarán mutuamente de sus actividades respectivas vinculadas a su marco de cooperación, así como de sus iniciativas relacionadas con la creación de capacidades, con el fin de reforzar una cooperación permanente, en particular a través de sus sitios web.

Artículo 5

Organización de la cooperación

1. Las Partes celebrarán reuniones bilaterales sobre asuntos de interés común, de conformidad con un programa acordado entre las Partes, con el fin de agilizar y supervisar las actividades de colaboración. Ambas Partes podrán invitar a las organizaciones internacionales y a las iniciativas o proyectos pertinentes a participar en estas consultas, que tendrán lugar al menos una vez al año, mediante reuniones presenciales o a distancia. Durante las consultas bilaterales, deberán examinarse los dos puntos siguientes al menos una vez al año:
 - a. debate de cuestiones técnicas y operacionales relacionadas con la consecución de los objetivos del presente memorando de entendimiento; y
 - b. evaluación de los avances en la colaboración y las labores relacionadas entre la Secretaría de ACCOBAMS y los componentes del PNUMA/PAM-Convenio de Barcelona, como el RAC/SPA, el REMPEC y el Med POL, amparados por los instrumentos jurídicos adecuados de conformidad con el artículo 4.4 anterior.
2. En la ejecución de las actividades, los proyectos y los programas vinculados a las esferas prioritarias acordadas, las Partes seguirán un instrumento jurídico independiente apropiado para la ejecución de estas iniciativas, de conformidad con el artículo 1.2 anterior. Al determinar los ámbitos de cooperación en el marco del presente memorando de entendimiento, se tendrá debidamente en cuenta la cobertura geográfica del ACCOBAMS y del PNUMA/PAM-Convenio de Barcelona.

3. Cuando una de las Partes organice una reunión con participación externa en la que se debatan cuestiones políticas relacionadas con los objetivos del presente memorando de entendimiento, invitará, según proceda, a la otra Parte a participar en la reunión o proporcionará información actualizada sobre las cuestiones políticas pertinentes debatidas en la misma.
4. La Secretaría del ACCOBAMS y el PNUMA/PAM-Convenio de Barcelona informarán a sus órganos de gobierno pertinentes sobre los progresos realizados en la aplicación de este memorando, incluyendo esta cuestión en el programa de cada reunión ordinaria de sus respectivos órganos de gobierno - Reunión de las Partes en virtud del ACCOBAMS y Reunión de las Partes Contratantes en virtud del PNUMA/PAM-Convenio de Barcelona.
5. Nada de lo dispuesto en el presente memorando de entendimiento impone obligaciones financieras a ninguna de las Partes. Si las Partes acuerdan mutuamente asignar fondos específicos para facilitar una actividad emprendida en virtud del presente memorando de entendimiento, dicho acuerdo se reflejará por escrito y estará firmado por ambas Partes. En particular, para la ejecución de actividades conjuntas en el marco del presente memorando de entendimiento que puedan implicar el pago de fondos, ambas Partes acordarán y firmarán un instrumento jurídico específico independiente, según proceda, teniendo en cuenta las normas y los procedimientos administrativos y financieros pertinentes aplicables a las Partes.
6. Las Partes se comprometerán, en el marco de su red mundial de conocimientos y en la medida de lo posible, a facilitar el acceso mutuo a la información y a los trabajos pertinentes, así como su difusión entre ellas. Las Partes estudiarán la posibilidad de realizar misiones conjuntas y de organizar actividades de capacitación o sesiones informativas conjuntas.

Artículo 6

Condición de las partes y de su personal

1. Al tiempo que confirman su firme voluntad de cooperar y, en la medida de lo posible, de crear sinergias en la ejecución de sus respectivas actividades, las Partes reconocen y acuerdan que son entidades independientes y distintas y que el ACCOBAMS es independiente y distinto de las Naciones Unidas y el PNUMA.
2. Los empleados, el personal, los representantes, los agentes, los contratistas, los afiliados o los asociados de la Secretaría del ACCOBAMS, incluido el personal contratado por la Secretaría de este organismo para llevar a cabo cualquiera de las actividades del proyecto en virtud del presente memorando de entendimiento, no se considerarán, en ningún sentido ni a ningún efecto, empleados, personal, representantes, agentes, contratistas o afiliados de las Naciones Unidas, incluido el PNUMA, ni se considerará a ningún empleado, personal, representante, agente, contratista o afiliado del PNUMA, en ningún sentido ni a ningún efecto, como empleado, personal, representante, agente, contratista o afiliado de la Secretaría del ACCOBAMS.
3. Ninguna de las Partes estará facultada para actuar o realizar declaraciones jurídicamente vinculantes en nombre de la otra Parte. Nada de lo dispuesto en el presente memorando de entendimiento se considerará constitutivo de una empresa conjunta, agencia, agrupación de intereses o cualquier otro tipo de agrupación o entidad empresarial formal entre las Partes.

Artículo 7

Recaudación de fondos

1. En la medida en que lo permitan los respectivos reglamentos, normas y políticas de las Partes, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2, las Partes podrán recabar fondos de los sectores público y privado para apoyar las actividades, los proyectos y los programas que se desarrollen o lleven a cabo en virtud del presente memorando de entendimiento.
2. Ninguna de las Partes participará en la recaudación de fondos con terceros en nombre o por cuenta de la otra, sin la aprobación previa, expresa y por escrito de la otra Parte.

Artículo 8

Derechos de propiedad intelectual

1. Nada de lo dispuesto en el presente memorando de entendimiento se interpretará en el sentido de que otorga o implica derechos o intereses sobre la propiedad intelectual de las Partes, salvo que se disponga lo contrario en el artículo 8.2.
2. En el caso de que las Partes prevean que deba crearse propiedad intelectual en relación con una actividad, un proyecto o un programa concreto que deba llevarse a cabo en el marco del presente memorando de entendimiento, las Partes acordarán las respectivas condiciones de propiedad y uso mediante un instrumento jurídico celebrado con arreglo al artículo 1.2.

Artículo 9

Uso del nombre y el emblema

1. Ninguna de las Partes utilizará el nombre, el emblema ni las marcas comerciales de la otra Parte, sus filiales o afiliadas, o cualquier abreviatura de estos, en relación con su actividad o para su difusión pública sin el previo consentimiento expreso y por escrito de la otra Parte en cada caso. En ningún caso se concederá la autorización del nombre o emblema de las Naciones Unidas, el PNUMA ni el PNUMA/PAM-Convenio de Barcelona para fines comerciales o para su uso de cualquier forma que sugiera un respaldo por parte del PNUMA/PAM-Convenio de Barcelona a los productos, las prácticas comerciales o los servicios del ACCOBAMS.
2. El ACCOBAMS reconoce ser consciente de la condición independiente, internacional e imparcial de las Naciones UNIDAS, el PNUMA o el PNUMA/PAM-Convenio de Barcelona, y reconoce que sus nombres y emblemas no pueden asociarse a ninguna causa política ni sectaria, ni utilizarse de ninguna otra forma incompatible con la condición de las Naciones Unidas, el PNUMA o el PNUMA/PAM-Convenio de Barcelona.
3. Las Partes acuerdan reconocer y admitir esta colaboración, según proceda. A tal fin, las Partes celebrarán consultas sobre el modo y la forma de dicho reconocimiento y admisión.

Artículo 10

Privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas

1. Nada de lo contenido en este memorando de entendimiento o relacionado con él se considerará una renuncia, explícita o implícita, a cualquiera de los privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas, incluidos sus órganos subsidiarios.

Artículo 11

Confidencialidad

1. El tratamiento de la información estará sujeto a las políticas corporativas de confidencialidad de cada Parte.
2. Antes de divulgar a terceros documentos internos de la otra Parte, o documentos que por su contenido o las circunstancias de su creación o comunicación deban considerarse confidenciales, cada Parte deberá obtener el consentimiento expreso y por escrito de la otra Parte. No obstante, la divulgación por una Parte de documentos internos o confidenciales de la otra Parte a una entidad que la Parte divulgadora controle o con la que esté sometida a un control común, o a una entidad con la que tenga un acuerdo de confidencialidad, no se considerará una divulgación a terceros, y no requerirá consentimiento previo.
3. El PNUMA, órgano principal o subsidiario de las Naciones Unidas creado de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, se considerará una entidad jurídica sometida a un control común.

Artículo 12

Responsabilidad

1. Cada Parte será responsable de hacer frente a cualquier reclamación o demanda derivada de sus acciones u omisiones, y las de su personal respectivo, en relación con el presente memorando de entendimiento.
2. Cada una de las Partes indemnizará, mantendrá indemne y defenderá, a sus expensas, a la otra Parte y a sus funcionarios, personal y representantes, frente a todos los pleitos, reclamaciones, demandas y responsabilidades de cualquier naturaleza o tipo, que puedan surgir en relación con el presente memorando de entendimiento, en caso de las faltas u omisiones que les sean imputables.

Artículo 13

Resolución de disputas

1. Las Partes harán todo lo posible por resolver amigablemente las disputas, controversias o reclamaciones que resulten del presente memorando de entendimiento. De querer las Partes llegar a una solución amistosa mediante la conciliación, esta tendrá lugar de conformidad con el Reglamento de Conciliación de la CNUDMI (Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional) vigente en ese momento o de conformidad con cualquier otro procedimiento que pueda ser acordado entre las Partes.
2. Cualquier disputa, controversia o reclamación entre las Partes derivada del presente memorando de entendimiento que no se resuelva amistosamente de conformidad con el artículo 13.1 podrá ser sometida por cualquiera de las Partes a arbitraje en virtud del Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI vigente en ese momento. El tribunal de arbitraje no tendrá autoridad para conceder indemnizaciones punitivas. Las Partes estarán obligadas a dar cumplimiento al laudo resultado del arbitraje en tanto que decisión judicial definitiva de dicha controversia, reclamación o disputa.

Artículo 14

Notificación y enmiendas

1. Cada Parte notificará sin demora a la otra por escrito, en un plazo de tres meses, cualquier cambio importante previsto o real que afecte a la ejecución del presente memorando de entendimiento.
2. Una vez recibida dicha notificación, las Partes celebrarán consultas con vistas a alcanzar un acuerdo sobre los cambios reales o propuestos sugeridos de conformidad con el artículo 14.1.
3. Las Partes podrán modificar el presente memorando de entendimiento mediante acuerdo mutuo por escrito, que se adjuntará al presente memorando y formará parte integrante de él.

Artículo 15

Rescisión

1. Cualquiera de las Partes podrá rescindir el presente memorando de entendimiento previa notificación por escrito a la otra Parte con seis (6) meses de antelación.
2. Una vez rescindido este memorando de entendimiento, los derechos y las obligaciones de las Partes definidos en virtud de cualquier otro instrumento jurídico ejecutado de conformidad con el presente memorando dejarán de ser efectivos, excepto que se establezca lo contrario en el presente memorando.
3. La rescisión del memorando de entendimiento se entenderá sin perjuicio de a) la finalización ordenada de cualquier actividad de colaboración en curso y b) otros derechos y obligaciones de las Partes adquiridos con anterioridad a la fecha de rescisión.

4. Las obligaciones previstas en los artículos 8 a 13 no caducarán al expirar, rescindir o retirarse del presente memorando de entendimiento.

Artículo 16

Partes adicionales

1. Otra entidad que desee convertirse en Parte del presente memorando de entendimiento deberá notificar su deseo a ambas Partes, por escrito, exponiendo sus motivos y las contribuciones previstas. Tras las consultas mutuas, en caso de que ambas Partes acepten por escrito la adhesión de la entidad solicitante al memorando de entendimiento, el PNUMA/PAM-Convenio de Barcelona y el ACCOBAMS, en nombre de las otras Partes, aceptarán conjuntamente la adhesión de la entidad solicitante al memorando, como Parte adicional, mediante el intercambio de cartas.

EN FE DE LO CUAL, los representantes autorizados de las partes añaden su firma a continuación.

En nombre del PNUMA/PAM-
Convenio de Barcelona

Name:

Date:

En nombre de la Secretaría
del ACCOBAMS

Susana SALVADOR

10/07/2023

Anexo

ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS ÁMBITOS DE COOPERACIÓN DE ESTE MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

- 1. Promoción de un enfoque ecosistémico para la conservación del medio ambiente y los ecosistemas marinos mediante la evaluación, el seguimiento y la mitigación de las interacciones adversas entre los seres humanos y los cetáceos, como la pesca, las colisiones con embarcaciones, las actividades que producen ruido submarino y la basura marina;**
 - Contribuir a la formulación de una estrategia regional basada en indicadores y puntos de referencia acordados (ecológicos, biológicos, etc.) para supervisar el estado del medio marino y de los ecosistemas, así como el de los recursos marinos vivos, aportando recomendaciones específicas, en particular en relación con el ruido submarino;
 - Cooperar en la realización de evaluaciones del estado del medio y los ecosistemas marinos y de los recursos marinos vivos, incluso en relación con los efectos de la pesca, la basura marinos y las actividades mar adentro en el medio marino, teniendo en cuenta los aspectos socioeconómicos;
 - Colaborar en el desarrollo de estrategias regionales clave para integrar el componente de protección del medio ambiente en el desarrollo socioeconómico, especialmente en relación con el tráfico marítimo, las actividades que producen ruido submarino y la pesca;
 - Colaborar en la elaboración, incluida la recaudación de fondos externos, de proyectos conjuntos para la realización de actividades de interés común en relación con el presente memorando de entendimiento;
 - Reforzar el asesoramiento científico sobre cuestiones de interés común, incluidos los efectos negativos de la contaminación en el medio marino y los ecosistemas, así como en los recursos marinos vivos, en particular la contaminación acústica y las artes de pesca destructivas;
 - Estudiar iniciativas para desarrollar el concepto de planificación espacial marina de forma que se tengan en cuenta las actividades de preservación de los hábitats marinos y los posibles conflictos entre estas actividades y otros usos del mar (por ejemplo, navegación, energías renovables marinas, etc.);
 - Aumentar la colaboración con otras organizaciones pertinentes, según proceda, incluidas aquellas a través de las cuales se hayan firmado otros memorandos de entendimiento, para compartir una base de datos regional común de lugares de especial importancia para la conservación de la diversidad biológica (en particular los hábitats críticos para los cetáceos);
 - Intercambiar puntos de vista sobre la gobernanza del Mediterráneo, con especial atención a las zonas situadas fuera de las jurisdicciones nacionales, y participar, en la medida de lo posible, en las iniciativas en curso destinadas a mejorar dicha gobernanza.
- 2. Desarrollo de actividades de creación de capacidades, como los programas de capacitación, la difusión de información pertinente o la sensibilización.**
 - Colaborar con los componentes pertinentes del PAM en iniciativas que sensibilicen y promuevan la mitigación de las interacciones adversas entre el ser humano y los cetáceos, como la pesca, las colisiones con embarcaciones, las actividades que producen ruido submarino y la basura marina.

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE
LA SECRETARÍA DEL PNUMA/PLAN DE ACCIÓN
PARA EL MEDITERRÁNEO-CONVENIO
DE BARCELONA
(PNUMA/PAM-Convenio de Barcelona)

Y

LA SECRETARÍA PERMANENTE DE LA COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL
MAR NEGRO CONTRA LA CONTAMINACIÓN

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO**ENTRE****LA SECRETARÍA DEL PNUMA/PLAN DE ACCIÓN
PARA EL MEDITERRÁNEO-CONVENIO DE BARCELONA
(PNUMA/PAM-Convenio de Barcelona)****Y****LA SECRETARÍA PERMANENTE DE LA COMISIÓN
PARA LA PROTECCIÓN DEL MAR NEGRO CONTRA LA CONTAMINACIÓN**

CONSIDERANDO que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (en adelante, denominado el PNUMA) es la autoridad ambiental líder en el mundo. Establece la agenda ambiental a nivel global, promueve la aplicación coherente de la dimensión ambiental del desarrollo sostenible en el sistema de las Naciones Unidas y actúa como firme defensor del medio ambiente.

CONSIDERANDO que la Unidad de Coordinación del Plan de Acción para el Mediterráneo (en adelante, denominado PNUMA/PAM-Convenio de Barcelona) está administrada por el PNUMA y, en virtud del Convenio de Barcelona para la Protección del Medio Marino y de la Región Costera del Mediterráneo, aprobado en 1976 y revisado en 1995, tiene el mandato de ayudar a los países mediterráneos, con sus principales objetivos a través de sus siete Protocolos, respectivamente, a evaluar y controlar la contaminación marina; a garantizar la gestión sostenible de los recursos marinos y costeros; a afrontar retos comunes relativos a la prevención y reducción de la contaminación de recursos de tierra, barcos, vertidos, instalaciones en alta mar y el transporte de sustancias peligrosas; a asegurar la protección de la biodiversidad; y a la gestión integrada de las zonas costeras;

CONSIDERANDO que el PNUMA/PAM también tiene el mandato de ayudar en la aplicación del Plan de Acción para el Mediterráneo (PAM), que se adoptó en 1975 y se convirtió en el PAM II tras su revisión en 1995;

CONSIDERANDO que la 18ª reunión ordinaria de las Partes Contratantes del Convenio para la Protección del Medio Marino y de la Región Costera del Mediterráneo y sus Protocolos (Convenio de Barcelona) (Estambul, 3 a 6 de diciembre de 2013) acogió con satisfacción la cooperación establecida entre el PNUMA/PAM-Convenio de Barcelona y las correspondientes organizaciones internacionales y regionales, y pidió a la Secretaría que ampliara la cooperación con otras organizaciones pertinentes con las que sea necesaria una sinergia para alcanzar los objetivos del Convenio de Barcelona/PAM;

CONSIDERANDO que el Convenio sobre la protección del Mar Negro contra la contaminación (denominado en lo sucesivo “Convenio de Bucarest”), firmado en Bucarest en abril de 1992 y ratificado por los seis Estados ribereños del Mar Negro en 1994, reconoce plenamente la necesidad de preservar el ecosistema del Mar Negro como valiosa dotación natural de la región, garantizando al mismo tiempo la protección de sus recursos vivos marinos y costeros como condición para el desarrollo sostenible de los Estados ribereños del Mar Negro, el bienestar, la salud y la seguridad de su población;

CONSIDERANDO que las Partes Contratantes del Convenio de Bucarest aprobaron el Plan de Acción Estratégico sobre la Protección y la Rehabilitación del Medio Ambiente en el Mar Negro en 2009, en el que figuran desafíos que amenazan la sostenibilidad de los recursos marinos del Mar Negro y políticas para superarlos;

CONSIDERANDO que las Partes Contratantes del Convenio de Bucarest acordaron seguir fortaleciendo la cooperación con las organizaciones internacionales como el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el PNUMA, la Organización de Cooperación Económica del Mar Negro (OCEMN), la Unión Europea, el Banco Mundial y la Organización Marítima Internacional (OMI), en apoyo de una aplicación del Convenio sobre la Protección del Mar Negro contra la Contaminación y sus protocolos;

CONSIDERANDO que las Partes reconocen el compromiso de la República de Türkiye, expresado en diversos foros, en su calidad de Parte de ambos Convenios, de facilitar este memorando de entendimiento;

CONSIDERANDO que el Convenio de Barcelona-PNUMA/PAM y la Secretaría Permanente de la Comisión de Protección del Mar Negro Contra la Contaminación (en lo sucesivo denominadas “las Partes”) se proponen firmar este memorando de entendimiento con el objetivo de consolidar, desarrollar y detallar su cooperación y eficacia para lograr los objetivos comunes en el ámbito de la protección del medio marino y costero;

CONSIDERANDO que las Partes se proponen firmar este memorando de entendimiento con el objetivo de consolidar e intensificar su cooperación, mejorando el intercambio de información y fortaleciendo la sinergia regional para lograr sus metas y objetivos comunes,

RECORDANDO que el PNUMA/PAM-Convenio de Barcelona y la Secretaría Permanente de la Comisión para la Protección del Mar Negro contra la Contaminación firmaron el 11 de febrero de 2016 un memorando de entendimiento, que expiraba a finales de diciembre de 2021,

POR CONSIGUIENTE, LAS PARTES HAN ACORDADO COOPERAR EN VIRTUD DEL PRESENTE MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO DEL SIGUIENTE MODO:

Artículo 1

Interpretación

1. Se entenderá que las referencias al presente memorando de entendimiento incluyen los anexos, modificados o enmendados de conformidad con los términos del presente memorando de entendimiento. Todos los anexos estarán sujetos a las disposiciones del presente memorando de entendimiento y, en caso de incoherencia entre un anexo y este, prevalecerá este último.
2. La ejecución de las actividades, los proyectos y los programas posteriores de conformidad con el presente memorando de entendimiento requerirá la ejecución de los instrumentos jurídicos apropiados entre las Partes. Las condiciones de dichos instrumentos jurídicos estarán sujetas a las disposiciones del presente memorando de entendimiento.
3. El presente memorando de entendimiento representa el amplio entendimiento entre las Partes y sustituye a todos los memorandos de entendimiento, comunicaciones y declaraciones anteriores, ya sean orales o escritos, relativos al objeto del presente memorando de entendimiento.
4. El hecho de que una Parte no solicite la aplicación de una disposición del presente memorando de entendimiento no constituirá una renuncia a dicha disposición ni a cualquier otra del presente memorando de entendimiento.

Artículo 2

Duración

1. El presente memorando de entendimiento entrará en vigor en la última fecha de firma de los funcionarios que lo aprueben y estará vigente hasta finales de diciembre de 2028, a menos que se rescinda de conformidad con el artículo 14 que figura a continuación.

Artículo 3 Propósito

1. El presente memorando de entendimiento tiene por objeto proporcionar un marco de cooperación y entendimiento y facilitar la colaboración entre las Partes con el fin de promover sus metas y objetivos comunes en materia de conservación del medio ambiente y de los ecosistemas marinos en sus respectivos ámbitos de competencia y cobertura geográfica.

Artículo 4 Ámbitos de cooperación

1. Los ámbitos de cooperación se acuerdan conjuntamente a través del mecanismo de cooperación previsto en el memorando de entendimiento. Las Partes también podrán examinar de manera conjunta cada dos (2) años las prioridades pertinentes en virtud del presente memorando de entendimiento, de conformidad con el artículo 5.
2. Ambas partes se esforzarán por completar lo antes posible el proceso de concesión mutua de la condición de observador.
3. Las Partes han acordado los siguientes ámbitos preliminares y generales de cooperación para este memorando de entendimiento, que forman parte del mandato y del programa de trabajo de ambas Partes:
 - a. Recogida y evaluación de la información relativa al enfoque basado en los ecosistemas y, en particular, facilitación de la aplicación de otra legislación ambiental pertinente, es decir, el Programa de Evaluación y Vigilancia Integradas (IMAP) del PNUMA/PAM, el Programa de Vigilancia y Evaluación Integradas del Mar Negro (BSIMAP) y la Directiva marco sobre la estrategia marina (DMEM) de la CE, a escala regional.
 - b. Evaluación del estado del medio ambiente e informe sobre la situación de la calidad, incluida la elaboración de indicadores en los que se basa esta evaluación.
 - c. Recogida, evaluación e intercambio de información relativa a la aplicación de protocolos de gestión integrada de las zonas costeras (GIZC), diversidad biológica y fuentes y actividades terrestres.
 - d. Promover la sensibilización y la adopción de medidas conjuntas contra la contaminación por plásticos y la basura marina mediante la economía circular y el consumo y la producción sostenibles (CPS); así como mediante la cooperación jurídica, institucional y política relacionada.
 - e. Desarrollo de actividades de creación de capacidades (por ejemplo, proyectos conjuntos, programas de capacitación, difusión de la información pertinente, sensibilización, etc.).
 - f. Colaboración para promover la planificación espacial marina y las herramientas de GIZC, así como el establecimiento y la gestión sostenible de áreas marinas protegidas (AMP) y otros mecanismos de gestión basados en áreas.
4. La lista anterior no es exhaustiva y no debe interpretarse en el sentido de que excluye o sustituye otras formas de cooperación entre las Partes sobre otras cuestiones de interés común.
5. Los ámbitos de cooperación son pertinentes en el contexto de los mandatos de las Partes. Según proceda, se revisarán para que sean acordes con aquellas decisiones de los órganos rectores de los Convenios que puedan tener relación con sus respectivos mandatos.

6. La Comisión de Protección del Mar Negro Contra la Contaminación y el PNUMA/PAM-Convenio de Barcelona colaborarán, en la medida de lo posible, en el marco de sus respectivos mandatos, para la ejecución de las actividades emprendidas en virtud del presente memorando de entendimiento.

Artículo 5 **Organización de la cooperación**

1. Las Partes celebrarán reuniones bilaterales sobre asuntos de interés común, de conformidad con un programa acordado previamente entre las Partes, con el fin de desarrollar y supervisar los programas y proyectos de colaboración. Ambas Partes podrán invitar a las organizaciones internacionales y a las iniciativas o proyectos pertinentes a participar en estas consultas, que tendrán lugar al menos una vez al año, mediante reuniones presenciales o conferencias a distancia.
2. En la ejecución de las actividades, los proyectos y los programas en las esferas prioritarias acordadas, las Partes seguirán instrumentos jurídicos independientes apropiados para la ejecución de estas iniciativas, de conformidad con el artículo 1.2 anterior. Ambas Partes informarán a los órganos rectores de sus respectivos Convenios sobre los progresos conseguidos en la aplicación del presente memorando de entendimiento, mediante la inclusión de esta cuestión en el programa de las reuniones ordinarias o periódicas de los respectivos órganos rectores.
3. Nada de lo dispuesto en el presente memorando de entendimiento impone obligaciones financieras a ninguna de las Partes. Si las Partes acuerdan mutuamente asignar fondos específicos para facilitar una actividad emprendida en virtud del presente memorando de entendimiento, dicho acuerdo se reflejará por escrito y estará firmado por ambas Partes. En particular, para la ejecución de actividades conjuntas en el marco del presente memorando de entendimiento que puedan implicar el pago de fondos, se suscribirá un instrumento jurídico específico independiente, según proceda, teniendo en cuenta las normas y los procedimientos administrativos y financieros pertinentes aplicables a las Partes.
4. Las Partes se comprometen a compartir conocimientos e información en sus ámbitos de actuación y conocimientos técnicos pertinentes para el presente memorando de entendimiento. Las Partes estudiarán la posibilidad de realizar misiones conjuntas y de organizar actividades de capacitación o sesiones informativas conjuntas.

Artículo 6 **Condición de las partes y de su personal**

1. Los empleados, el personal, los representantes, los agentes, los contratistas, los afiliados o los asociados de la Secretaría Permanente de la Comisión de Protección del Mar Negro Contra la Contaminación, incluido el personal contratado por esta para llevar a cabo cualquiera de las actividades del proyecto en virtud del presente memorando de entendimiento, no se considerarán, en ningún sentido ni a ningún efecto, empleados, personal, representantes, agentes, contratistas o afiliados de las Naciones Unidas, incluido el PNUMA, ni se considerará a ningún empleado, personal, representante, agente, contratista o afiliado del PNUMA, en ningún sentido ni a ningún efecto, como empleado, personal, representante, agente, contratista o afiliado de la Secretaría Permanente de la Comisión de Protección del Mar Negro Contra la Contaminación. Ninguna de las Partes estará facultada para actuar o realizar declaraciones jurídicamente vinculantes en nombre de la otra Parte. Nada de lo dispuesto en el presente memorando de entendimiento se considerará constitutivo de una empresa conjunta, agencia, agrupación de intereses o cualquier otro tipo de agrupación o entidad empresarial formal entre las Partes.

Artículo 7

Recaudación de fondos

1. En la medida en que lo permitan los respectivos reglamentos, normas y políticas de las Partes, y sin perjuicio de lo dispuesto en el subartículo 2 de este artículo, las Partes podrán recabar fondos de los sectores público y privado para apoyar las actividades, los proyectos y los programas que se desarrollen o lleven a cabo en virtud del presente memorando de entendimiento.
2. Ninguna de las Partes participará en la recaudación de fondos con terceros en nombre o por cuenta de la otra, sin la aprobación previa, expresa y por escrito de la otra Parte en cada caso.

Artículo 8

Derechos de propiedad intelectual

1. Nada de lo dispuesto en el presente memorando de entendimiento se interpretará en el sentido de que otorga o implica derechos o intereses sobre la propiedad intelectual de las Partes, salvo que se disponga lo contrario en el subartículo 2 de este artículo.
2. En el caso de que las Partes prevean que deba crearse propiedad intelectual que esté sujeta a protección en relación con una actividad, un proyecto o un programa concreto que deba llevarse a cabo en el marco del presente memorando de entendimiento, las Partes negociarán y acordarán las respectivas condiciones de propiedad y uso mediante la firma del instrumento jurídico pertinente.

Artículo 9

Uso del nombre y el emblema

1. Ninguna de las Partes utilizará el nombre, el logotipo, el emblema ni las marcas comerciales de la otra Parte, sus filiales o afiliadas, o cualquier abreviatura de estos, en relación con su actividad o para su difusión pública sin el previo consentimiento expreso y por escrito de la otra Parte en cada caso.

Artículo 10

Confidencialidad

1. El tratamiento de la información estará sujeto a las políticas corporativas de confidencialidad de cada Parte.
2. Antes de divulgar a terceros documentos internos de la otra Parte, o documentos que por su contenido o las circunstancias de su creación o comunicación deban considerarse confidenciales, cada Parte deberá obtener el consentimiento expreso y por escrito de la otra Parte. No obstante, la divulgación por una Parte de documentos internos o confidenciales de la otra Parte a una entidad que la Parte divulgadora controle o con la que esté sometida a un control común, o a una entidad con la que tenga un acuerdo de confidencialidad, no se considerará una divulgación a terceros, y no requerirá consentimiento previo.
3. El PNUMA, órgano principal o subsidiario de las Naciones Unidas creado de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, se considerará una entidad jurídica sometida a un control común.

Artículo 11

Responsabilidad

1. Cada Parte será responsable de hacer frente a cualquier reclamación o demanda derivada de sus acciones u omisiones, y las de su personal respectivo, en relación con el presente memorando de entendimiento.

Artículo 12 **Resolución de disputas**

1. Las Partes harán todo lo posible por resolver amigablemente las disputas, controversias o reclamaciones que resulten del presente memorando de entendimiento. De querer las Partes llegar a una solución amistosa mediante la conciliación, esta tendrá lugar de conformidad con el Reglamento de Conciliación de la CNUDMI (Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional) vigente en ese momento o de conformidad con cualquier otro procedimiento que pueda ser acordado entre las Partes.
2. Cualquier disputa, controversia o reclamación entre las Partes derivada del presente memorando de entendimiento que no se resuelva amistosamente de conformidad con el subartículo anterior podrá ser sometida por cualquiera de las Partes a arbitraje en virtud del Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI vigente en ese momento. El tribunal de arbitraje no tendrá autoridad para conceder indemnizaciones punitivas. Las Partes estarán obligadas a dar cumplimiento al laudo resultado del arbitraje en tanto que decisión judicial definitiva de dicha controversia, reclamación o disputa.

Artículo 13 **Notificación y enmiendas**

1. Cada Parte notificará sin demora a la otra por escrito cualquier cambio importante previsto o real que afecte a la ejecución del presente memorando de entendimiento.
2. Una vez recibida dicha notificación, las Partes celebrarán consultas con vistas a alcanzar un acuerdo sobre los cambios reales o propuestos.
3. Las Partes podrán modificar el presente memorando de entendimiento mediante acuerdo mutuo por escrito, que se adjuntará al presente memorando y formará parte integrante de él.

Artículo 14 **Rescisión**

1. Cualquiera de las Partes podrá rescindir el presente memorando de entendimiento previa notificación por escrito a la otra Parte con tres (3) meses de antelación.
2. Una vez rescindido este memorando de entendimiento, los derechos y las obligaciones de las Partes definidos en virtud de cualquier otro instrumento jurídico ejecutado de conformidad con el presente memorando dejarán de ser efectivos, excepto que se establezca lo contrario en el presente memorando.
3. La rescisión del memorando de entendimiento se entenderá sin perjuicio de a) la finalización ordenada de cualquier actividad de colaboración en curso y b) otros derechos y obligaciones de las Partes adquiridos con anterioridad a la fecha de rescisión.
4. Las obligaciones previstas en los artículos 8 a 13 no caducarán al expirar o rescindir el presente memorando de entendimiento.

Artículo 15 **Privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas**

1. Nada de lo contenido en el acuerdo de suscripción o relacionado con él se considerará una renuncia, explícita o implícita, a cualquiera de las prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas, incluidos sus órganos subsidiarios.

EN FE DE LO CUAL, los representantes autorizados de las partes añaden su firma a continuación.

En nombre del PNUMA/PAM-Convenio de Barcelona En nombre de la Secretaría Permanente de la Comisión para la Protección del Mar Negro contra la Contaminación

Nombre:

Nombre:

Fecha:

Fecha:

Memorando de entendimiento

entre

la Secretaría del PNUMA/Plan de Acción Mediterráneo-Convenio de Barcelona (PNUMA/PAM)

y

**Organización Regional para la Conservación del Medio Ambiente del Mar Rojo
y del Golfo de Adén (PERSGA)**

CONSIDERANDO que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (en adelante, denominado el PNUMA) es la autoridad ambiental líder en el mundo. Establece la agenda ambiental a nivel global, promueve la aplicación coherente de la dimensión ambiental del desarrollo sostenible en el sistema de las Naciones Unidas y actúa como firme defensor del medio ambiente.

CONSIDERANDO que la Secretaría del Convenio de Barcelona y el Plan de Acción para el Mediterráneo (en adelante, denominado PNUMA/PAM-Convenio de Barcelona) está administrada por el PNUMA y, en virtud del Convenio de Barcelona para la Protección del Medio Marino y de la Región Costera del Mediterráneo, aprobado en 1976 y revisado en 1995, tiene el mandato de ayudar a los países mediterráneos, con sus principales objetivos a través de sus siete Protocolos, respectivamente, a evaluar y controlar la contaminación marina; a garantizar la gestión sostenible de los recursos marinos y costeros; a afrontar retos comunes relativos a la prevención y reducción de la contaminación de recursos de tierra, barcos, vertidos, instalaciones en alta mar y el transporte de sustancias peligrosas; a asegurar la protección de la biodiversidad; y a la gestión integrada de las zonas costeras;

CONSIDERANDO que el PNUMA/PAM también tiene el mandato de ayudar en la aplicación del Plan de Acción para el Mediterráneo (PAM), que se adoptó en 1975 y se convirtió en el PAM II tras su revisión en 1995;

CONSIDERANDO que, en este contexto, las Partes Contratantes del Convenio de Barcelona habían aprobado estrategias regionales, planes de acción y programas, así como creado estructuras regionales que incluyen un sistema consolidado de puntos focales, la Secretaría y seis Centros de Actividades Regionales¹, los cuales tienen el mandato de llevar a cabo actividades encaminadas a facilitar la aplicación de los siete Protocolos del Convenio de Barcelona, las decisiones de las reuniones de las Partes Contratantes del Convenio de Barcelona y sus Protocolos;

CONSIDERANDO que la Organización Regional para la Conservación del Medio Ambiente del Mar Rojo y del Golfo de Adén (en lo sucesivo, PERSGA), organismo intergubernamental basado en la Declaración de Yeda de 1982 y creado en 1995 bajo los auspicios de la Liga Árabe, es responsable del desarrollo y la aplicación de programas regionales para la protección y la conservación del ecosistema y la diversidad biológica del Mar Rojo y del Golfo de Adén, la prevención y el control de la contaminación marítima y el apoyo al desarrollo sostenible. Los Estados Miembros de la Declaración de Yeda son: Arabia Saudita, Djibouti, Egipto, Jordania, Somalia, Sudán y Yemen.

RECORDANDO que el Convenio de Barcelona-PNUMA/PAM y la PERSGA firmaron el 15 de junio de 2003 un memorando de entendimiento, que expiró a finales de diciembre de 2004.

POR LO TANTO, el PNUMA/PAM-CONVENIO DE BARCELONA y LA SECRETARÍA DE LA PERSGA HAN ACORDADO COOPERAR EN VIRTUD DEL PRESENTE MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO, DE LA FORMA SIGUIENTE:

Artículo 1 Interpretación

1. Se entenderá que las referencias al presente memorando de entendimiento incluyen los anexos, modificados o enmendados de conformidad con los términos del presente memorando de entendimiento. Todos los anexos estarán sujetos a las disposiciones del presente memorando de entendimiento y, en caso de incoherencia entre un anexo y este, prevalecerá este último.
2. La ejecución de actividades, proyectos y programas posteriores en virtud del presente memorando de entendimiento, incluidos los que impliquen la transferencia de fondos entre las Partes, requerirá la ejecución de los instrumentos jurídicos apropiados acordados entre las Partes. Las condiciones de dichos instrumentos jurídicos estarán sujetas a las disposiciones del presente memorando de entendimiento.
3. El presente memorando de entendimiento representa el amplio entendimiento entre las Partes y sustituye a todos los memorandos de entendimiento, comunicaciones y declaraciones anteriores, ya sean orales o escritos, relativos al objeto del presente memorando de entendimiento.

4. El hecho de que una Parte no solicite la aplicación de una disposición del presente memorando de entendimiento no constituirá una renuncia a dicha disposición ni a cualquier otra del presente memorando de entendimiento.

Artículo 2

Duración

1. El presente memorando de entendimiento entrará en vigor en la última fecha de firma de los funcionarios que lo aprueben y estará vigente durante tres años, a menos que se rescinda de conformidad con el artículo 15 que figura a continuación.

Artículo 3

Propósito

1. Teniendo en cuenta los mandatos respectivos de las Partes, el presente memorando de entendimiento tiene por objeto proporcionar un marco de cooperación y entendimiento y facilitar la colaboración entre las Partes con el fin de promover sus metas y objetivos comunes en materia de conservación del medio ambiente marino y costero en sus respectivos ámbitos de competencia.
2. Los objetivos de este memorando de entendimiento se lograrán a través de:
 - a. Un diálogo y reuniones periódicos entre el PNUMA/PAM-Convenio de Barcelona y la Secretaría de la PERSGA;
 - b. Ejecución de instrumentos jurídicos independientes entre las Partes para definir y ejecutar las actividades, los proyectos y los programas posteriores de conformidad con el artículo 1.2.

Artículo 4

Ámbitos de cooperación

1. Las Partes han acordado los siguientes ámbitos preliminares y generales de cooperación para este memorando de entendimiento:
 - a. En virtud del presente memorando de entendimiento, el PNUMA/PAM y la PERSGA podrán cooperar de forma bilateral para el intercambio mutuo de experiencias en cualquiera de los siguientes ámbitos de estudio o gestión, o en todos ellos:
 - b. Diversidad biológica y áreas marinas protegidas
 - c. Contaminación marítima y planificación de contingencia
 - d. Gestión integrada de las zonas costeras
 - e. Evaluación y vigilancia de la contaminación marina
 - f. Oceanografía y cartografía de los fondos marinos
 - g. Cambio climático
 - h. Legislación y aplicación (relacionada con el medio ambiente marino y costero)
 - i. Control de las actividades terrestres
 - j. Creación de capacidades
 - k. Pesca y acuicultura
2. La lista anterior no es exhaustiva y no debe interpretarse en el sentido de que excluye o sustituye otras formas de cooperación entre las Partes sobre otras cuestiones de interés común.
3. Se podrán identificar actividades específicas que se llevarán a cabo sobre la base de instrumentos jurídicos independientes establecidos entre la Secretaría de la PERSGA y el PNUMA/PAM-Convenio de Barcelona, así como entre la Secretaría de la PERSGA y uno o más componentes del PNUMA/PAM-Convenio de Barcelona, incluidos los Centros de Actividades Regionales.

4. La Secretaría de la PERSGA y el PNUMA/PAM-Convenio de Barcelona colaborarán, en la medida de lo posible, en el marco de sus respectivos mandatos, para la ejecución de las actividades emprendidas en virtud del presente memorando de entendimiento.
5. El presente memorando de entendimiento pretende consolidar e intensificar la cooperación entre las Partes y reforzar las sinergias regionales. En este contexto, la PERSGA y el PNUMA/PAM-Convenio de Barcelona se informarán mutuamente de sus respectivas iniciativas de desarrollo de capacidades y relacionadas con este, con el fin de reforzar la cooperación a través de una plataforma permanente, como los sitios web de las Partes.

Artículo 5

Organización de la cooperación

1. Las Partes celebrarán reuniones bilaterales sobre asuntos de interés común, de conformidad con un programa acordado previamente entre las Partes, con el fin de desarrollar y supervisar las actividades de colaboración. Ambas Partes podrán invitar a las organizaciones internacionales y a las iniciativas o proyectos pertinentes a participar en estas consultas, que tendrán lugar al menos una vez al año, mediante reuniones presenciales o conferencias a distancia. Durante las consultas, deberán examinarse los dos puntos siguientes al menos una vez al año:
 - a. debate de cuestiones técnicas y operacionales relacionadas con la consecución de los objetivos del presente memorando de entendimiento; y
 - b. examen de los avances en la colaboración y las labores relacionadas entre la Secretaría de la PERSGA y los componentes del PNUMA/PAM-Convenio de Barcelona, como el RAC/SPA, el REMPEC y el Med POL, amparados por los instrumentos jurídicos independientes de conformidad con el artículo 4.4 anterior.
2. En la ejecución de las actividades, los proyectos y los programas vinculados a las esferas prioritarias acordadas, las Partes seguirán un instrumento jurídico independiente apropiado para la ejecución de estas iniciativas, de conformidad con el artículo 1.2 anterior. Al determinar los ámbitos de cooperación en el marco del presente memorando de entendimiento, se tendrá debidamente en cuenta la cobertura geográfica de la PERSGA y del PNUMA/PAM-Convenio de Barcelona.
3. Cuando una de las Partes organice una reunión con participación externa en la que se debatan cuestiones políticas relacionadas con los objetivos del presente memorando de entendimiento, invitará, según proceda, a la otra Parte a participar en la reunión o proporcionará información actualizada sobre las cuestiones políticas pertinentes debatidas en la reunión.
4. La Secretaría de la PERSGA y el PNUMA/PAM-Convenio de Barcelona informarán a sus órganos de gobierno pertinentes sobre los progresos realizados en la aplicación de este memorando, incluyendo esta cuestión en el programa de cada reunión ordinaria de sus respectivos órganos de gobierno - Reunión de las Partes en virtud de la PERSGA y Reunión de las Partes Contratantes en virtud del PNUMA/PAM-Convenio de Barcelona.
5. Nada de lo dispuesto en el presente memorando de entendimiento impone obligaciones financieras a ninguna de las Partes. Si las Partes acuerdan mutuamente asignar fondos específicos para facilitar una actividad emprendida en virtud del presente memorando de entendimiento, dicho acuerdo se reflejará por escrito y estará firmado por ambas Partes. En particular, para la ejecución de actividades conjuntas en el marco del presente memorando de entendimiento que puedan implicar el pago de fondos, se suscribirá un instrumento jurídico específico independiente, según proceda, teniendo en cuenta las normas y los procedimientos administrativos y financieros pertinentes aplicables a las Partes.
6. Las Partes se comprometerán, en el marco de su red mundial de conocimientos y en la medida de lo posible, a facilitar el acceso mutuo a la información y a los trabajos pertinentes, así como su difusión entre ellas. Las Partes estudiarán la posibilidad de realizar misiones conjuntas y de organizar actividades de capacitación o sesiones informativas conjuntas.

Artículo 6

Condición de las partes y de su personal

1. Al tiempo que confirman su firme voluntad de cooperar y, en la medida de lo posible, de crear sinergias en la ejecución de sus respectivas actividades, las Partes reconocen y acuerdan que son entidades independientes y distintas y que la PERSGA es independiente y distinta de las Naciones Unidas y el PNUMA. Los empleados, el personal, los representantes, los agentes, los contratistas, los afiliados o los asociados de la Secretaría de la PERSGA, incluido el personal contratado por esta para llevar a cabo cualquiera de las actividades del proyecto en virtud del presente memorando de entendimiento, no se considerarán, en ningún sentido ni a ningún efecto, empleados, personal, representantes, agentes, contratistas o afiliados de las Naciones Unidas, incluido el PNUMA, ni se considerará a ningún empleado, personal, representante, agente, contratista o afiliado del PNUMA, en ningún sentido ni a ningún efecto, como empleado, personal, representante, agente, contratista o afiliado de la Secretaría del ACCOBAMS. Ninguna de las Partes estará facultada para actuar o realizar declaraciones jurídicamente vinculantes en nombre de la otra Parte. Nada de lo dispuesto en el presente memorando de entendimiento se considerará constitutivo de una empresa conjunta, agencia, agrupación de intereses o cualquier otro tipo de agrupación o entidad empresarial formal entre las Partes.

Artículo 7

Recaudación de fondos

1. En la medida en que lo permitan los respectivos reglamentos, normas y políticas de las Partes, y sin perjuicio de lo dispuesto en el subartículo 2, las Partes podrán recabar fondos de los sectores público y privado para apoyar las actividades, los proyectos y los programas que se desarrollen o lleven a cabo en virtud del presente memorando de entendimiento.
2. Ninguna de las Partes participará en la recaudación de fondos con terceros en nombre o por cuenta de la otra, sin la aprobación previa, expresa y por escrito de la otra Parte en cada caso.

Artículo 8

Derechos de propiedad intelectual

1. Nada de lo dispuesto en el presente memorando de entendimiento se interpretará en el sentido de que otorga o implica derechos o intereses sobre la propiedad intelectual de las Partes, salvo que se disponga lo contrario en el artículo 8.2.
2. En el caso de que las Partes prevean que deba crearse propiedad intelectual que esté sujeta a protección en relación con una actividad, un proyecto o un programa concreto que deba llevarse a cabo en el marco del presente memorando de entendimiento, las Partes negociarán y acordarán las respectivas condiciones de propiedad y uso mediante la firma del instrumento jurídico pertinente, de conformidad con el artículo 1.2.

Artículo 9

Uso del nombre y el emblema

1. Ninguna de las Partes utilizará el nombre, el emblema ni las marcas comerciales de la otra Parte, sus filiales o afiliadas, o cualquier abreviatura de estos, en relación con su actividad o para su difusión pública sin el previo consentimiento expreso y por escrito de la otra Parte en cada caso. En ningún caso se concederá la autorización del nombre o emblema de las Naciones UNIDAS, el PNUMA ni el PNUMA/PAM-Convenio de Barcelona para fines comerciales o para su uso

de cualquier forma que sugiera un respaldo por parte del PNUMA/PAM-Convenio de Barcelona a los productos, las prácticas comerciales o los servicios de la PERSGA.

2. La PERSGA reconoce ser consciente de la condición independiente, internacional e imparcial de las Naciones Unidas, el PNUMA o el PNUMA/PAM-Convenio de Barcelona, y reconoce que sus nombres y emblemas no pueden asociarse a ninguna causa política ni sectaria ni utilizarse de ninguna otra forma incompatible con la condición de las Naciones Unidas, el PNUMA o el PNUMA/PAM-Convenio de Barcelona.
3. Las Partes acuerdan reconocer y admitir esta colaboración, según proceda. A tal fin, las Partes celebrarán consultas sobre el modo y la forma de dicho reconocimiento y admisión.

Artículo 10

Privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas

1. Nada de lo contenido en el acuerdo de suscripción o relacionado con él se considerará una renuncia, explícita o implícita, a cualquiera de las prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas, incluidos sus órganos subsidiarios.

Artículo 11

Confidencialidad

1. El tratamiento de la información estará sujeto a las políticas corporativas de confidencialidad de cada Parte.
2. Antes de divulgar a terceros documentos internos de la otra Parte, o documentos que por su contenido o las circunstancias de su creación o comunicación deban considerarse confidenciales, cada Parte deberá obtener el consentimiento expreso y por escrito de la otra Parte. No obstante, la divulgación por una Parte de documentos internos o confidenciales de la otra Parte a una entidad que la Parte divulgadora controle o con la que esté sometida a un control común, o a una entidad con la que tenga un acuerdo de confidencialidad, no se considerará una divulgación a terceros, y no requerirá consentimiento previo.
3. El PNUMA, órgano principal o subsidiario de las Naciones Unidas creado de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, se considerará una entidad jurídica sometida a un control común.

Artículo 12

Responsabilidad

1. Cada Parte será responsable de hacer frente a cualquier reclamación o demanda derivada de sus acciones u omisiones, y las de su personal respectivo, en relación con el presente memorando de entendimiento.
2. La Secretaría de la PERSGA indemnizará, mantendrá indemne y defenderá, a sus expensas, a las Naciones Unidas, el PNUMA y el PNUMA/PAM-Cualquier de Barcelona y a sus funcionarios, personal y representantes, frente a todos los pleitos, reclamaciones, demandas y responsabilidades de cualquier naturaleza o tipo, que puedan surgir en relación con el presente memorando de entendimiento, por las acciones u omisiones que le sean imputables a la PERSGA.

Artículo 13

Resolución de disputas

1. Las Partes harán todo lo posible por resolver amigablemente las disputas, controversias o reclamaciones que resulten del presente memorando de entendimiento. De querer las Partes llegar a una solución amistosa mediante la conciliación, esta tendrá lugar de conformidad con el Reglamento de Conciliación de la CNUDMI (Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional) vigente en ese momento o de conformidad con cualquier otro procedimiento que pueda ser acordado entre las Partes.
2. Cualquier disputa, controversia o reclamación entre las Partes derivada del presente memorando de entendimiento que no se resuelva amistosamente de conformidad con el subartículo anterior podrá ser sometida por cualquiera de las Partes a arbitraje en virtud del Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI vigente en ese momento. El tribunal de arbitraje no tendrá autoridad para conceder indemnizaciones punitivas. Las Partes estarán obligadas a dar cumplimiento al laudo resultado del arbitraje en tanto que decisión judicial definitiva de dicha controversia, reclamación o disputa.

Artículo 14

Notificación y enmiendas

1. Cada Parte notificará sin demora a la otra por escrito, en un plazo de tres meses, cualquier cambio importante previsto o real que afecte a la ejecución del presente memorando de entendimiento.
2. Una vez recibida dicha notificación, las Partes celebrarán consultas con vistas a alcanzar un acuerdo sobre los cambios reales o propuestos sugeridos de conformidad con el artículo 14.1.
3. Las Partes podrán modificar el presente memorando de entendimiento mediante acuerdo mutuo por escrito, que se adjuntará al presente memorando y formará parte integrante de él.

Artículo 15

Rescisión

1. Cualquiera de las Partes podrá rescindir el presente memorando de entendimiento previa notificación por escrito a la otra Parte con tres (3) meses de antelación.
2. Una vez rescindido este memorando de entendimiento, los derechos y las obligaciones de las Partes definidos en virtud de cualquier otro instrumento jurídico ejecutado de conformidad con el presente memorando dejarán de ser efectivos, excepto que se establezca lo contrario en el presente memorando.
3. La rescisión del memorando de entendimiento se entenderá sin perjuicio de a) la finalización ordenada de cualquier actividad de colaboración en curso y b) otros derechos y obligaciones de las Partes adquiridos con anterioridad a la fecha de rescisión.
4. Las obligaciones previstas en los artículos 8 a 13 no caducarán al expirar, rescindir o retirarse del presente memorando de entendimiento.

Artículo 16

Partes adicionales

1. Otra entidad que desee convertirse en Parte del presente memorando de entendimiento deberá notificar su deseo a las demás Partes, por escrito, exponiendo sus motivos y las contribuciones previstas. Tras las consultas, en caso de que todas Partes acepten por escrito la adhesión de la entidad solicitante al memorando de entendimiento, el PNUMA/PAM-Convenio de Barcelona y la PERSGA, en nombre de las otras Partes, se adherirán como Parte del memorando mediante el intercambio de cartas con la entidad solicitante.

EN FE DE LO CUAL, los representantes autorizados de las partes añaden su firma a continuación.

En nombre del PNUMA/PAM-Convenio de Barcelona En nombre de la Secretaría de la PERSGA

Nombre:

Nombre:

Fecha:

Fecha:

Anexo III

Lista de asociados renovados y nuevos del PAM

LISTA DE ASOCIADOS RENOVADOS DEL PAM

Se renueva por un período de seis años a las siguientes instituciones acreditadas como asociados del PAM:

- Youth Love Egypt
- Fundación Mohammed VI para la Protección del Medio Ambiente
- FISP MED Onlus
- Universidad de Siena - SDSN (Red de Soluciones para el Desarrollo Sostenible)

LISTA DE NUEVOS ASOCIADOS DEL PAM

Las siguientes instituciones están acreditadas como nuevos asociados del PAM:

- Turkish Shipbuilders' Association (GISBIR)
- Centro Nacional de Derecho Marítimo y del Mar de la Universidad de Ankara (DEHUKAM)
- Enaleia
- Siracusa International Institute for Criminal Justice and Human Rights (SII)
- [Zoï Environment Network (Zoï)]
- [Acuerdo sobre la creación de un santuario de mamíferos marinos en el Mar Mediterráneo (Acuerdo Pelagos)]
- [European Boating Industry (EBI)]
- Euro-Mediterranean Economist Association (EMEA)
- [European Bureau for Conservation and Development (EBCD)]
- Asociación Chipriota para la Protección del Medio Marino (CYMEPA)
- AMWAJ/REVOLVE Mediterraneo (AMWAJ)

Anexo IV

Actualización de la Estrategia de Movilización de Recursos del PNUMA/PAM

1. Introducción

1. La 20ª reunión ordinaria de las Partes Contratantes (COP 20) (Tirana (Albania), 17 a 20 de diciembre de 2017), aprobó la actualización de la Estrategia de Movilización de Recursos del PNUMA/PAM, incluida en el anexo III con la Decisión IG.23/5, que tenía un período temporal de diez años con el fin de garantizar una plena aplicación de la Estrategia a Medio Plazo (EMP) para el bienio 2016-2021 y avanzar en la aplicación del próximo ciclo de EMP (2022-2027), haciendo hincapié en su primer bienio.
2. Con esta misma decisión, las Partes Contratantes también solicitaron a la Secretaría que perfeccionara, para su consideración en la COP 21, el apéndice del anexo, para tener en cuenta la necesidad de recursos para cada resultado estratégico y la pertinencia de los donantes potenciales para cada uno de estos resultados. A este respecto, la COP 21 tomó nota del “Apéndice mejorado de la Estrategia Actualizada para la Movilización de Recursos”, que figura en el anexo VII de la Decisión IG.24/2 sobre Gobernanza.
3. La COP 22 (Antalya (Türkiye), diciembre de 2021) aprobó un número importante de instrumentos normativos y estratégicos ambiciosos y prospectivos, en consonancia con las prioridades de la EMP para el bienio 2022-2027, incluidos especialmente los nuevos planes regionales en el marco del Protocolo FTTCM, el PAE BIO posterior a 2020 y la Estrategia Regional sobre AMCP y OMEC, la Estrategia Mediterránea para la Prevención, Preparación y Lucha contra la Contaminación Marina provocada por Buques (2022-2031), la Estrategia de Gestión del Agua de Lastre en el Mediterráneo (2022-2027), etc. La aplicación de estos instrumentos requerirá una cantidad considerable de recursos externos, además de los fondos básicos del Fondo fiduciario del Mediterráneo disponibles del sistema. El PEA BIO posterior a 2020 y la Estrategia Regional sobre la Contaminación provocada por Buques han desarrollado e aplicado en el primer bienio de su marco temporal (2022-2023) sus estrategias de financiación específicas en consulta con actores clave y donantes potenciales y con su participación, que deberían utilizarse en la movilización de los recursos necesarios para la aplicación de estas estrategias.
4. Esta Estrategia de Movilización de Recursos responde a la solicitud de las Partes Contratantes incluida en la Estrategia a Medio Plazo para el bienio 2022-2027 del PNUMA/PAM de actualizar la Estrategia de Movilización de Recursos del PAM para su aplicación. La decisión de actualizar la Estrategia de Movilización de Recursos busca fortalecer aún más el sistema del PNUMA/PAM-Convenio de Barcelona, con el fin de que pueda garantizar los recursos necesarios para cumplir con sus programas de trabajo en su totalidad, así como asegurarse de que los Componentes del PAM puedan trabajar a su máxima capacidad, manteniendo los principales elementos de la Estrategia de Movilización de Recursos de 2017 que sigue vigente, al tiempo que se toman en consideración los ambiciosos objetivos y resultados esperados de la EMP del PNUMA/PAM para el bienio 2022-2027 y las necesidades financieras para su plena aplicación.

2. Objetivos

5. El objetivo de la Estrategia de Movilización de Recursos es garantizar una financiación adecuada para apoyar las actividades programáticas del PNUMA/PAM a corto y medio plazo sobre la base de las prioridades de la EMP. Más concretamente, la actualización de la Estrategia de Movilización de Recursos tiene los siguientes objetivos:
 - a. Establecer orientaciones claras para la movilización de recursos, procedentes de fuentes tradicionales y no tradicionales, para la plena aplicación del programa de trabajo e identificar a las principales contrapartes y los principales donantes potenciales;

b. Definir las necesidades y los cambios necesarios para movilizar de manera eficaz los recursos, con especial atención a las áreas temáticas del mandato del PNUMA/PAM que más necesitan financiación externa.

c. Definir necesidades y oportunidades de financiación nuevas o emergentes, así como nuevos mecanismos de financiación actualizados, teniendo en cuenta la experiencia de los años anteriores en la aplicación de la actual estrategia de movilización de recursos, así como las prioridades y los mandatos en el marco de la nueva EMP para el bienio 2022-2027.

3. Ámbito de aplicación

6. La presente Estrategia de Movilización de Recursos complementa y actualiza la estrategia existente, al tiempo que amplía su plazo, fijado inicialmente en 10 años, por un período adicional de 6 años, es decir, hasta 2032.

4. Panorama de la financiación del PNUMA/PAM

7. El PNUMA/PAM está financiado, en primer lugar, por las Partes Contratantes a través de las contribuciones prorrateadas al Fondo fiduciario del Mediterráneo. Otras fuentes de financiación son las contribuciones discrecionales de la Unión Europea y las contribuciones voluntarias especiales de otras Partes Contratantes, las contribuciones del país anfitrión, la financiación de proyectos por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) y la Comisión Europea, y otros donantes especiales. Por lo general, las contribuciones prorrateadas no proporcionan recursos suficientes para satisfacer plenamente las necesidades financieras del programa de trabajo bienal, por lo que la ejecución eficaz de las actividades de este depende de la movilización de recursos externos. En general, la financiación voluntaria y de proyectos se obtiene de forma especial y la Unidad de Coordinación (UC) y los componentes del PAM dedican un tiempo y un esfuerzo considerables a la consecución de resultados tangibles.

a. Contribuciones de las Partes Contratantes (ordinarias, voluntarias y país anfitrión)

8. Las contribuciones de las Partes Contratantes, incluidas las contribuciones ordinarias prorrateadas, la contribución discrecional de la UE y la contribución del país anfitrión para la Unidad de Coordinación, son cruciales para la ejecución de la EMP y los programas de trabajo del PAM, ya que proporcionan una fuente de financiación estable y segura, con lo que se garantiza el funcionamiento del sistema al cubrir los costes administrativos, además de permitir una planificación eficaz al apoyar determinadas actividades básicas. En cuanto a los Centros de Actividades Regionales (CAR), las contribuciones de los países anfitriones y de la OMI en el caso del REMPEC, representan una parte notable de su financiación.
9. De 2004 a 2016, el total de las contribuciones prorrateadas no ha variado. Las Partes Contratantes proporcionaron en 2016 un aumento único del 3 % de sus contribuciones prorrateadas para ayudar con las obligaciones financieras para organizar y acoger las reuniones de la COP, con el fin de permitir a todas las Partes Contratantes acoger una reunión de la COP. Desde entonces, las contribuciones prorrateadas totales no han aumentado. Las contribuciones de las Partes Contratantes no parecen haber seguido el ritmo de los costes inflacionistas y de los crecientes mandatos del PAM. Por lo tanto, debería considerarse un posible aumento periódico de las contribuciones prorrateadas al Fondo fiduciario del Mediterráneo, ya que estas contribuciones constituyen la principal garantía de unos recursos estables y predecibles y demuestran el compromiso continuado de las Partes Contratantes.
10. El PAM se ha beneficiado periódicamente de las contribuciones voluntarias adicionales de las Partes Contratantes para apoyar la aplicación del programa de trabajo. Entre ellas se incluyen las dos fases del Acuerdo de Cooperación Bilateral entre el Ministerio italiano de Medio Ambiente y Seguridad Energética (MASE) y el PNUMA firmado en 2016 y 2021 respectivamente, el Acuerdo Bilateral entre el Ministerio de Europa y Asuntos Exteriores de

Francia y el PNUMA firmado en 2022, que suponen excelentes avances y muy buenos ejemplos de financiación voluntaria en línea con la EMP y plenamente integrados en el programa de trabajo del PAM, así como la contribución voluntaria de Türkiye para la celebración de las diferentes ediciones del Premio Ciudad Respetuosa con el Medio Ambiente de Estambul, y la contribución voluntaria de Mónaco para apoyar la cobertura de comunicación de las últimas COP. Hasta la COP 19, las contribuciones voluntarias también incluían los gastos de organización de las reuniones de la COP, que corrían a cargo del país anfitrión correspondiente.

b. Otras fuentes de financiación

11. La Unión Europea (UE) y el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) son, y se espera que sigan siendo, importantes contribuyentes a la aplicación de la EMP y los planes de trabajo bienales del PAM.
12. La UE dispone de varios mecanismos de financiación y flujos de recursos. En los últimos veinte años, el PNUMA/PAM ha utilizado en gran medida este tipo de mecanismos, como la asociación estratégica con el PNUMA, la participación en licitaciones o propuestas de proyectos y los contratos directos entre el PNUMA/PAM y la Comisión Europea. Aunque la Dirección General (DG) de Medio Ambiente ha sido y seguirá siendo un asociado clave, también debe prestarse atención a los importantes programas y mecanismos de financiación existentes en otras Direcciones Generales y servicios de la UE que podrían ofrecer oportunidades para satisfacer las necesidades de recursos, como las de Asociaciones Internacionales y la de Vecindad y Negociaciones de Ampliación, así como la de Asuntos Marítimos y Pesca, la de Política Regional y Urbana, la de Investigación e Innovación, la del Centro Común de Investigación (CCI) y la de Mercado Interior, Industria, Emprendimiento y Pymes.
13. El PNUMA/PAM mantiene desde hace tiempo una estrecha colaboración con el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM), que se remonta a 1997. Desde entonces, el FMAM ha apoyado tres inversiones considerables en la región, incluidos los 47 millones de dólares del “Mediterranean Sea Programme (MedProgramme): Enhancing Environmental Security”, dotado con 47 millones de dólares estadounidenses y aprobado en octubre de 2016, que está siendo ejecutado por el PNUMA/PAM y sus asociados en la ejecución, así como el proyecto Fish EBM, que cuenta con un presupuesto total de 2.273.973 dólares. Es importante mantener el compromiso del PAM con el FMAM y buscar nuevas oportunidades de financiación, centrándose en áreas en las que el PAM tenga una ventaja comparativa o pueda crear asociaciones deseables, en línea con su mandato y con las prioridades clave del FMAM-8, es decir, el Programa Integrado de Sistemas Alimentarios, el Programa Integrado de Restauración de Ecosistemas, el Programa Integrado de Soluciones Circulares a la Contaminación por Plásticos y el Programa Integrado para unos Océanos Limpios y Sanos, centrado en la escorrentía agrícola y las aguas residuales de los asentamientos municipales.
14. En cuanto a las fuentes alternativas de financiación, el PAM se ha beneficiado de la interacción con grandes fundaciones ambientales, como la Fundación MAVVA, que sin embargo cerró en 2023, lo que dejó un vacío considerable en los recursos externos movilizados por el PAM. Es necesario seguir reforzando la cooperación y la asociación con el sector privado, basándose en las prácticas actuales, por ejemplo, la cooperación con la industria del petróleo y el gas a través del REMPEC, con el fin de explorar esta forma de cooperación en todo su potencial. Por el momento no se exploran posibilidades de financiación nuevas/innovadoras (como bonos o préstamos de impacto social y de desarrollo, financiación colectiva, etc.).
15. Las relaciones y colaboraciones entre el PNUMA y el PAM con otras organizaciones internacionales clave, como el Banco Mundial, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Banco Islámico de Desarrollo (BIsD) y el Banco Africano de Desarrollo (BAfD), así como el Banco Europeo de Inversiones (BEI) y el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (BERD), deberían seguir desarrollándose y reforzándose,

basándose en los ejemplos existentes de cooperación fructífera, en particular mediante su invitación y participación en conferencias periódicas de donantes que organizará el PAM.

c. Análisis del déficit de recursos externos

16. Sobre la base de un análisis de los recursos externos necesarios para la ejecución de las actividades por tema de la EMP (gráfico 1 incluido en la Estrategia de Movilización de Recursos de 2017) y los dos primeros bienios de la Estrategia de Movilización de Recursos (gráfico 2), se muestra que algunos temas o programas dependen en gran medida de los recursos externos, incluidos los cuatro programas temáticos de la EMP actual. También se muestra que, en el caso de algunos temas o programas, como los relacionados con la interacción marítima-terrestre y el CPS (temas de la anterior EMP) y el uso sostenible de los recursos (programa de la actual EMP), existe un buen porcentaje de recursos externos movilizados en el momento del desarrollo del programa de trabajo, mientras que, en el caso de otros, en particular, sobre el cambio climático en ambos ciclos de la EMP, existe tradicionalmente la necesidad de reforzar la capacidad del sistema para movilizar recursos externos. En el caso de los temas o programas relacionados con la diversidad biológica y la contaminación, la proporción entre recursos externos garantizados y no garantizados varía a lo largo de los bienios, pero tradicionalmente hay una cantidad satisfactoria de recursos externos garantizados. La diferencia entre la tasa de obtención de recursos externos por tema o programa depende también del interés de los donantes por ámbitos de actividad específicos.
17. Aunque todos los temas o programas se han beneficiado de la financiación externa, la situación de este tipo de financiación en relación con tipos específicos de actividades varía. Si se echa un vistazo a los últimos programas de trabajo, se observa que las actividades relacionadas con la gobernanza están cubiertas principalmente por el Fondo fiduciario del Mediterráneo, mientras que otras parecen depender principalmente o en gran medida de fuentes externas, entre las que se incluyen:
 - Elaboración de estrategias y planes de acción nacionales
 - Aplicación nacional de los planes de acción
 - Actividades de sensibilización y divulgación
 - Supervisión, inventario y evaluación
 - Creación de plataformas o redes
 - Asistencia técnica y creación de capacidades, incluido el apoyo a la ratificación de instrumentos jurídicos
 - Cooperación y asociaciones
18. La aprobación de una EMP estructurada (temas para el bienio 2016-2021 y programas de la EMP para el bienio 2022-2027) y el desarrollo de programas de trabajo bienales basados en la EMP, desempeña un papel fundamental en el apoyo a la elaboración y validación de documentos de proyecto y propuestas para la obtención de fondos externos. La Estrategia de Movilización de Recursos permite planificar claramente la recaudación de fondos externos para ejecutar los programas de trabajo y garantizar la racionalización de la financiación externa para respaldar las prioridades programáticas del PAM.
19. El apoyo de las Partes Contratantes es esencial para la diversificación de las fuentes de financiación. Permitirá al sistema PNUMA/PAM-Convenio de Barcelona ampliar sus redes y asociaciones con diversas entidades y fuentes de financiación, ampliar el alcance a fundaciones, al sector privado y a mecanismos de financiación innovadores y explorar nuevas formas de movilizar recursos, como la creación de mecanismos de recaudación de fondos a través de sitios web en línea para conseguir donaciones y contribuciones privadas. La organización de conferencias de donantes, como la organizada en el marco de la Estrategia de Movilización de Recursos del PEA BIO posterior a 2020, incluida la Estrategia Regional después de 2020 para las AMCP y OMEC, son buenos ejemplos que se deberán seguir aplicando.

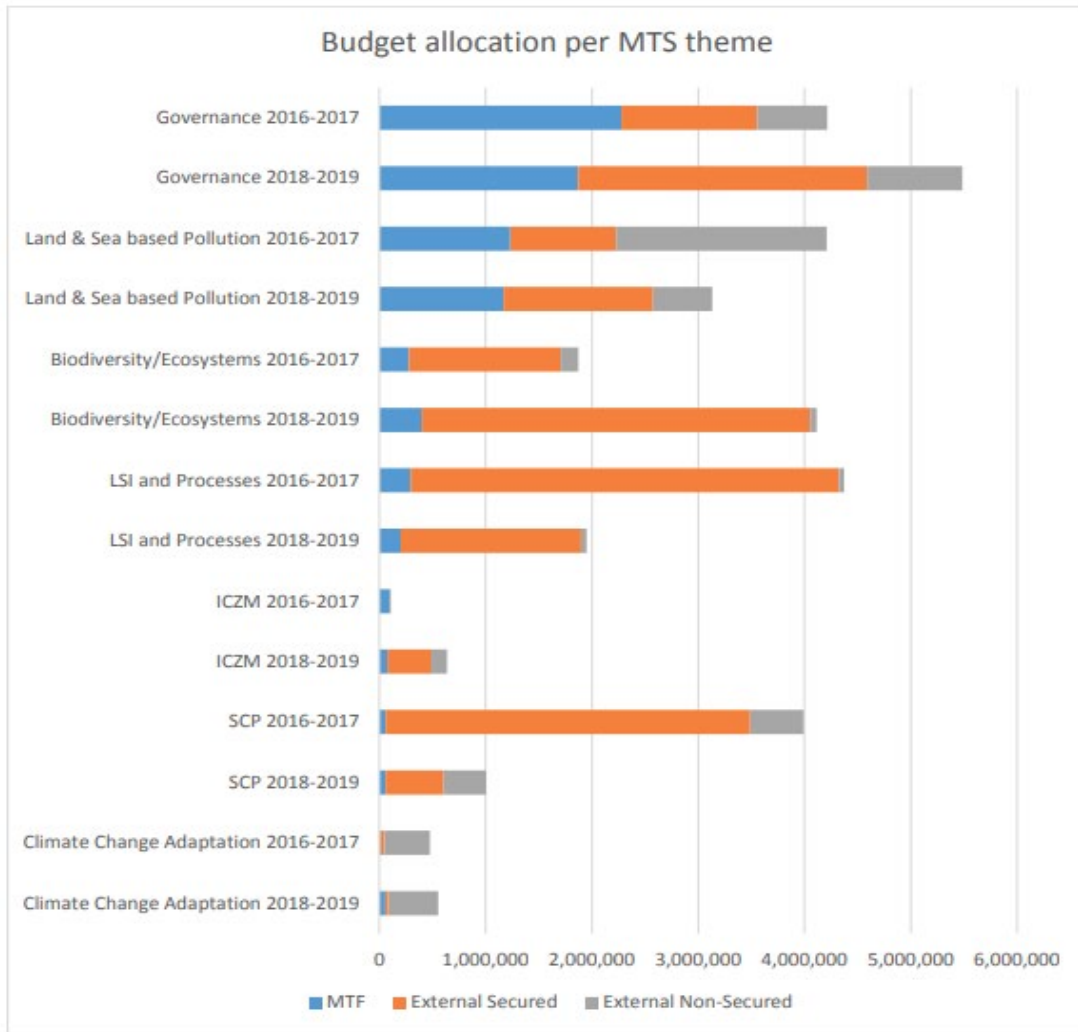


Gráfico 1. Asignación presupuestaria por tema de la EMP (programa de trabajo y presupuestos para 2016-2017 y 2018-2019)

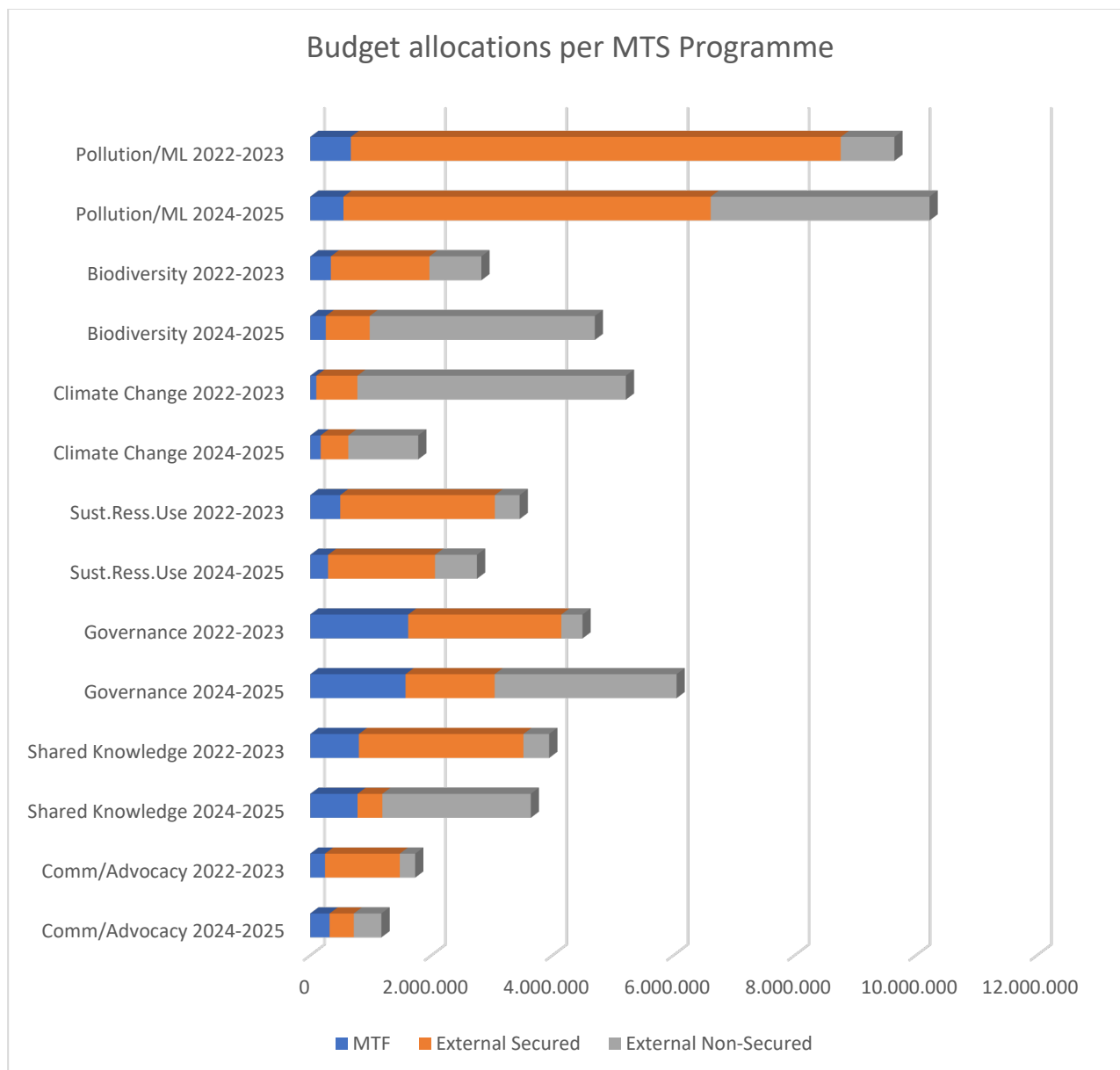


Gráfico 2. Asignaciones presupuestarias por programa de la EMP en el programa de trabajo para 2022-2023 y 2024-2025 (propuesta)

5. Necesidades de recursos externos

20. El mandato del PNUMA/PAM ha aumentado de forma significativa con el tiempo y aborda nuevas cuestiones prioritarias para la región. Se han aprobado instrumentos jurídicos, estrategias y planes de acción nuevos o actualizados, cuya aplicación requiere financiación adicional. El ámbito de actuación ampliado del PAM se refleja en las EMP, que se estructuran en torno a siete temas diferentes con un número considerable de resultados y productos estratégicos, con el objetivo de alcanzar el buen estado medioambiental del mar y la costa mediterráneos y contribuir al desarrollo sostenible de la región.
21. El ámbito de actuación del PAM se definió con la nueva EMP para el bienio 2022-2027, que incluye cuatro programas temáticos, sobre la contaminación y la basura marina, sobre la diversidad biológica y los ecosistemas, sobre el cambio climático y sobre el uso sostenible de los recursos naturales, apoyados por un programa fundacional sobre gobernanza y dos programas de apoyo sobre seguimiento y prospectiva, así como sobre promoción, comunicación y educación. Esta nueva EMP prospectiva tiene como objetivo abordar una serie de cuestiones

y temas nuevos o emergentes, incluidos los Planes Regionales de FTSM para sectores no regulados tradicionalmente por instrumentos del PAM (agricultura, acuicultura, gestión de lodos, etc.), la nueva generación de POZOC, el enfoque de “una sola salud”, las soluciones basadas en la naturaleza, la restauración de ecosistemas, la reducción de emisiones de GEI, las zonas de control de las emisiones de SOx y NOx, la economía azul sostenible, incluidas las energías renovables, el turismo sostenible, las subvenciones y los instrumentos económicos, la transformación digital, etc.

22. El gráfico 3 muestra la progresión del presupuesto por programa de trabajo desde 2016, y se puede observar que el Fondo fiduciario del Mediterráneo permanece relativamente estable, especialmente desde el bienio 2020-2021, y las diferencias en la proporción entre recursos externos garantizados y no garantizados.

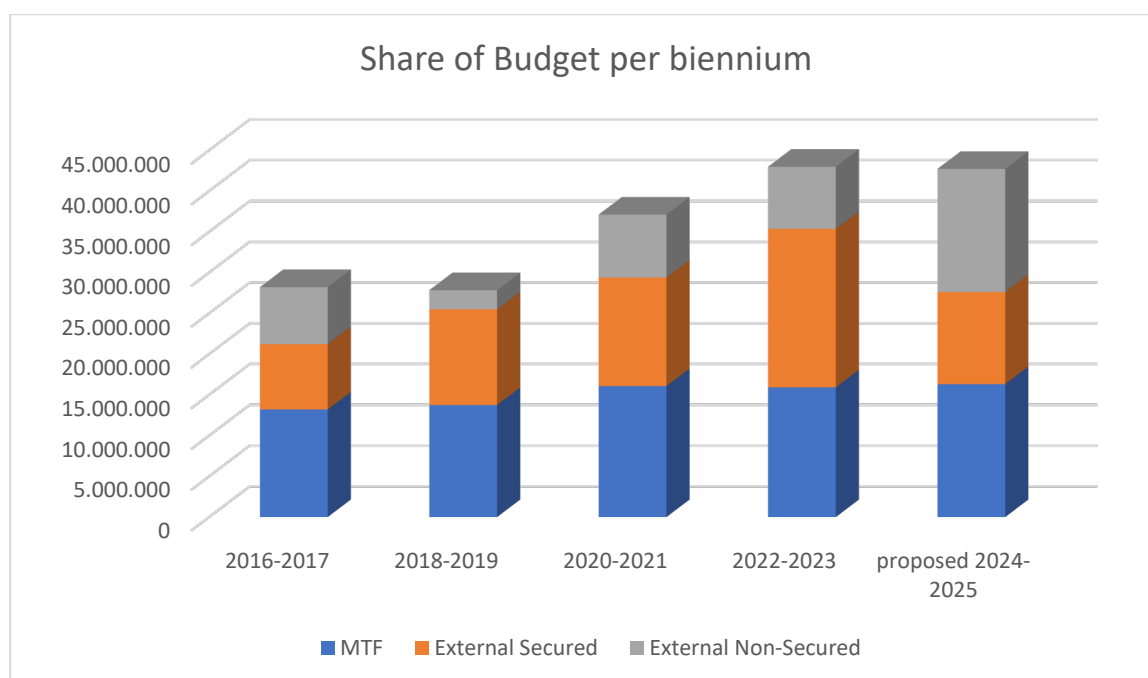


Gráfico 3. Proporción del presupuesto entre el Fondo fiduciario del Mediterráneo y los recursos externos (garantizados y no garantizados) a lo largo de los bienios (2016-2017, 2018-2019, 2020-2021, 2022-2023 y 2024-2025 (propuesta))

23. El aumento de las necesidades financieras, como se muestra en el gráfico 3 anterior, no ha ido acompañado de una provisión proporcionalmente mayor de recursos a través de las contribuciones prorrateadas por las Partes Contratantes. En consecuencia, la actual asignación de contribuciones prorrateadas (Fondo fiduciario del Mediterráneo) no proporciona recursos suficientes para satisfacer plenamente las necesidades financieras de los programas de trabajo bienales.
24. En el programa de trabajo para el bienio 2022-2023 para un presupuesto total del Fondo fiduciario del Mediterráneo que ascendía a 15,9 millones de euros (incluido el uso del superávit del Fondo fiduciario del Mediterráneo), el PNUMA/PAM había movilizadado en el momento de celebración de la COP 22 recursos adicionales por valor de 19,4 millones de euros (7,6 millones por parte de la Secretaría y 11,8 millones por parte de los componentes) y requería una cantidad adicional de 7,6 millones de euros para la plena aplicación del programa de trabajo para el bienio 2022-2023, gran parte de los cuales se movilizaron de manera eficaz durante el bienio. En el programa de trabajo propuesto para 2024-2025, para un presupuesto total del Fondo fiduciario del Mediterráneo que asciende a 16,3 millones de euros (incluido el uso del superávit del Fondo),

hay un importe de 11,3 millones de euros de recursos externos garantizados hasta la fecha y un importe de 15 millones de euros aún no garantizados.

25. En cuanto a los recursos marcados como no garantizados en el programa de trabajo y el presupuesto propuestos para 2024-2025, la Secretaría ha movilizado tres nuevos proyectos a gran escala financiados por la UE para apoyar la aplicación de los próximos bienios (2024-2025 y, en cierta medida, 2026-2027), incluidos el ECAP MED Plus, con un presupuesto total de 2.486.000 dólares, el Marine Litter MED Plus, con un presupuesto total de 1.356.000 dólares y el proyecto SEMPA, con un presupuesto total de 4.390.779 euros, los cuales respaldarán ámbitos clave de la aplicación de la EMP, entre ellos la Hoja de ruta del enfoque ecosistémico y la aplicación y revisión del IMAP, el programa de medidas y el PNA nuevo o actualizado, la basura marina, la diversidad biológica y las AMP, así como el enfoque relativo a la ICP y la cooperación regional, incluso con la DMEM y están pendientes de aprobación oficial, por lo que se espera reducir la cantidad de recursos externos que se movilizarán.
26. En los próximos años, los esfuerzos de movilización de recursos seguirán centrándose en los temas o programas y resultados estratégicos de la EMP, que han demostrado ser los que más dependen de recursos externos, y especialmente en aquellos resultados para los que es difícil encontrar y garantizar recursos externos.
27. Los resultados estratégicos que requieren el mayor porcentaje de financiación externa no garantizada son los relacionados con la aplicación y el cumplimiento nacionales, el desarrollo de políticas temáticas y las actividades de creación de capacidades.
28. La Estrategia de Movilización de Recursos tiene dos vertientes. En primer lugar, pretende garantizar que el déficit del presupuesto general para el bienio 2024-2025 se cubra con medidas de recaudación de fondos dirigidas específicamente a las actividades para las que aún no se ha conseguido financiación externa. Estas medidas también resultan pertinentes para el próximo presupuesto bienal para 2026-2027. El segundo objetivo de la Estrategia de Movilización de Recursos actualizada es definir medidas que apoyen la movilización de financiación externa a largo plazo, es decir, sentar las bases también para la próxima EMP después de 2027, con el fin de apoyar el cumplimiento de los objetivos programáticos y las medidas del PAM en general. En este sentido, la Estrategia de Movilización de Recursos actualizada tiene como objetivo que la Secretaría pueda mejorar el compromiso con los donantes existentes y establecer relaciones y llegar a nuevos asociados y proveedores de financiación.
29. La Estrategia de Movilización de Recursos propone una diversificación de los flujos de recursos procedentes de diversos donantes. Este enfoque también permitiría a la Secretaría ampliar la visibilidad y el reconocimiento del PNUMA/PAM-Convenio de Barcelona y mejorar el apoyo y la colaboración con nuevos asociados y donantes.

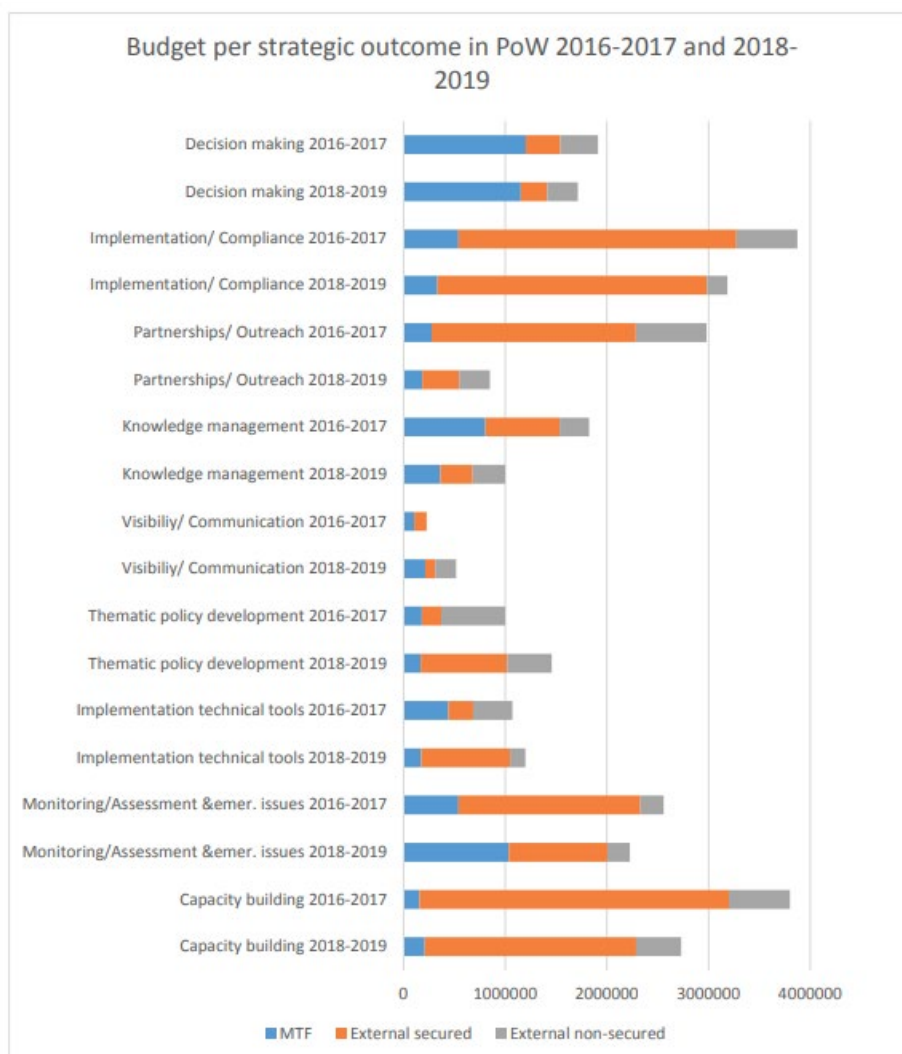


Gráfico 3. Presupuesto por resultado estratégico en el programa de trabajo para 2016-2017 y para 2018-2019

6. Medidas clave necesarias para garantizar una movilización de recursos eficaz

30. Teniendo en cuenta la situación de la financiación, los déficits y las necesidades del sistema PNUMA/PAM-Convenio de Barcelona, tal como se ha expuesto anteriormente, y con el fin de garantizar la aplicación efectiva de sus programas de trabajo bienales y la puesta en marcha general de la EMP actual y la próxima, la Estrategia de Movilización de Recursos actualizada se centra en: i) reforzar las contribuciones de los “donantes tradicionales”, incluida la contribución voluntaria de las Partes Contratantes, y de las entidades multilaterales y los asociados del PAM; y ii) garantizar la financiación procedente de fuentes aún no exploradas plenamente por el PAM, incluidas las fundaciones, el sector privado y los mecanismos innovadores.

a. Mayor inversión en la divulgación y la comunicación eficaces

31. Para aumentar la base de recursos del sistema PNUMA/PAM-Convenio de Barcelona, es fundamental invertir más en divulgación y comunicación hacia las Partes Contratantes, los asociados del PAM, los donantes clave y el público en general. Se debería hacer hincapié en la promoción de los impactos de la labor del PAM y en la demostración de las ventajas comparativas del sistema PNUMA/PAM-Convenio de Barcelona en la protección del medio marino en la región mediterránea, especialmente en lo que respecta a los instrumentos jurídicos, la toma de decisiones, la coordinación regional, la creación de capacidades, la interrelación entre

ciencia y política, la producción y difusión de información sobre el medio ambiente, la respuesta en situaciones de emergencia, la vigilancia y la evaluación, etc.

32. A este respecto, la Determinación de Coordinación, en colaboración con los componentes del PAM, ya ha reforzado su componente de promoción y comunicación con un Programa 7 específico en el marco de la EMP para el bienio 2022-2027, que incluye una serie de actividades pertinentes, y también ha organizado, como parte de las estrategias de búsqueda temática (por ejemplo, la relativa a la aplicación del PAE BIO posterior a 2020), reuniones y conferencias de consulta con donantes específicos. Esta experiencia debe aprovecharse y mejorarse con vistas a ampliar el público al que va dirigida y atraer a nuevos donantes potenciales.

b. Ampliar el compromiso de las Partes Contratantes

33. Los fondos procedentes de las Partes Contratantes son, y deben seguir siendo, la estructura fundamental de la base de recursos del PAM, ya que proporcionan una fuente de financiación predecible y segura para su mandato principal. Por lo tanto, es importante aumentar el compromiso de las Partes Contratantes en el apoyo al programa de trabajo del PAM con el objetivo de:
- Garantizar el pago regular y puntual de las contribuciones ordinarias prorrateadas de las Partes Contratantes;
 - Promover un mayor número de contribuciones voluntarias de las Partes Contratantes, mediante la continuación e incluso el refuerzo de los acuerdos de cooperación con respecto a los programas estratégicos;
 - Aumentar las contribuciones ordinarias prorrateadas de las Partes Contratantes de acuerdo con el creciente mandato del PAM, mediante el establecimiento de un porcentaje de aumento anual acordado en común;
 - Mantener una proporción aceptable entre la financiación ordinaria prorrateada y la financiación externa para todos los temas y programas de la EMP.

c. Continuación y fortalecimiento de la cooperación con las entidades multilaterales y los asociados del PNUMA/PAM

34. La financiación de los donantes “tradicionales” debe mantenerse y, si es posible, aumentarse.

En particular:

a. Con respecto a los proyectos financiados por la UE y con la perspectiva de desarrollar de forma progresiva un marco de cooperación más amplio, la labor debería continuar por el mismo camino, al tiempo que podrían explorarse oportunidades de financiación adicionales, incluidos los fondos que no están meramente destinados a la protección del medio ambiente, sino que son pertinentes para el mandato general del PAM, como los fondos de la Dirección General de Asuntos Marítimos y Pesca, con los que se exploran en particular las oportunidades de asociación en el marco del EMFAF para 2021-2027, que tiene una dotación financiera de aproximadamente 6.000 millones de euros en relación con la iniciativa Misión Océano y su proyecto Mediterranean Light House sobre basura marina, así como las prioridades en materia de economía azul, entre las que se incluyen la PEM y la GIZC, pero también la Dirección General de Acción por el Clima, la Dirección General de Investigación e Innovación sobre las prioridades y medidas de investigación e innovación en el Mediterráneo en relación con el entorno marino y la economía azul, la Dirección General de Vecindad y Negociaciones de Ampliación, la Dirección General de Política Regional y Urbana sobre la cooperación con los programas transnacionales en el Mediterráneo que apoyan la creación de grupos de interés y la ejecución de proyectos subregionales sobre temas pertinentes para el PNUMA/PAM y sus componentes (INTERREG EURO-MED, INTERREG NEXT SOUTH MED e INTERREG

ADRION), así como la Dirección General del Centro Común de Investigación (CCI) para el Observatorio de la Economía Azul y los estudios de prospectiva sobre diversas prioridades, incluidos el medio marino y el cambio climático, y la Dirección General de Mercado Interior, Industria, Emprendimiento y Pymes sobre las prioridades relacionadas con la economía circular, etc.

b. La cooperación eficaz existente con el FMAM debería continuar en el futuro. Aunque podría ser difícil recibir fondos adicionales del FMAM después del MedProgramme a gran escala, deberían explorarse las oportunidades de financiación, de acuerdo con las nuevas orientaciones de programación y la agenda política del FMAM-8, aprovechando las ventajas comparativas del PAM y las asociaciones existentes con otros actores regionales y mundiales clave (es decir, el memorando de entendimiento con la CGPM para la consecución de los objetivos de pesca sostenible y conservación de la diversidad biológica). Se están evaluando los vínculos y los posibles ámbitos de cooperación en el marco del FMAM-8 (2022-2026), pero a partir de un análisis preliminar de las orientaciones programáticas del FMAM-8, los programas definidos como más importantes para el marco programático del PAM son los siguientes:

- Programa Integrado de Sistemas Alimentarios - Vínculos con la contaminación, así como evaluaciones y prospectiva (programas 1, 3, 4 y 6 de la EMP)
- Programa Integrado de Restauración de Ecosistemas - Vínculos con el PAE BIO y medidas de restauración (programa 2 de la EMP)
- Programa Integrado de Soluciones Circulares a la Contaminación por Plásticos - Vínculos con el Plan Regional actualizado sobre Basura Marina y el trabajo sobre economía circular (programas 1 y 4 de la EMP)
- Programa Integrado para unos Océanos Limpios y Sanos, centrado en la escorrentía agrícola y las aguas residuales de los asentamientos municipales - Vínculos con la aplicación de los nuevos Planes Regionales de FTSM (programa 1 de la EMP), GIZC/PEM (programa 4 de la EMP), y evaluaciones y prospectiva (programa 6 de la EMP).
- Programa Integrado Acelerador para Alcanzar el Cero Neto - Vínculos con el cambio climático y SBN (programa 3 del EMP)

35. Basándose en el análisis de los programas de trabajo anteriores, se ha determinado que el tema o programa transversal de la EMP sobre cambio climático, tanto en el bienio 2016-2021 como en el bienio 2022-2027, parece ser el que más depende de la financiación externa, con una elevada proporción de recursos externos no garantizados. En este sentido, la Secretaría del PAM debería buscar oportunidades adicionales de financiación externa para respaldar las actividades relacionadas con la EMP actual y futuro. El PNUMA/PAM debería seguir estudiando y abordando los nuevos fondos de desarrollo creados en respuesta al programa sobre el cambio climático, como el Fondo Verde para el Clima, el Fondo de Adaptación, etc. Estos fondos podrían obtenerse a través de la programación conjunta y la colaboración con otras organizaciones y asociados internacionales, con el fin de reducir la carga de trabajo al tiempo que se combinan los conocimientos técnicos de los asociados en la presentación de propuestas conjuntas. Debería seguirse un enfoque similar para otros temas de la EMP definidos como más dependientes de la financiación externa, como el consumo y la producción sostenibles.
36. Especialmente en lo que respecta al Fondo Verde para el Clima, se espera que su Plan Estratégico actualizado para 2024-2028 esté finalizado en el verano de 2023 y, a través de un análisis preliminar, se han identificado vínculos con los programas 3 y 4 de la EMP, incluido el trabajo potencial sobre los organismos nacionales de desarrollo o los PNA y la ecologización de las políticas financieras.
37. Además, es importante seguir reforzando la coordinación eficaz con los componentes del PAM para la movilización de recursos y la elaboración de propuestas de proyectos de forma coordinada. Deberían seguir estudiándose propuestas sinérgicas, a través del Grupo de Coordinación Ejecutiva (GCE), que abarquen una amplia variedad de prioridades del PAM y tengan como objetivo atraer más financiación a gran escala. La práctica actual de compartir

convocatorias de propuestas e información sobre proyectos en curso fomentará la complementariedad y la amplificación del impacto. Se elabora y aplica en el GCE una política normalizada sobre la participación y el examen de proyectos financiados externamente para garantizar que la participación de los componentes del PAM en los proyectos esté coordinada por la UC y se comunique adecuadamente entre los miembros del GCE, y que se evite cualquier posible competencia o solapamiento.

d. Exploración de oportunidades de asociación con las fundaciones y el sector privado

38. Existen muchas fundaciones y entidades del sector privado centradas y comprometidas en los ámbitos temáticos de interés que podrían convertirse en asociados y colaboradores en la aplicación de las prioridades nacionales y regionales dentro del mandato del PAM. Esto requiere un planteamiento coordinado y una labor de comunicación para atraer a un amplio abanico de asociados como proveedores de financiación. Para fomentar las relaciones y el compromiso con el sector privado será necesario que las Partes Contratantes aprueben una política de orientación del sector privado basada en la del PNUMA y que acuerden criterios específicos y una política para el desarrollo de asociaciones público-privadas. El hecho de disponer de una política acordada ayudará a la Unidad de Coordinación y a los componentes del PAM a establecer las nuevas relaciones con los donantes, especialmente con los asociados del sector privado. Todavía no se ha desarrollado una política de orientación de este tipo para el PNUMA/PAM y sería un factor que permitiría reforzar los esfuerzos de asociación con el sector privado.

i. Fundaciones

39. Los temas prioritarios de las fundaciones pertinentes indican que la mayor parte de la financiación se destina a la naturaleza o la diversidad biológica y menos a actividades “industriales”, como el transporte y los productos químicos. Sorprendentemente, la financiación para combatir el cambio climático no es la prioridad más importante. Resulta alentador que las “comunidades sostenibles” y la “economía circular” suban puestos en la lista de prioridades. Esto demuestra que los proveedores de financiación en materia de medio ambiente están ajustando sus programas para garantizar una mayor coherencia con las prioridades políticas y la evolución general.
40. El PAM debería tratar de aumentar la financiación procedente de fundaciones. Al hacerlo, es importante tanto dar prioridad a las fundaciones que estén interesadas en las prioridades y actividades del PAM como establecer relaciones, ya que las fundaciones prefieren no ser vistas como donantes que reciben propuestas de financiación, sino como asociados. Además, deberían establecerse mecanismos adecuados que hicieran la modalidad de pagos más atractiva para las fundaciones. Esto podría llevarse a cabo en consonancia con las medidas respectivas de la Estrategia de Movilización de Recursos más general del PNUMA.

ii. Sector privado

41. El PNUMA/PAM dispone de varias vías para conseguir recursos del sector privado. La recaudación de fondos empresariales es un proyecto más complicado; la colaboración con el sector privado debe basarse en una asociación estratégica a largo plazo, que ofrezca algo más que dinero. En primer lugar, el PNUMA/PAM debería desarrollar y adoptar criterios para la colaboración con estas entidades, basándose en la política del PNUMA existente y en su larga experiencia.
42. A continuación se enumeran las posibles interacciones que el PAM podría plantearse establecer con las entidades del sector privado: a) donaciones filantrópicas, b) subvenciones de fundaciones de empresas, c) apoyo técnico o colaboración en actividades o iniciativas especiales con las entidades del sector privado, d) patrocinio de eventos, p. ej. Día de las Naciones Unidas para la Limpieza de las Costas, Día Mundial del Agua, Día Mundial de los Océanos, Día Mundial de la

Biodiversidad, Día de la Costa Mediterránea y otros eventos similares, y publicaciones, e) intercambio o donación de conocimientos técnicos, servicios, personal, etc. (por ejemplo, el PMA mantiene una relación especial con una empresa privada de mensajería y la empresa asesora del PMA sobre cuestiones logísticas y otros factores de eficiencia en cuestiones de entrega).

43. Con vistas a crear asociaciones con el sector privado y recaudar contribuciones financieras y no financieras, es necesario identificar y cartografiar los sectores prioritarios, los nichos de mercado y los sectores pertinentes para las actividades del PAM y evaluar los instrumentos y mecanismos de financiación adecuados para las contribuciones del sector privado. También deberían explorarse las oportunidades de aprovechar los fondos de responsabilidad social empresarial.

iii. Financiación combinada

44. Según la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), la financiación combinada se define como *el uso estratégico de la financiación del desarrollo para la movilización de financiación adicional destinada al desarrollo sostenible en los países en desarrollo, donde la financiación adicional se refiere a la financiación comercial que no tiene como objetivo principal los resultados de desarrollo en los países en desarrollo, mientras que la financiación del desarrollo es la financiación pública y privada que se despliega con un mandato de desarrollo*³.
45. Este modelo de financiación se está llevando a cabo en el marco del Local Investment Finance Facility del Plan de Acción para un Mediterráneo Ejemplar en 2030 (PLIFF), que aprovecha la alianza público-privada (APP) para desarrollar y financiar proyectos de ámbito subnacional con el sector privado local, un mecanismo de financiación público-privado independiente. El PLIFF agrupa las soluciones de financiación existentes -que suelen funcionar de forma independiente- en una plataforma de financiación catalizadora única, en la que los fondos combinados públicos y privados se movilizan de manera conjunta a través de un único organismo de inversión y asistencia técnica. Este innovador enfoque combinado se basará en un “enfoque de eliminación del riesgo” y en la “compra sistemática” de productos financieros por parte de los propietarios de los activos o de los asociados financieros del PLIFF, permitiendo así la financiación de proyectos locales y de tamaño medio en la región mediterránea.
46. El compromiso del PNUMA/PAM con el PLIFF puede concretarse en tres líneas principales:
- a. Como desarrollador de propuestas de proyectos, el sistema PNUMA/PAM puede contribuir de forma activa a detectar oportunidades de proyectos y elaborar propuestas de proyectos con asociados que se ajusten y contribuyan a las prioridades y los objetivos del Convenio de Barcelona-PAM.
 - b. Como miembro del comité científico del PLIFF, el PAM puede contribuir a la evaluación de las propuestas de proyectos, también en términos de impacto sobre el clima y la diversidad biológica, en relación con los objetivos acordados del sistema PAM.
 - c. El PNUMA/PAM y sus componentes también podrían beneficiarse directamente de la financiación de proyectos y actuar como ejecutor de proyectos mediante la movilización de su experiencia en gestión de proyectos y sus conocimientos internos.
47. El PLIFF es un ejemplo interesante de mecanismo de financiación innovador que podría beneficiar al PNUMA/PAM en sus esfuerzos de movilización de recursos, aunque se deberían seguir explorando otros mecanismos de financiación similares deberían seguir.

e. Fuente de financiación nueva e innovadora

48. El PNUMA/PAM debería seguir explorando posibilidades de financiación nuevas e innovadoras. Por ejemplo, financiación colectiva, loterías, gravámenes ambientales, etc.
49. Con este fin, podrían estudiarse ejemplos como la introducción de un recargo de 1 euro en el billete de los pasajeros que viajen en cruceros por el Mediterráneo en cooperación con la Organización Marítima Internacional (OMI), la creación de asociaciones con cadenas hoteleras y operadores turísticos regionales para promocionar y distribuir a sus huéspedes o clientes un breve material promocional sobre el PNUMA/PAM, y la producción de un pin o una pulsera azul océano con el logotipo del PAM que se entregaría como muestra de agradecimiento a los contribuyentes voluntarios o se emplearía como instrumento de publicidad para promocionar el PNUMA/PAM y darlo a conocer a un público más amplio.

7. Instrumentos y estrategias de comunicación para dirigirse a los donantes

50. Las iniciativas propuestas en la Estrategia de Movilización de Recursos actualizada también requerirán que la Unidad de Coordinación mejore sus funciones de comunicación, con vistas a encontrar formas nuevas e innovadoras de mostrar la labor realizada en el marco del sistema PNUMA/PAM-Convenio de Barcelona, y especialmente las repercusiones de este trabajo, así como de mejorar la visibilidad y el reconocimiento público del PAM ante los asociados que ofrecen financiación, los nuevos donantes potenciales y el público en general.
51. En cualquier planteamiento de movilización de recursos para los próximos períodos programáticos, el PNUMA/PAM tendrá que competir con otras instituciones e iniciativas en un entorno de financiación cada vez más competitivo y exigente. Por lo tanto, debe hacerse hincapié en la sensibilización sobre las ventajas comparativas del PNUMA/PAM-Convenio de Barcelona en lo que respecta al desarrollo de políticas, la aplicación, la coordinación regional y el potencial de creación de capacidades.
52. A este respecto, el desarrollo de nuevas relaciones con este amplio abanico de asociados requerirá personal especializado con conocimientos y experiencia en la interacción con los asociados en la financiación actuales y nuevos. El fomento de las actividades de comunicación en el marco de la Estrategia de Movilización de Recursos también debería estar vinculado a la Estrategia de Comunicación.
53. Para apoyar los esfuerzos de comunicación encaminados a una mayor movilización de recursos, es aconsejable que la Unidad de Coordinación, en colaboración con los componentes del PAM, organice reuniones anuales de consulta con los donantes, posiblemente con ocasión de grandes eventos internacionales relacionados con los océanos, como las conferencias Nuestro Océano y las Ocean Races, y las ferias y los eventos del sector privado. Las propuestas de financiación y las notas conceptuales podrían elaborarse y presentarse en la reunión de los donantes, con la participación del personal pertinente en materia de movilización de recursos o comunicación y con la promoción por parte de las Partes Contratantes voluntarias. Esto podría contribuir a mejorar la coordinación entre la Unidad de Coordinación y los componentes del PAM, desarrollar un enfoque común con respecto a los donantes y ayudar a minimizar los desplazamientos del personal para presentar propuestas individuales a los donantes.
54. Durante la fase de elaboración de los programas de trabajo, también debería considerarse la posibilidad de celebrar reuniones bilaterales con los donantes interesados, centrándose en las partes o los resultados relativos de estos programas que requieran financiación externa, teniendo en cuenta las prioridades específicas de los donantes y basándose en experiencias pasadas.
55. Además, para centrarse en los donantes, sería muy útil disponer de fichas informativas sobre los proyectos en ejecución, incluidos también los proyectos desarrollados pero aún no financiados.

56. La Secretaría debería reforzar su participación en las reuniones y conferencias mundiales, regionales y nacionales pertinentes, así como en los actos de las fundaciones en los que puedan establecerse contactos con proveedores de financiación y explorarse oportunidades de financiación de actividades específicas. Estos esfuerzos podrían llevarse a cabo en colaboración con otras organizaciones regionales, como la CGPM, la Secretaría de la UpM, etc. El PNUMA/PAM también podría desarrollar una exposición flexible y móvil para mostrar en diversas reuniones y eventos sus materiales publicados y la documentación pertinente para sus objetivos temáticos y estratégicos.

8. Perspectivas de futuro

57. La Secretaría elaborará calendarios para los diversos resultados e iniciativas propuestos en el presente documento, junto con las correspondientes necesidades presupuestarias. De este modo, el PNUMA/PAM podrá evaluar los pasos y las medidas adoptadas para garantizar que se ajusta a los resultados previstos y demostrar eficazmente los avances conseguidos, al tiempo que informa a las Partes Contratantes de los obstáculos encontrados.
58. El apoyo de las Partes Contratantes es esencial para garantizar el éxito de la aplicación de la Estrategia de Movilización de Recursos y mitigar las circunstancias imprevistas que podrían afectar negativamente o retrasar la aplicación de esta estrategia.
59. Debería reforzarse el papel del GCE en la identificación de recursos externos y la elaboración de propuestas de proyectos. Se puede hacer hincapié en el desarrollo de propuestas sinérgicas para donantes potenciales, mediante la presentación de las oportunidades de obtener resultados estratégicos mediante el uso de todo el sistema del PAM de forma eficaz e integrada y la promoción del desarrollo de fondos de donantes múltiples.
60. En los cuadros del apéndice se enumeran los resultados estratégicos y los productos clave de la Estrategia de Movilización de Recursos e indican los posibles donantes a los que hay que dirigirse para su financiación. No pretende ser una lista exhaustiva de las fuentes de financiación a las que dirigirse, sino más bien indicativa; representa un análisis de los instrumentos y organismos de financiación existentes (a nivel mundial, regional y nacional o bilateral), teniendo en cuenta sus prioridades y mandatos en relación con el medio ambiente marino y costero, y su adecuación a los resultados estratégicos y productos clave de la Estrategia de Movilización de Recursos, en general.

9. Recomendaciones

61. Las siguientes recomendaciones se dirigen a la Secretaría y a las Partes Contratantes. Se basan en las recomendaciones existentes de la Estrategia de Movilización de Recursos e introducen nuevos elementos y propuestas para aumentar el potencial del PNUMA/PAM para obtener nuevos recursos. Algunas de las recomendaciones pueden aplicarse sin que se aporten recursos adicionales o nuevos, mientras que otras requerirán que se asignen más recursos antes de que puedan aplicarse estas recomendaciones específicas.
1. Reforzar el compromiso de las Partes Contratantes, en particular mediante un incremento anual regular de las cuotas;
 2. Garantizar una financiación adecuada para solucionar los déficits de recursos no garantizados para las actividades del programa de trabajo para 2022-2023, centrándose en los resultados estratégicos de la Estrategia de Movilización de Recursos que parecen ser los más dependientes de la financiación externa;
 3. Continuar la coordinación eficaz entre la Unidad de Coordinación y los componentes del PAM para la movilización de recursos y la elaboración de propuestas de proyectos siguiendo el proceso coordinado normalizado de examen de proyectos y participación establecido en el GCE;

4. Dar continuación y asignar una prioridad alta a la aplicación y a las recomendaciones para mejorar la coherencia, la coordinación y la gestión de los programas, tal como se indica en el avance del documento sobre la gobernanza;
5. Hacer de la gestión de los fondos y enfoques de los donantes una parte integral del ciclo de gestión del programa, mediante la garantía de que todos los enfoques en materia de financiación se guíen por la EMP y los programas de trabajo bienales;
6. Desarrollar un sistema de coordinación estrecha a nivel nacional entre los puntos focales del PNUMA/PAM, MED POL y los CAR, y los puntos focales del FMAM, los puntos focales o las delegaciones de la UE, las oficinas de las Naciones Unidas en los países, con el fin de ayudar a las Partes Contratantes a coordinarse internamente y a aprovechar las oportunidades de financiación;
7. Animar a las Partes Contratantes a que continúen aportando y aumenten las contribuciones voluntarias para la aplicación de la EMP y los programas de trabajo bienales basados en acuerdos de cooperación plurianuales estratégicos a gran escala;
8. Mantener una estrecha cooperación con la UE y, mediante el trabajo a través del punto focal del PAM de la UE, definir oportunidades de financiación pertinentes para la Estrategia a Medio Plazo aprobada;
9. Aumentar la participación en proyectos financiados por la UE, mediante el análisis de las posibles oportunidades de financiación en diversas fuentes de financiación poco accesibles pertinentes para la aplicación del programa de trabajo, es decir, además de los proyectos del Programa temático para el Medio Ambiente y la Gestión Sostenible de los recursos naturales, incluida la energía, “Retos y bienes públicos mundiales” y la Dirección General de Vecindad y Negociaciones de Ampliación, explorar las oportunidades de financiación en el marco de otros servicios, a saber, la Dirección General de Asuntos Marítimos y Pesca (EMFAF), la Dirección General de Política Regional y Urbana, la Dirección General de Investigación e Innovación, etc;
10. Definir oportunidades de financiación adicionales del FMAM, en consonancia con las orientaciones de programación y el programa de políticas del FMAM-8, considerando la posibilidad de presentar propuestas conjuntas mediante el aprovechamiento de las asociaciones existentes con agentes regionales y mundiales clave;
11. Explorar oportunidades de financiación adicionales relacionadas con los temas de la EMP, en particular sobre la adaptación al cambio climático, como el Fondo Verde para el Clima, el Fondo de Adaptación, etc;
12. Establecer o reforzar la cooperación con las principales instituciones financieras internacionales, como el BERD, el BEI, el Banco Mundial y el BISD;
13. Establecer relaciones con las principales fundaciones, incluido el European Foundation Centre (EFC), y evaluar formas de mejorar los mecanismos existentes de recepción de fondos para hacerlos más atractivos a los posibles donantes;
14. Identificar ámbitos de colaboración con el sector privado, en particular mediante la cartografía de los sectores y temas clave pertinentes, la identificación de donantes con prioridades de financiación que coincidan con los temas de la EMP que más demandan financiación externa, y la evaluación de instrumentos y mecanismos de financiación para recibir contribuciones del sector privado, así como oportunidades para aprovechar fondos de responsabilidad social corporativa y asociaciones técnicas específicas (por ejemplo, actividades de supervisión oportunistas);
15. Con este fin, elaborar directrices específicas del sector privado para el PNUMA/PAM, en consonancia con las directrices pertinentes del PNUMA, para fomentar y desarrollar la colaboración a largo plazo con los asociados del sector privado. Garantizar que las directrices elaboradas protejan a la organización de los riesgos para su reputación y

aseguren su credibilidad, al tiempo que promueven la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible;

16. Identificar y analizar posibles oportunidades de financiación nuevas o innovadoras, incluidos, según proceda, productos financieros verdes, mecanismos de inversión verde, financiación colectiva, loterías, gravámenes ambientales, etc., y hacer el mejor uso posible de los instrumentos de comunicación innovadores, como las redes sociales;

17. Reforzar y poner en marcha asociaciones con otros actores regionales a la hora de dirigirse a posibles donantes, mediante la presentación de un plan integrado de actividades;

18. Establecer un mecanismo de seguimiento y evaluación para medir los avances en la Estrategia de Movilización de Recursos actualizada y elaborar calendarios con respecto a los resultados esperados e informar de los resultados a las Partes Contratantes;

19. Diseñar y poner en marcha nuevas herramientas y estrategias de comunicación, para dirigirse a los donantes, centrándose en las ventajas comparativas del sistema PNUMA/PAM-Convenio de Barcelona y en los efectos positivos de las medidas del PAM;

20. Organizar reuniones de consulta con los donantes, especialmente en la fase de elaboración del programa de trabajo;

21. Reforzar la sensibilización de las Partes Contratantes sobre las oportunidades de financiación y las mejores prácticas, que son importantes para que cumplan con sus obligaciones en virtud del Convenio de Barcelona y la aplicación de la EMP;

22. Aumentar la representación del PAM en reuniones y eventos pertinentes, así como su visibilidad ante los donantes, las fundaciones, el sector privado y el público en general;

23. Mantener actualizada de forma periódica la recopilación de fichas de proyectos, incluidos los que aún no han recibido financiación, como instrumento de comunicación y movilización de recursos;

24. Aumentar la capacidad de recursos humanos para la movilización de recursos, así como para las actividades de comunicación pertinentes en la Unidad de Coordinación; establecer un mecanismo para gestionar de forma coherente el conjunto de proyectos financiados con recursos extrapresupuestarios para respaldar de forma coherente y eficaz la gestión de los recursos externos y la ejecución de las actividades que financian.

Apéndice 1. Necesidades indicativas de recursos y posibles donantes y asociados para la aplicación de la EMP para 2022-2027 del PNUMA/PAM

CUADRO 1. Resultados estratégicos del Programa 1:

Hacia un mar y una costa mediterráneos libres de contaminación y basuras que adopten la economía circular

Resultados estratégicos	Principales donantes y asociados posibles	Recursos necesarios (€)	Lista indicativa de estrategias relativas a los posibles donantes e instrumentos de financiación de potencial importancia para los resultados individuales.
<p>1.1. Elaboración y aplicación de estrategias y planes de acción sobre los desechos marinos y los plásticos mediante enfoques globales, coherentes y de colaboración</p>	<p>Donantes bilaterales⁴ UE Organizaciones intergubernamentales Organizaciones regionales FMAM Entidades nacionales Banco Europeo de Inversiones Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo Banco Mundial IFA OMI Sector privado Fundaciones</p>	<p align="center">3.181.445 €</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Banco Mundial - Fondo fiduciario PROBLUE - Fundación Tara Océan - Fondation de la Mer - Fond Français pour l'Environnement Mondial (FFEM) - Programa de becas de la Zukunft Umwelt Gesellschaft contra la basura marina - Plastic solutions fund – fundaciones filantrópicas - Ministerio italiano de Medio Ambiente y Seguridad Energética (MASE) - Programa de la UE “Retos y bienes públicos mundiales” - UE (por ejemplo, Switch Med); Dirección General de Vecindad y Negociaciones de Ampliación - INTERREG NEXT MED Sur; INTERREG EURO MED; INTERREG ADRIATIC - Dirección General del Centro Común de Investigación (CCI) Fundación Ellen Macarthur (Iniciativas sistémicas, Europa) - PAMEx Local Investment Finance Facility - Programa Integrado de Soluciones Circulares a la Contaminación por Plásticos del FMAM-8 - Programa Integrado para unos Océanos Limpios y Sanos del FMAM-8 - Estrategia del FMAM-7: esfera de actividad de productos químicos y residuos. Objetivo: eliminar los productos químicos incluidos en los Convenios de Estocolmo y Minamata.

⁴ Los donantes bilaterales también incluyen contribuciones voluntarias especiales de las Partes Contratantes

			<ul style="list-style-type: none"> - CMNUCC: “Adaptación y resiliencia”, “Mitigación”, “Acción por el clima y los ODS”. - Iniciativa Horizonte EUROPA - Asdi: medio ambiente y clima - TotalEnergies Foundation: medidas sobre el Clima, las zonas costeras y los océanos
<p>1.2. Una respuesta holística y eficaz a la contaminación terrestre y marina, como parte de la política global del Enfoque Ecosistémico para el Mediterráneo (productos químicos, contaminantes, eutrofización, ruido, petróleo y contaminación emergente) para un ecosistema costero y marino mediterráneo sostenible</p>	<p>Organizaciones regionales FMAM Fondo Verde para el Clima UE Donantes bilaterales Asociados del sector privado Fundaciones Entidades nacionales Banco Europeo de Inversiones Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo Banco Mundial IFA Organizaciones intergubernamentales OMI PNUD CMNUCC DAES UNESCO PNUMA</p>	22.034.603 €	<ul style="list-style-type: none"> - Ministerio italiano de Medio Ambiente y Seguridad Energética (MASE) - Fondos estructurales y de inversión europeos, por ejemplo, FEMPA, FEDER - Programa Integrado de Sistemas Alimentarios del FMAM-8 - Programa Integrado para unos Océanos Limpios y Sanos del FMAM-8 - Estrategia del FMAM-7: esfera de actividad de aguas internacionales. - Estrategia del FMAM-7: esfera de actividad de productos químicos y residuos - UpM: tema “Desarrollo sostenible” - “Medio ambiente acuático y economía azul” y “Energía y acción por el clima”. - UE (por ejemplo, Switch Med) - Iniciativa Horizonte EUROPA de la Dirección General del Centro Común de Investigación (CCI) - Programa SwitchMed - Fundación Ellen Macarthur (Iniciativas sistémicas, Europa) - CMNUCC: “Adaptación y resiliencia”, “Mitigación”, “Acción por el clima y los ODS”. - FED (Fundación Europea de la Ciencia) de la UE - Asdi: Medio ambiente y clima. Objetivo: eliminación de los productos químicos contempladas en los Convenios de Estocolmo y Minamata. - IPIECA (asociación mundial del sector del petróleo y el gas)
<p>1.3. Enfoques sistémicos para la economía circular, la ecoinnovación y el consumo y la producción sostenibles incorporados en sectores clave de actividad que son las principales fuentes de contaminación</p>	<p>Entidades nacionales UE Organizaciones intergubernamentales Banco Mundial PNUD</p>	8.202.000 €	<ul style="list-style-type: none"> - Ministerio italiano de Medio Ambiente y Seguridad Energética (MASE) - Fondos estructurales y de inversión europeos, por ejemplo, FEMPA, FEDER - Programa LIFE

	<p>FMAM asociados del sector privado, Donantes bilaterales FMAM CDB CMNUCC Fundaciones Mecanismos de financiación innovadores Fondo Verde para el Clima Mundo académico Empresas Escuelas UNCTAD UNESCO PNUMA</p>		<ul style="list-style-type: none"> - Dirección General de Mercado Interior, Industria, Emprendimiento y Pymes - INTERREG NEXT MED Sur; INTERREG EURO MED; INTERREG ADRIATIC - Dirección General del Centro Común de Investigación (CCI) - Iniciativa Horizonte EUROPA - Fundación Ellen Macarthur (Iniciativas sistémicas, Europa) - Programa Integrado de Sistemas Alimentarios del FMAM-8 - Programa Integrado de Soluciones Circulares a la Contaminación por Plásticos del FMAM-8 - Estrategia del FMAM-7: esfera de actividad de productos químicos y residuos - Estrategia del FMAM-7: esfera de actividad de aguas internacionales - Iniciativa BioTrade de la UNCTAD - CMNUCC: “Adaptación y resiliencia”, “Mitigación”, “Acción por el clima y los ODS”. - Asdí: medio ambiente y clima - UE (Switch Med)
<p>1.4. Desarrollo y aplicación del enfoque de “Una sola salud”, que vincula la salud humana y de los ecosistemas con la reducción y prevención de la contaminación, teniendo en cuenta las lecciones aprendidas de la pandemia de COVID-19</p>	<p>OMS</p>	<p>1.118.657 €</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Dirección General de Investigación e Innovación - Dirección General del Centro Común de Investigación (CCI) - Dirección General de Asociaciones Internacionales (Iniciativa de Centros de Excelencia para Mitigar los Riesgos Químicos, Biológicos, Radiológicos y Nucleares de la Unión Europea) - Dirección General de Protección Civil y Ayuda Humanitaria - Ministerio francés de las Fuerzas Armadas (programa PMG7) - Programa Integrado para unos Océanos Limpios y Sanos del FMAM-8

**CUADRO 2. Resultados estratégicos del Programa 2.
Hacia ecosistemas mediterráneos sanos y mayor biodiversidad**

Resultados estratégicos	Principales donantes y asociados posibles	Recursos necesarios (€)	Lista indicativa de estrategias relativas a los posibles donantes e instrumentos de financiación de potencial importancia para los resultados individuales.
<p>2.1. Mejora de la resiliencia de los ecosistemas mediante la restauración de aquellos con mejor potencial de regeneración</p>	UE UNESCO FAO PNUMA Fundaciones Sector privado Donantes bilaterales ACCOBAMS Empresas	<p align="center">5.000.000 €</p>	<ul style="list-style-type: none"> - International Institute for Sustainability - Fondo Verde para el Clima - Programa Integrado de Restauración de Ecosistemas del FMAM-8 - PAMEx Local Investment Finance Facility - Fondo Francés para el Medio Ambiente Mundial (FFEM) - Agencia Francesa de Desarrollo (AFD - Transición territorial y ecológica) - Fundación Leonardo DiCaprio - Fundación Príncipe Alberto II de Mónaco - UpM: tema “Desarrollo sostenible” - “Medio ambiente acuático y economía azul” y “Energía y acción por el clima”.
<p>2.2. Red mediterránea completa y coherente de ZMP y OECM bien gestionadas, ampliada, eficaz y sostenible</p>	Donantes bilaterales CDB UNESCO PNUMA UE FMAM FAO Banco Mundial PNUD Otras organizaciones intergubernamentales pertinentes Fundaciones Sector privado ACCOBAMS CGPM UICN	<p align="center">10.000.000 €</p>	<ul style="list-style-type: none"> - MedFund y MedPAN - PAMEx Local Investment Finance Facility - Fundación Mava 2.0 - UE (Dirección General de Vecindad y Negociaciones de Ampliación) - Ministerio italiano de Medio Ambiente y Seguridad Energética (MASE) - Fundación Leonardo DiCaprio - EU INTEREG MED (<i>RAC/SPA, el centro de diversidad biológica del PNUMA/PAM no es admisible para esta ventanilla de financiación</i>) - INTERREG NEXT Sur (<i>RAC/SPA, el centro de biodiversidad del PNUMA/PAM puede optar a esta ventanilla de financiación</i>) - UE Life+ - Esfera de actividad de diversidad biológica del FMAM 7: Objetivo iii: reforzar la política de diversidad biológica y los marcos institucionales. - Estrategia del FMAM-7: esfera de actividad de aguas internacionales. Objetivo ii: mejora de la gobernanza en las zonas situadas fuera

	<p>Medfund MedPAN WWF Empresas Iniciativas filantrópicas privadas Fundaciones empresariales</p>		<p>de la jurisdicción nacional (ZFJN)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Programa Integrado de Restauración de Ecosistemas del FMAM-8 - CMNUCC: “Adaptación y resiliencia”, “Mitigación”, “Acción por el clima y los ODS”. - Fondo Francés para el Medio Ambiente Mundial (FFEM) - Agencia Francesa de Desarrollo (AFD - Transición territorial y ecológica) - Fundación Príncipe Alberto II de Mónaco - Pew Bertarelli Ocean Legacy - Fundación Didier y Martine Primat - Fundación Flotilla - Fundación Wyss
<p>2.3. Especies mediterráneas amenazadas y en peligro y hábitats clave en estado de conservación favorable</p>	<p>CDB FAO CEM CITES CGPM UE BERD Banco Mundial Donantes bilaterales IPBES TEEB Fundaciones Organizaciones intergubernamentales Entidades nacionales UNESCO Organizaciones medioambientales/ONG UICN WWF Fundaciones Institutos de investigación PNUD OMI</p>	<p style="text-align: center;">6.900.000 €</p>	<ul style="list-style-type: none"> - UE - Ministerio italiano de Medio Ambiente y Seguridad Energética (MASE) - Fondo Francés para el Medio Ambiente Mundial (FFEM) - Programa Integrado de Restauración de Ecosistemas del FMAM-8 - Esfera de actividad de diversidad biológica del FMAM 7: Objetivo i: integrar la diversidad biológica en todos los sectores, así como en los paisajes terrestres y marinos de producción Objetivo ii: reducir los factores directos de pérdida de diversidad biológica Objetivo iii: reforzar la política de diversidad biológica y los marcos institucionales. - Estrategia del FMAM-7: esfera de actividad de aguas internacionales. Objetivo i: reforzar las oportunidades de la economía azul Objetivo iii: aumentar la seguridad hídrica en los ecosistemas de agua dulce - CMNUCC: “Adaptación y resiliencia”, “Mitigación”, “Acción por el clima y los ODS”. - Asdi: medio ambiente y clima, y desarrollo social sostenible - Fundación Leonardo DiCaprio - Fundación Príncipe Alberto II de Mónaco (por ejemplo, la iniciativa Azul) - Programa de la UE “Retos y bienes públicos mundiales” - Iniciativa Horizonte 2020

	Sector privado ACCOBAMS BirdLife CMS International y sus asociados nacionales MEDASSET Empresas		<ul style="list-style-type: none"> - Agencia Francesa de Desarrollo (AFD - Transición territorial y ecológica) - Ministerio de Europa y Asuntos Exteriores de Francia - Monk Seal Alliance; (Med Monk Seal: seguimiento de la foca monje en zonas de baja densidad) - Blue Marine Foundation (BLUE); The Conservation of Marine Turtles in the Mediterranean Region: Enhancing the Protection of Marine Turtles, conservación de la resiliencia climática y la función de los ecosistemas. - Office français de la Biodiversité (OFB) - Mediterranean Posidonia Network
2.4. Minimización de la introducción de especies no autóctonas y control de las vías de introducción	IPBES TEEB Fundaciones Organizaciones intergubernamentales CDB FMAM UE Entidades nacionales UNESCO CGPM OMI	1.500.000 €	<ul style="list-style-type: none"> - UE - Fondo Francés para el Medio Ambiente Mundial (FFEM) - Fundación Leonardo DiCaprio - Fundación Príncipe Alberto II de Mónaco (por ejemplo, la iniciativa Azul) - Esfera de actividad de diversidad biológica del FMAM 7: Objetivo iii: reforzar la política de diversidad biológica y los marcos institucionales. - Asdi: medio ambiente y clima, y desarrollo social sostenible - Office français de la Biodiversité (OFB) – Espèces toxiques envahissantes

**CUADRO 3. Resultados estratégicos del Programa 3.
Hacia un Mediterráneo resiliente al clima**

Resultados estratégicos	Principales donantes y asociados posibles	Recursos necesarios (€)	Lista indicativa de estrategias relativas a los posibles donantes e instrumentos de financiación de potencial importancia para los resultados individuales.
<p>3.1. Fortalecimiento del marco jurídico, normativo e institucional a nivel regional y nacional para abordar eficazmente los desafíos relacionados con el cambio climático (inundaciones, erosión, degradación de las tierras, contaminación, desastres, etc.)</p>	<p>Autoridades nacionales Entidades nacionales UE Donantes bilaterales BERD CMNUCC CDB PNUD Fondo Verde para el Clima Business Council on Climate Change, Fondo de Adaptación FMAM</p>	<p align="center">230.500 €</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Iniciativa CREWS - Banco Mundial - Conservatoire du Littoral, Francia (Delegación de Europa e internacional), Francia - Dirección General del Centro Común de Investigación (CCI) - Dirección General de Investigación e Innovación - Agencia del Agua Rhône Méditerranée Corse, Francia - Estrategia de programación del sobre adaptación al cambio climático para el Fondo para los Países Menos Adelantados y el Fondo Especial para el Cambio Climático (FECC) y mejoras operativas - Esfera de actividad de cambio climático del FMAM-7. Objetivo i: fomentar la innovación y la transferencia de tecnología para lograr avances energéticos sostenibles Objetivo ii: mostrar opciones de mitigación con impactos sistémicos Objetivo iii: fomentar las condiciones necesarias para integrar las cuestiones de mitigación en las estrategias de desarrollo sostenible. - Programa Integrado Acelerador para Alcanzar el Cero Neto del FMAM-8
<p>3.2. Soluciones técnicas basadas en la naturaleza que promuevan la prevención o la reducción del impacto del cambio climático en los ecosistemas costeros y marinos y aumenten la resiliencia a la variabilidad y el cambio climáticos</p>	<p>Donantes bilaterales Mecanismo de financiación innovador Sector privado UE Autoridades nacionales Fondo de Adaptación CDB CMNUCC UE FECC FMAM</p>	<p align="center">2.384.318 €</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Ministerio italiano de Medio Ambiente y Seguridad Energética (MASE) - Dirección General del Centro Común de Investigación (CCI) - Dirección General de Investigación e Innovación - Conservatoire du Littoral, Francia (Delegación de Europa e internacional), Francia - Agencia del Agua Rhône Méditerranée Corse, Francia - CMNUCC: “Adaptación y resiliencia”, “Mitigación”, “Acción por el clima y los ODS”. - Asdi: medio ambiente y clima, y desarrollo social sostenible

			<ul style="list-style-type: none"> - Estrategia de programación del sobre adaptación al cambio climático para el Fondo para los Países Menos Adelantados y el Fondo Especial para el Cambio Climático (FECC) y mejoras operativas - Esfera de actividad de cambio climático del FMAM-7. Objetivo i: fomentar la innovación y la transferencia de tecnología para lograr avances energéticos sostenibles Objetivo ii: mostrar opciones de mitigación con impactos sistémicos. Objetivo iii: fomentar las condiciones necesarias para integrar las cuestiones de mitigación en las estrategias de desarrollo sostenible. - Programa Integrado para unos Océanos Limpios y Sanos del FMAM-8 - Programa Integrado Acelerador para Alcanzar el Cero Neto del FMAM-8 - TotalEnergies Foundation: medidas sobre el Clima, las zonas costeras y los océanos
<p>3.3. Mejor comprensión y conocimiento del cambio climático y sus impactos en el medio ambiente y el desarrollo</p>	<p>CMNUCC FAO UNESCO FMAM Entidades nacionales UE Fondo de Adaptación CDB FECC Fondo Verde para el Clima</p>	<p>508.818 €</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Ministerio italiano de Medio Ambiente y Seguridad Energética (MASE) - INTERREG NEXT MED Sur; INTERREG EURO MED; INTERREG ADRIATIC - Agencia Francesa de Desarrollo (AFD - Transición territorial y ecológica) - Conservatoire du Littoral, Francia (Delegación de Europa e internacional), Francia - Agencia del Agua Rhône Méditerranée Corse, Francia - Estrategia del FMAM-7: esfera de actividad de aguas internacionales. - Estrategia de programación del sobre adaptación al cambio climático para el Fondo para los Países Menos Adelantados y el Fondo Especial para el Cambio Climático (FECC) y mejoras operativas - Esfera de actividad de cambio climático del FMAM-7. Objetivo i: fomentar la innovación y la transferencia de tecnología para lograr avances energéticos sostenibles Objetivo ii: mostrar opciones de mitigación con impactos sistémicos. Objetivo iii: fomentar las condiciones necesarias para integrar las cuestiones de mitigación en las estrategias de desarrollo sostenible.

<p>3.4. La mitigación del cambio climático avanza a través de la economía circular, el aumento del uso eficiente de los recursos y las estrategias empresariales de neutralidad de carbono</p>	<p>Mecanismos de financiación innovadores del sector privado UE Donantes bilaterales CMNUCC Fondo Verde para el Clima FECC Business Council on Climate Change, Entidades nacionales Fondo de Adaptación CDB FMAM</p>	<p>134.500 €</p>	<ul style="list-style-type: none"> - UE (SwitchMed) - INTERREG NEXT MED Sur; INTERREG EURO MED; INTERREG ADRIATIC - Dirección General del Centro Común de Investigación (CCI) - Dirección General de Investigación e Innovación - Dirección General de Vecindad y Negociaciones de Ampliación - Estrategia de programación del sobre adaptación al cambio climático para el Fondo para los Países Menos Adelantados y el Fondo Especial para el Cambio Climático (FECC) y mejoras operativas - Esfera de actividad de cambio climático del FMAM-7. - Objetivo i: fomentar la innovación y la transferencia de tecnología para lograr avances energéticos sostenibles Objetivo ii: mostrar opciones de mitigación con impactos sistémicos. - Objetivo iii: fomentar las condiciones necesarias para integrar las cuestiones de mitigación en las estrategias de desarrollo sostenible. - ADEME MeetMed
---	---	-------------------------	---

**CUADRO 4. Resultados estratégicos del Programa 4.
Hacia el uso sostenible de los recursos costeros y marinos, incluyendo la economía circular y azul**

Resultados estratégicos	Principales donantes y asociados posibles	Recursos necesarios (€)	Lista indicativa de estrategias relativas a los posibles donantes e instrumentos de financiación de potencial importancia para los resultados individuales.
<p>4.1. La sostenibilidad de los recursos costeros y marinos se logra mediante la aplicación sinérgica de enfoques de planificación y gestión, incluida la consideración adecuada de las interacciones entre tierra y mar.</p>	<p>Donantes bilaterales UE FMAM UNESCO Instituciones nacionales BERD FAO BAfD</p>	<p align="center">962.500 €</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Estrategia del FMAM-7: esfera de actividad de aguas internacionales. - Dirección General de Asuntos Marítimos y Pesca sobre la PEM (EMFAF) - Ministerio italiano de Medio Ambiente y Seguridad Energética (MASE) - Agencia Francesa de Desarrollo (AFD - Transición territorial y ecológica) - Conservatoire du Littoral, Francia (Delegación de Europa e internacional), Francia (Délégation Europe et International) - Agencia del Agua Rhône Méditerranée Corse, Francia - Programa Integrado de Sistemas Alimentarios del FMAM-8 - Programa Integrado para unos Océanos Limpios y Sanos del FMAM-8 - GIZ (Cooperación alemana)
<p>4.2. Herramientas y enfoques sostenibles de la economía azul y verde en el contexto del desarrollo sostenible y la aplicación de la Estrategia Mediterránea para el Desarrollo Sostenible (EMDS)</p>	<p>FAO UNESCO BERD BAfD Sector privado Mecanismos de financiación innovadores UE Fundaciones FMAM</p>	<p align="center">1.566.917 €</p>	<ul style="list-style-type: none"> - UE (Switch Med) - Dirección General de Asuntos Marítimos y Pesca (EMFAF) - INTERREG NEXT MED Sur; INTERREG EURO MED; INTERREG ADRIATIC - Dirección General del Centro Común de Investigación (CCI) - Dirección General de Investigación e Innovación - Dirección General de Vecindad y Negociaciones de Ampliación - Dirección General de Mercado Interior, Industria, Emprendimiento y Pymes - Dirección General de Política Regional y Urbana - Programa Integrado de Sistemas Alimentarios del FMAM-8 - Programa Integrado de Soluciones Circulares a la Contaminación por Plásticos del FMAM-8

			- Esfera de actividad de productos químicos y residuos del FMAM-7. Objetivo: eliminar los productos químicos incluidos en los Convenios de Estocolmo y Minamata que se utilizan o emiten en los sectores industrial y agrícola.
4.3. Aplicación de instrumentos económicos y de gestión medioambiental innovadores para la protección y el uso eficaz de los recursos costeros y marinos	Donantes bilaterales UE	237.500 €	- Dirección General de Asuntos Marítimos y Pesca (PEM y BlueInvest)
4.4. Medidas definidas en el Plan de Acción para el Protocolo Offshore en el Mediterráneo aplicadas a nivel regional y por cada Parte Contratante dentro de su jurisdicción con el objetivo de garantizar la seguridad de las actividades mar adentro y reducir su impacto potencial en el medio marino y su ecosistema	Fundaciones Organizaciones regionales FMAM Fondo Verde para el Clima UE Donantes bilaterales Sector privado	129.854 €	- Ministerio italiano de Medio Ambiente y Seguridad Energética (MASE) - Fundación Ellen Macarthur (Iniciativas sistémicas, Europa) - Fondos estructurales y de inversión europeos, por ejemplo. FEMP FEDER - Estrategia del FMAM-7: esfera de actividad de aguas internacionales. Objetivo i: reforzar las oportunidades de la economía azul - Estrategia del FMAM-7: esfera de actividad de productos químicos y residuos. Objetivo: eliminar los productos químicos incluidos en los Convenios de Estocolmo y Minamata. - IOGP (International Association of Oil & Gas Producers)

**CUADRO 5. Resultados estratégicos del Programa 5:
Gobernanza**

Resultados estratégicos	Principales donantes y asociados posibles	Recursos necesarios (€)	Lista indicativa de estrategias relativas a los posibles donantes e instrumentos de financiación de potencial importancia para los resultados individuales.
<p>5.1. Aplicación y ejecución eficaces por parte de las Partes Contratantes del Convenio de Barcelona, sus protocolos, las políticas del PAM, incluidas las decisiones de la COP relacionadas con el enfoque ecosistémico, la Estrategia Mediterránea para el Desarrollo Sostenible y los programas de medidas alcanzados a nivel regional y nacional</p>	<p>Donantes bilaterales UE Gobiernos nacionales e instituciones regionales de desarrollo FMAM La Organización Internacional de Derecho para el Desarrollo (IDLO) podría ser un asociado potencial para la prestación de asistencia técnica o jurídica a los países. Las fundaciones mundiales podrían proveer financiación</p>	<p align="center">512.565 €</p>	<ul style="list-style-type: none"> - PAMEx Local Investment Finance Facility - Agencia Francesa de Desarrollo (AFD - Transición política y cívica; transición territorial y ecológica) - Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) (Medio ambiente y cambio climático) - Banco Mundial (Integración regional; políticas e instituciones ambientales) - Estrategia del FMAM-7: esferas de actividad de diversidad biológica, cambio climático, productos químicos y residuos, y aguas internacionales. - CMNUCC: “Adaptación y resiliencia”, “Mitigación”, “Acción por el clima y los ODS”. - Agencia Sueca de Cooperación Internacional para el Desarrollo (Asdi): medio ambiente y clima
<p>5.2. Fortalecimiento sistémico y garantía del funcionamiento y la ejecución eficaces de los órganos decisorios y consultivos del PAM, y aumento de la eficacia con nuevos enfoques digitales</p>	<p>Donantes bilaterales FMAM UE Fundaciones y asociaciones público-privadas Consejo Empresarial Mundial para el Desarrollo Sostenible Instituciones nacionales Entidades regionales Donantes bilaterales</p>	<p align="center">2.478.615 €</p>	<ul style="list-style-type: none"> - UE (Switch Med) - Dirección General de Vecindad y Negociaciones de Ampliación - Dirección General de Informática, Mecanismo “Conectar Europa” (CEF Digital) - Fundación Ellen Macarthur (Iniciativas sistémicas, Europa) - Esfera de actividad de diversidad biológica del FMAM 7: Objetivo ii: reducir los factores directos de pérdida de diversidad biológica - Conservatoire du Littoral, Francia (Delegación de Europa e internacional), Francia - Agencia del Agua Rhône Méditerranée Corse, Francia

<p>5.3. Coherencia política y complementariedad garantizadas entre los trabajos pertinentes a nivel mundial, regional y nacional y entre los instrumentos políticos y normativos del sistema del PAM-Convenio de Barcelona</p>	<p>Donantes bilaterales UE Bancos de desarrollo multilaterales PNUD CMNUCC Organizaciones intergubernamentales FMAM Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible Fondo de Adaptación y otros fondos similares Fundaciones y asociaciones público-privadas Consejo Empresarial Mundial para el Desarrollo Sostenible</p>	<p>91.500 €</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Ministerio italiano de Medio Ambiente y Seguridad Energética (MASE) - Agencia Francesa de Desarrollo (AFD - Transición política y cívica; transición territorial y ecológica) - Banco Mundial (Integración regional; políticas e instituciones ambientales) - Estrategia del FMAM-7: esferas de actividad de diversidad biológica, cambio climático, productos químicos y residuos, y aguas internacionales. - Esfera de actividad de diversidad biológica del FMAM 7: Objetivo ii: reducir los factores directos de pérdida de diversidad biológica - CMNUCC: “Adaptación y resiliencia”, “Mitigación”, “Acción por el clima y los ODS”. - UE (Switch Med) - Fundación Ellen Macarthur (Iniciativas sistémicas, Europa) - Dirección General de Asociaciones Internacionales de la UE - Dirección General de Medio Ambiente de la UE
<p>5.4. Mejora de las asociaciones y del compromiso de las múltiples partes interesadas, incluso con el sector privado y la interrelación entre la ciencia y la política</p>	<p>Donantes bilaterales UE Bancos de desarrollo multilaterales PNUD CMNUCC Organizaciones intergubernamentales FMAM Sector privado/Fundaciones privadas Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible, Fondo de Adaptación y otros fondos similares Organizaciones regionales UpM Organizaciones</p>	<p>1.703.575 €</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Ministerio italiano de Medio Ambiente y Seguridad Energética (MASE) - Dirección General del Centro Común de Investigación (CCI) - Dirección General de Asuntos Marítimos y Pesca - Dirección General de Mercado Interior, Industria, Emprendimiento y Pymes - Dirección General de Vecindad y Negociaciones de Ampliación - Agencia Francesa de Desarrollo (AFD - Transición política y cívica; transición territorial y ecológica) - Banco Mundial (Integración regional; políticas e instituciones ambientales) - Estrategia del FMAM-7: esferas de actividad de diversidad biológica, cambio climático, productos químicos y residuos, y aguas internacionales. - CMNUCC: “Adaptación y resiliencia”, “Mitigación”, “Acción por el clima y los ODS”. - Programa de la UE “Retos y bienes públicos mundiales” - Fundación Ellen Macarthur (Iniciativas sistémicas, Europa)

	medioambientales internacionales Consejo Empresarial Mundial para el Desarrollo Sostenible Redes de gobiernos locales y subnacionales (MedCities, ICLEI, R20, etc.) Plataformas empresariales (Business for Nature, Finance4Nature, Entreprises pour l'Environnement, etc.)		<ul style="list-style-type: none">- Estrategia del FMAM-7: esfera de actividad de productos químicos y residuos. Objetivo: eliminar los productos químicos incluidos en los Convenios de Estocolmo y Minamata.- UE (Switch Med)
--	--	--	--

CUADRO 6. Resultados estratégicos del Programa 6:**Hacia el seguimiento, la evaluación, el conocimiento y la visión del mar y la costa mediterráneos para una toma de decisiones informada**

Resultados estratégicos	Principales donantes y asociados posibles	Recursos necesarios (€)	Lista indicativa de estrategias relativas a los posibles donantes e instrumentos de financiación de potencial importancia para los resultados individuales.
6.1. Actividades de prospectiva inclusiva y participativa realizadas a nivel regional y nacional y local, con la correspondiente creación de capacidades	Donantes bilaterales Entidades y fundaciones del sector privado Banco Europeo de Inversiones Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo UE FMAM Organizaciones intergubernamentales Fundaciones Instituciones científicas Fundaciones, universidades e instituciones educativas	566.000 €	<ul style="list-style-type: none"> - Ministerio italiano de Medio Ambiente y Seguridad Energética (MASE) - Dirección General del Centro Común de Investigación (CCI) - Instrumento Europeo de Vecindad (IEV) - Programa de la UE “Retos y bienes públicos mundiales” - Asdi: cooperación para el desarrollo regional - Fundación Príncipe Alberto II de Mónaco (por ejemplo, la iniciativa Azul) - Agencia de la Transición Ecológica (ADEME), Francia (Red Europea de la Energía) - Agencia del Agua Rhône Méditerranée Corse, Francia - Estrategia del FMAM-7: esferas de actividad de diversidad biológica, cambio climático, productos químicos y residuos, y aguas internacionales. - Programa Integrado para unos Océanos Limpios y Sanos del FMAM-8 - UpM: tema “Desarrollo sostenible” - “Medio ambiente acuático y economía azul” y “Energía y acción por el clima”. - Alianza Mundial para la Educación - Banco Mundial (BIRF AIF): Educación para Todos
6.2. IMAP basado en la ciencia, previsión y otras evaluaciones y herramientas de evaluación para reforzar la interfaz entre la ciencia y la política y la toma de decisiones	Donantes bilaterales Entidades y fundaciones del sector privado Banco Europeo de Inversiones Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo UE FMAM Organizaciones intergubernamentales	1.769.840 €	<ul style="list-style-type: none"> - Ministerio italiano de Medio Ambiente y Seguridad Energética (MASE) - Dirección General del Centro Común de Investigación (CCI) - Instrumento Europeo de Vecindad (IEV) - Programa de la UE “Retos y bienes públicos mundiales” - Asdi: cooperación para el desarrollo regional - Fundación Príncipe Alberto II de Mónaco (por ejemplo, la iniciativa Azul) - Agencia de la Transición Ecológica (ADEME), Francia (Red Europea de la Energía) - Agencia del Agua Rhône Méditerranée Corse, Francia

	<p>Fundaciones Instituciones científicas Fundaciones, universidades e instituciones educativas PAM Cooperación técnica con navieras Institutos de investigación CDB PNUD Entidades nacionales OMI UNESCO UICN</p>		<ul style="list-style-type: none"> - Estrategia del FMAM-7: esferas de actividad de diversidad biológica, cambio climático, productos químicos y residuos, y aguas internacionales. - UpM: tema “Desarrollo sostenible” - “Medio ambiente acuático y economía azul” y “Energía y acción por el clima”. - Alianza Mundial para la Educación - Banco Mundial (BIRF AIF): Educación para Todos - CMNUCC: “Adaptación y resiliencia”, “Mitigación”, “Acción por el clima y los ODS”. - Fondo Francés para el Medio Ambiente Mundial (FFEM) - Iniciativa Horizonte 2020 - Fundación Leonardo DiCaprio - Fundación Príncipe Alberto II de Mónaco (por ejemplo, la iniciativa Azul) - Estrategia del FMAM-7: esfera de actividad de aguas internacionales. Objetivo i: reforzar las oportunidades de la economía azul Objetivo iii: aumentar la seguridad hídrica en los ecosistemas de agua dulce - Conservatoire du Littoral, Francia (Delegación de Europa e internacional), Francia
<p>6.3. La aplicación del IMAP y la observación del medio ambiente y el desarrollo proporcionan datos actualizados y de calidad garantizada en apoyo de la toma de decisiones de las Partes Contratantes y de la evaluación del BEM</p>	<p>UE Donantes bilaterales Entidades del sector privado dedicadas a la informática Empresas de TI (potencialmente)</p>	<p>1.111.220 €</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Ministerio italiano de Medio Ambiente y Seguridad Energética (MASE) - Programa Integrado para unos Océanos Limpios y Sanos del FMAM-8 - Programa Integrado de Sistemas Alimentarios del FMAM-8

**CUADRO 7. Resultados estratégicos del Programa 7:
Para la defensa, sensibilización, educación y comunicación informadas y coherentes**

Resultados estratégicos	Principales donantes y asociados posibles	Recursos necesarios (€)	Lista indicativa de estrategias relativas a los posibles donantes e instrumentos de financiación de potencial importancia para los resultados individuales.
7.1. Las partes interesadas y los responsables políticos son debidamente informados sobre el estado del mar y la costa mediterráneos y conscientes de los problemas ambientales prioritarios	Fundaciones, redes de comunicación y relaciones públicas (servicios a título gratuito)	878.995 €	<ul style="list-style-type: none"> - Ministerio italiano de Medio Ambiente y Seguridad Energética (MASE) - Instrumento Europeo de Vecindad (IEV) - Programa de la UE “Retos y bienes públicos mundiales” - Fundación Príncipe Alberto II de Mónaco (por ejemplo, la iniciativa Azul) - Fundación Ellen Macarthur (Iniciativas sistémicas, Europa)
7.2. Sensibilización y divulgación de los ciudadanos y del público en general a través de la ciencia ciudadana y de campañas digitales	Fundaciones, redes de comunicación y relaciones públicas (servicios a título gratuito)	558.733 €	<ul style="list-style-type: none"> - Fundación Good Planet - Ministerio italiano de Medio Ambiente y Seguridad Energética (MASE) - Instrumento Europeo de Vecindad (IEV) - Programa de la UE “Retos y bienes públicos mundiales” - Fundación Príncipe Alberto II de Mónaco (por ejemplo, la iniciativa Azul) - Fundación Ellen Macarthur (Iniciativas sistémicas, Europa) - COI de la UNESCO (Decenio del Océano)
7.3. Hacia una transformación digital: uso de las tecnologías digitales para mejorar la red y la visibilidad del PAM	Fundaciones, redes de comunicación y relaciones públicas (servicios a título gratuito)	93.000 €	<ul style="list-style-type: none"> - Ministerio italiano de Medio Ambiente y Seguridad Energética (MASE) - Instrumento Europeo de Vecindad (IEV) - Programa de la UE “Retos y bienes públicos mundiales” - Fundación Príncipe Alberto II de Mónaco (por ejemplo, la iniciativa Azul) - Fundación Ellen Macarthur (Iniciativas sistémicas, Europa)

[Anexo V
POLÍTICA SOBRE LOS ASOCIADOS DEL PAM

POLÍTICA SOBRE LOS ASOCIADOS DEL PAM

A. Código de conducta de los asociados del PAM

El objetivo del Código de Conducta es garantizar una deontología común que oriente la asociación entre el PNUMA/PAM y los asociados y dar mayor visibilidad a los compromisos recíprocos tanto de los asociados como del PNUMA/PAM.

Los asociados, como verdaderos asociados del PAM, tienen el privilegio y el compromiso de participar en un diálogo constructivo y en consultas con las Partes Contratantes y los distintos componentes del PAM, facilitadas por la Secretaría de este organismo, para abordar cuestiones clave y buscar la ejecución más eficaz del trabajo del PAM.

Derechos de los asociados del PAM

1. Los asociados del PAM pueden formular comentarios, críticas constructivas o propuestas sobre las actividades de este organismo y de las Partes Contratantes;
2. Los asociados del PAM podrán realizar presentaciones escritas sobre temas relacionados con los objetivos del Convenio durante reuniones y conferencias. La Secretaría distribuirá normalmente dichos documentos, incluida su publicación en el sitio web del PAM. La participación de asociados del PAM incluye el derecho a tener acceso a todos los documentos pertinentes para el proceso de toma de decisiones elaborados para las reuniones y a distribuir declaraciones escritas;
3. Los asociados del PAM no tienen derecho a voto;
4. Los puntos de vista de los asociados del PAM expresados en la reunión deben reflejarse en el informe oficial de esta;
5. Los asociados del PAM tienen derecho a estar informados. Para ello, se les envían por Internet todos los documentos elaborados por los distintos órganos del PAM que puedan ser de su interés, de manera que dispongan de tiempo suficiente para prepararse y participar de manera eficaz en el proceso de toma de decisiones;
6. Los asociados del PAM tienen derecho a acceder a la información sobre el medio ambiente. La Secretaría y los componentes del PAM pondrán la información sobre el medio ambiente a disposición de sus asociados sin que estos tengan que manifestar su interés, tan pronto como sea posible tras la presentación de su solicitud;
7. Los asociados del PAM participan lo más estrechamente posible en las distintas fases de elaboración y seguimiento de los programas y las medidas del PAM;
8. Los asociados de PAM pueden presentar por escrito a la Secretaría de este organismo comentarios y sugerencias generales o específicos sobre temas de su competencia, relativos a la aplicación de los objetivos del PAM. La Secretaría informa de ello a la Mesa;
9. Se invita a los asociados del PAM a participar en seminarios, coloquios y conferencias organizados por los distintos organismos del PAM;
10. Se invita a los asociados del PAM a designar a sus representantes en las reuniones periódicas de los asociados del PAM acreditados, especialmente antes de las reuniones de las Partes Contratantes;
11. Podrán celebrarse acuerdos entre la Secretaría o los órganos y los asociados del PAM que se consideren más directamente interesados o competentes, con el fin de que estos últimos puedan contribuir a la ejecución de las tareas en el marco del programa del PAM. Sin embargo, la asociación entre el PAM del PNUMA y los asociados del PAM no implica en modo alguno la concesión automática de ayuda financiera;
12. Los asociados del PAM podrán renunciar en cualquier momento a la acreditación que se les haya concedido enviando una notificación por escrito a la Secretaría.

Responsabilidades de los asociados del PAM

1. Los asociados del PAM incluyen en sus programas de actividades los objetivos perseguidos por este organismo y sus componentes, tal y como se expresan en el Convenio de Barcelona y sus Protocolos, en las resoluciones de la Comisión Mediterránea de Desarrollo Sostenible (CMDS) y en las decisiones de las reuniones de las Partes Contratantes;
2. Para reforzar el espíritu de solidaridad entre los pueblos del Mediterráneo, los asociados del PAM contribuyen a la sensibilización e información de sus miembros y, de forma más general, del público, con el fin de dar a conocer mejor los objetivos del Convenio de Barcelona y sus Protocolos, así como los logros del PAM;
3. A tal efecto, los asociados del PAM difunden los datos y el material informativo pertinentes en las reuniones y otros actos que organizan y publican documentos relativos a las actividades del PAM;
4. Los asociados del PAM informan de forma periódica a la Secretaría y a los distintos programas y CAR del PAM sobre sus actividades, así como sobre su contribución a la consecución de los objetivos de este organismo, principalmente mediante el envío de sus boletines informativos, informes anuales y otras publicaciones pertinentes y de una invitación a participar en sus reuniones públicas y otras actividades cuando proceda;
5. Los asociados del PAM trabajan para promover y reforzar el cumplimiento del Convenio de Barcelona y sus Protocolos y para contribuir a su aplicación con el apoyo de los asociados en los planos local, nacional e internacional.
6. Los asociados del PAM se esfuerzan por establecer una asociación con otras partes interesadas, especialmente el sector privado, otras ONG y las autoridades públicas, con vistas a emprender actividades de promoción relacionadas con la aplicación del Convenio de Barcelona y sus Protocolos;
7. Los asociados del PAM se esfuerzan por desarrollar actividades de educación y formación en materia ambiental en los países mediterráneos, en relación con los objetivos y las actividades del PAM;
8. Los asociados del PAM se esfuerzan por desarrollar relaciones y medidas conjuntas y sinergias con otros asociados del PAM del Norte y del Sur del Mediterráneo;
9. En función de sus conocimientos técnicos y su experiencia específica en los planos local, nacional o regional, los asociados del PAM ponen a disposición de este organismo sus conocimientos y experiencia mediante la prestación de asesoramiento o consejos y la participación en encuestas, actividades o publicaciones del PAM;
10. Los asociados del PAM se mantienen regularmente al día de las actividades y los proyectos de este organismo mediante el uso de las fuentes disponibles, especialmente los distintos sitios de Internet;
11. Los asociados del PAM facilitan, por iniciativa propia o por petición de los distintos órganos del PAM, cualquier información, documentación o informe relacionado con los temas objeto de estudio, tanto a la Secretaría como a los distintos programas y CAR;
12. Los asociados del PAM mantienen relaciones continuas con los distintos puntos focales del PAM de los países en los que están presentes;
13. Los asociados del PAM contribuyen y participan regularmente de forma activa en las reuniones de este organismo y en otras actividades a las que son invitados;
14. Al expresar sus puntos de vista, los asociados del PAM se abstendrán de cualquier declaración,

ya sea oral o verbal, que atente contra los derechos de los demás;

15. Los asociados del PAM no deben aprovechar la oportunidad de las reuniones de este organismo para expresar opiniones políticas o religiosas sobre asuntos que no estén directamente relacionados con el Convenio de Barcelona;

16. A la hora de interpretar la aplicación de las anteriores responsabilidades de los asociados del PAM acreditados, se tendrán en cuenta las diferentes capacidades, recursos, circunstancias socioculturales y objetivos de los asociados del PAM acreditados;

17. La contribución de los asociados del PAM a la aplicación del PAM, tal y como se describe en el apartado “Responsabilidades”, debe comunicarse adecuadamente en el proceso de elaboración de informes del PAM.

Cumplimiento del Código de conducta

1. En caso de reclamación o conflicto en relación con los derechos y las responsabilidades de los asociados del PAM en el marco de este programa entre un asociado de este organismo y sus órganos, el asociado del PAM implicado podrá presentar una queja por escrito a la Secretaría. La Secretaría se esfuerza por resolver el conflicto y, si es necesario, recurre a un mediador designado por la Mesa.

2. Si la Secretaría considera razonablemente que un asociado del PAM ha incumplido sustancialmente el presente Código de Conducta: a) la Secretaría notificará a dicho asociado del PAM su presunto incumplimiento, proporcionándole una explicación por escrito de los motivos de este;

b) los asociados del PAM dispondrán de 30 días tras la recepción de dicha notificación para proporcionar a la Secretaría una respuesta por escrito al supuesto incumplimiento;

c) la Secretaría estudiará la respuesta por escrito y, o bien:

i. aceptará la respuesta y retirará su notificación; o

ii. notificará al asociado del PAM de que el incumplimiento debe subsanarse en un plazo de 30 días a partir de dicha notificación posterior;

d) Si el asociado del PAM no subsana el incumplimiento del Código de Conducta en ese segundo período de 30 días, la Secretaría podrá negarse a renovarle la acreditación de observador, siempre que, en ningún caso, el incumplimiento de este Código de Conducta se utilice como medio para presionar o expulsar a un asociado del PAM por motivos arbitrarios.

B. Criterios de acreditación, renovación, retirada de la acreditación y procedimientos correspondientes

Parte I: Condiciones generales de acreditación

[Los asociados del PAM contribuirán a la consecución de los objetivos del Convenio PAM/Barcelona y sus Protocolos y a la ejecución del programa de trabajo del PAM/PNUMA. Las entidades gubernamentales, así como las entidades no gubernamentales y las intergubernamentales que tengan un interés en el PAM, pueden solicitar la condición de asociado del PAM.

A efectos de la presente decisión, las siguientes categorías pueden solicitar la obtención de la condición de asociado del PAM:

1. *ONG*
2. *Autoridades locales*
3. *Instituciones y redes académicas y científicas*
4. *Actores económicos y sector privado [asociaciones]*
5. *[Organizaciones de la sociedad civil, incluidas] Organizaciones de mujeres y jóvenes*
6. *Secretarías de acuerdos regionales*

Los asociados del PAM deben cumplir las siguientes condiciones generales:

- a) ser representativos en los ámbitos de su competencia y los ámbitos de actuación del Plan de Acción para el Mediterráneo/Convenio de Barcelona y sus Protocolos;*
- b) ser capaces, a través de su trabajo, de apoyar la consecución de los objetivos del Plan de Acción para el Mediterráneo/Convenio de Barcelona y sus Protocolos;*
- c) poder dar a conocer los trabajos del Plan de Acción para el Mediterráneo/Convenio de Barcelona y sus Protocolos en la región o en sus respectivos países;*
- d) poder contribuir, a través de un proyecto o programa específico, a la aplicación del programa de actividades del PAM/Convenio de Barcelona y sus Protocolos;*
- e) poder contribuir, a través de un evento o una manifestación específicos relacionados con un ámbito de actividad del Plan de Acción para el Mediterráneo, a la sensibilización del público;*
- f) poder proporcionar, a través de su actividad o experiencia específica, asesoramiento experto sobre la definición de las políticas, los programas y las medidas del Plan de Acción para el Mediterráneo;*
- g) poder difundir con regularidad entre sus miembros, cuando proceda, información sobre las normas, las actividades y los logros del Plan de Acción para el Mediterráneo/Convenio de Barcelona en sus propios ámbitos de competencia;*
- h) poder proporcionar, de forma espontánea o por petición de los diferentes órganos del Plan de Acción para el Mediterráneo, información, documentos o dictámenes relativos a sus ámbitos de competencia.*

Parte II. Criterios y procedimientos específicos de acreditación

Acreditación

Se aplicarán los siguientes criterios:

- tener condición jurídica; mandato, objetivos y alcance de las actividades relacionadas con uno o varios de los ámbitos de actividad del PAM y con el ámbito de aplicación del Convenio y sus Protocolos;
- existir desde hace al menos cuatro años;
- presentar los informes financieros y de actividad de los dos últimos años;
- funcionar de manera democrática;
- [tener su oficina regional o sede en un país mediterráneo o realizar actividades en el Mediterráneo y contribuir de manera activa a la consecución de los objetivos del PNUMA/PAM];
- demostrar una competencia general o especializada, técnica o científica, sobre cuestiones relacionadas con las actividades del PAM, el Convenio de Barcelona y sus Protocolos;
- demostrar qué contribuciones podría realizar el asociado del PAM al PAM y a la Convención y los Protocolos.

Procedimiento de acreditación:

1. El asociado del PAM envía la solicitud a la Secretaría seis meses antes de una reunión de las Partes Contratantes o a través de una propuesta de un CAR o MED POL con el consentimiento del asociado del PAM en cuestión. La solicitud se presentará mediante el formulario que figura como apéndice del presente anexo
2. Se pide la opinión de los CAR
3. Proyecto de propuesta de la Secretaría presentado a [los puntos focales del PAM] [la Mesa]
4. Decisión de la Mesa sobre la acreditación
5. Decisión de la Mesa remitida a la [reunión de los puntos focales del PAM y posteriormente a la] reunión de las Partes Contratantes para su aprobación
6. Consentimiento tácito de las Partes Contratantes reunidas

Retirada de la acreditación

Tras una audiencia con el asociado del PAM en cuestión, la Secretaría podrá retirar la acreditación si considera que este ya no cumple los criterios de acreditación o ha incumplido el Código de Conducta y no ha puesto remedio a dicho incumplimiento de conformidad con las disposiciones del Código de Conducta.

La falta total de participación en las reuniones y actividades del PAM durante un período de cuatro años conllevará la anulación automática de la acreditación tras una audiencia con el asociado del PAM en cuestión.

Parte III. Efectos de la acreditación

Lista de asociados u observadores del PAM

La Secretaría elaborará una lista de los asociados del PAM y la actualizará para cada reunión de las Partes Contratantes.

Participación en actividades del PAM

1. *El art. 8-2 del Reglamento se aplica por principio a los asociados internacionales del PAM sin que se solicite una autorización especial. Estas reuniones incluyen las diversas reuniones de los puntos focales.*
2. *Excepcionalmente, y en función de que el programa sea de interés potencial para los asociados nacionales o locales del PAM, estos podrán solicitar una autorización especial a la Secretaría para asistir a una reunión o conferencia que les afecte directamente.*
3. *Los asociados del PAM acreditados como observadores tienen derecho a ser nombrados miembros de la Comisión Mediterránea sobre el Desarrollo Sostenible de conformidad con el Reglamento de la Comisión.*
4. *Según los artículos 8.1.B y 8.2 del Reglamento del Convenio de Barcelona y el art. 5 del Reglamento de la Comisión Mediterránea sobre el Desarrollo Sostenible, los asociados del PAM acreditados conforme a las disposiciones mencionadas podrán estar representados como observadores en las reuniones de la Comisión, con el consentimiento de su Comité Directivo.*
5. *Los asociados del PAM acreditados podrán ser invitados a asistir a las reuniones de los CAR y a los grupos de dirección de las actividades de estos centros.*
6. *Las propuestas presentadas por un asociado del PAM podrán someterse a votación si cuentan con el apoyo de una Parte Contratante.*
7. *Las demás formas de participación y asociación se recogen en el código de conducta sobre derechos y responsabilidades de los asociados del PAM.*

Apéndice:

Formulario de solicitud de la condición de asociado del PAM

Envíe su formulario cumplimentado y los documentos requeridos por correo electrónico a unepmap@un.org

Parte A - Información general

1. Nombre y acrónimo de la organización en inglés y francés
2. Dirección de la sede
Calle
Ciudad
País
Teléfono
Fax
Correo electrónico
Sitio web
3. Año de fundación
4. Tipo de organización
Asociación; federación, fundación, organización profesional, organización de tipo federativo
5. Condición de la organización
Presidente de la organización, nombre, apellidos, dirección; Secretaría General de la organización, nombre, apellidos, dirección; estructura y funcionamiento de los órganos directivos
Personal
Número de miembros
6. Financiación
 - Cuotas de afiliación
 - Financiación pública
 - Donaciones privadas
 - Otros (especifíquese)
7. Objetivos
Describa brevemente los objetivos, el mandato o la misión de su organización en inglés o francés
8. Actividades de su organización
Describa las actividades de su organización
9. Circunscripción
Describa brevemente la base de apoyo (miembros, simpatizantes o donantes) de su organización
10. Acreditaciones
Acreditación ante otras organizaciones intergubernamentales internacionales]

11. Publicaciones*Títulos/Número**¿Publica su organización un informe anual?**Sí No**¿Elabora su organización una lista de las publicaciones o materias educativas disponibles?***Parte B - Ámbitos de posible cooperación con el PAM**

Indique los ámbitos de actividad de su organización que se corresponden con el programa de actividades y políticas del PAM:

- Gobernanza para el medio ambiente y el desarrollo
- Integración del medio ambiente en el desarrollo
- Aspectos jurídicos de la aplicación del Convenio de Barcelona y sus Protocolos
- Control y prevención de la contaminación
- Conservación de la diversidad biológica
- Gestión integrada de las zonas costeras/Gestión de los ecosistemas
- Consumo y producción sostenibles
- Gestión sostenible de los recursos naturales y uso eficiente de los recursos
- Participación y sensibilización públicas

Parte C - Modalidades de cooperación con el PAM

1. ¿De qué manera cree su organización que podría contribuir a las actividades del PAM y a la promoción de sus valores?

(Especifique: estudios, informes, trabajos anteriores en el ámbito en cuestión, experiencia de sus miembros, etc.)

2. ¿Qué cooperación práctica se ha establecido ya con la Unidad de Coordinación y los CAR?

(Describa actividades conjuntas, comentarios sobre proyectos de documentos, intercambio de información, participación como expertos, participación en reuniones y actos del PAM, etc.)

3. ¿Con qué medios y a qué público promocionaría su asociado del PAM la labor y los logros de este organismo?

Nombre y firma

Su cargo en la Organización Fecha

Envíe este cuestionario preferiblemente por correo electrónico a unepmap@un.org o por correo postal a

Unidad de Coordinación del Plan de Acción para el Mediterráneo

Adjunte todos los documentos necesarios para justificar su solicitud de condición de observador:

1. *Copia del estatuto*
2. *Lista de organizaciones afiliadas*
3. *Informe de actividades recientes*
4. *Una declaración de que su organización acepta los derechos y las responsabilidades de los asociados del PAM tal y como se describen en el Código de Conducta de los asociados del PAM aprobado en virtud de la 16ª reunión de las Partes Contratantes [modificado por la 23ª reunión de las Partes Contratantes]*

Anexo VI

Decisión IG.21/9: Mandato de la Mesa de las Partes Contratantes del Convenio de Barcelona

Decisión IG.21/9: Mandato de la Mesa de las Partes Contratantes del Convenio de Barcelona

(Texto consolidado)

Modificado por: Decisión IG.22/15: UNEP (DEPI)/MED IG.22/28, UNEP/MED IG.26/2

Composición y mandato*Artículo I*

1. La Mesa de las Partes Contratantes estará compuesta por representantes de seis Partes Contratantes elegidos en virtud de las reuniones ordinarias de las Partes Contratantes del Convenio para la Protección del Medio Marino y de la Región Costera del Mediterráneo y sus Protocolos.

Artículo II

1. Los miembros de la Mesa serán el/la Presidente/a, los/las cuatro Vicepresidentes/as y el/la Relator/a, y se elegirán al comienzo de la primera sesión de cada reunión ordinaria.
2. Durante la reunión de las Partes Contratantes, se podrá elegir a un representante del Estado anfitrión de esta reunión como Presidente/a de la Mesa y este actuará como tal hasta que se elija un/una nuevo/a Presidente/a en la siguiente reunión de las Partes Contratantes.
3. Al elegir a los miembros de la Mesa, las Partes Contratantes procurarán garantizar la rotación entre estas y tendrán en cuenta el pago regular de las contribuciones de las Partes Contratantes al Fondo fiduciario del Mediterráneo y la asistencia regular a las reuniones de las Partes Contratantes, así como el cumplimiento de sus obligaciones de presentación de informes en virtud del Convenio.
4. Se elegirán dos miembros de la Mesa de cada uno de los tres grupos de Partes de la Convención.
5. Podrá elegirse miembro de la Mesa a un representante del Estado que vaya a acoger la siguiente reunión de las Partes Contratantes. En caso de que no se adopte ninguna decisión al respecto en el momento de la elección de los miembros de la Mesa, un representante de dicho Estado se convertirá en miembro nato de la Mesa a partir del momento en que se adopte una decisión sobre el lugar de celebración.
6. Podrá elegirse a un representante del Estado que haya presidido la Mesa durante el bienio anterior como miembro nato de la Mesa para garantizar la continuidad.]

Artículo III

1. Los miembros de la Mesa se eligen a título personal y ocuparán su cargo hasta la elección de la nueva Mesa en la siguiente reunión ordinaria de las Partes Contratantes.
2. En cada reunión ordinaria se procederá a la sustitución de al menos cuatro miembros, y ningún Estado podrá ser miembro de la Mesa durante más de dos períodos consecutivos, salvo los miembros natos, según lo establecido en el artículo II 5).
3. En caso de ausencia temporal del Presidente, uno de los Vicepresidentes designados por este ejercerá las funciones de Presidencia de la Mesa.
4. Si un miembro de la Mesa dimitiera o no pudiera completar su mandato, la Parte Contratante interesada nombrará a un representante de la misma Parte Contratante para sustituirle durante el resto de su mandato.
5. El Coordinador asistirá a la Mesa en su labor y formará parte de esta por derecho propio.

Reuniones

Artículo IV

1. Las labores de la Mesa se llevarán a cabo tanto por medios electrónicos (audio y teleconferencias y correo electrónico) como mediante reuniones presenciales. La Mesa se reunirá al menos dos veces al año durante un período de dos o tres días, en sesiones ordinarias y en sesiones extraordinarias, previa convocatoria con un mes de antelación, cuando sea necesario para el desempeño eficaz de sus funciones, por convocatoria de su Presidencia o por petición de uno de sus miembros.
2. Salvo decisión en contrario, la Mesa celebrará sus reuniones en la sede de la Unidad de Coordinación. En caso de que una Parte Contratante se ofrezca a acoger una reunión de la Mesa, correrá con los gastos adicionales derivados de la celebración de la reunión en un lugar distinto a la sede de la Unidad de Coordinación.
3. Los miembros de la Mesa podrán ir acompañados a las reuniones de la Mesa por los asesores que consideren oportunos. Los gastos de desplazamiento de los asesores corren a cargo de la Parte Contratante correspondiente.

Cuestiones de organización

Artículo V

1. La Secretaría convocará las reuniones de la Mesa tras consultar al Presidente de la Mesa.
2. La Secretaría enviará a los miembros de la Mesa las invitaciones a las reuniones correspondientes.
3. Todas las Partes Contratantes del Convenio que no sean miembros de la Mesa serán informadas de la intención de celebrar una reunión de la Mesa y del programa.
4. La Mesa podrá invitar a cualquier Parte Contratante que lo solicite a participar como observador en sus deliberaciones sobre cualquier asunto de especial interés para dicha Parte, que correrá con los gastos correspondientes.
5. La Secretaría, en consulta con la Presidencia de la Mesa, elaborará el proyecto de programa de cada reunión de la Mesa, el cual podrán completar o modificar los miembros de la Mesa mediante una notificación con la debida antelación.
6. Una vez finalizado, el programa de la Mesa se comunicará a todas las Partes Contratantes.

Artículo VI

1. La Secretaría elaborará los documentos necesarios para el debate de los distintos puntos del programa. Estos documentos se enviarán un mes antes de la reunión e incluirán, como mínimo, lo siguiente:
 1. programa provisional y programa provisional anotado;
 2. estado de las contribuciones y cartas de solicitud del pago o recordatorios, según proceda;
 3. estado de las obligaciones contraídas;
 4. informes de situación de la Unidad de Coordinación y de los componentes del PAM sobre las actividades realizadas;
 5. recomendaciones sobre cuestiones concretas;
2. Identificación de los principales acontecimientos internacionales y nacionales cuyos resultados contribuyen a un mejor conocimiento del desarrollo ambiental y sostenible en la región y que pueden proporcionar una base más sólida para la toma de decisiones.

Artículo VII

1. Las lenguas de trabajo de las reuniones de la Mesa serán el inglés y el francés.
2. La Mesa adopta sus decisiones por consenso. En los casos en que no pueda alcanzarse el consenso, las decisiones se tomarán con el voto favorable de cuatro miembros de la Mesa, pero las opiniones discrepantes deberán reflejarse en el informe de la reunión.
3. Los informes de las reuniones de la Mesa consisten en conclusiones y recomendaciones de las reuniones de la Mesa redactadas por el Relator con el apoyo de la Secretaría y aprobadas en sesión. El informe final editado se distribuirá en las lenguas de trabajo de la Mesa por medios electrónicos, tan pronto como esté disponible, pero a más tardar un mes después de la reunión, a los puntos focales de las Partes Contratantes. Dichos informes también se pondrán a disposición de la reunión ordinaria de las Partes Contratantes que se celebre posteriormente a las reuniones pertinentes de la Mesa, como documentos informativos.
4. Los representantes de una Parte que participen en los trabajos o las reuniones de la Mesa solo podrán utilizar una lengua distinta de las lenguas de trabajo de la Mesa si dicha Parte se encarga de la interpretación.

Artículo VIII

1. Los miembros de la Mesa celebrarán, antes de las reuniones de la Mesa, consultas con los puntos focales de las Partes Contratantes del grupo de Partes del Convenio del que hayan sido elegidos, sobre los temas del programa de las reuniones.

Mandato general*Artículo IX*

1. Los miembros de la Mesa actúan como oficiales de las reuniones o conferencias de las Partes Contratantes.
2. La Mesa no es un órgano de negociación. En el período comprendido entre las reuniones ordinarias de las Partes Contratantes, y en nombre de estas, la Mesa examina y evalúa los avances conseguidos en la aplicación del Convenio y sus Protocolos, así como las decisiones de las Partes Contratantes, y proporciona orientación y asesoramiento a la Secretaría sobre todas las cuestiones administrativas y en materia de políticas relacionadas con dicha aplicación.
3. La Mesa formula recomendaciones, según proceda, para su consideración en la siguiente reunión de las Partes Contratantes, sobre cuestiones del programa de dicha reunión, y supervisa los preparativos de dichas reuniones, incluido el asesoramiento ofrecido a la Secretaría sobre cómo mejorar los preparativos, la eficacia y los resultados de las reuniones de las Partes Contratantes, y sobre cualquier otro asunto que le plantee la Secretaría.
4. La Mesa lleva a cabo las actividades provisionales necesarias para ejecutar las decisiones de las Partes Contratantes y desempeña cualquier otra función que le encomiende la Conferencia de las Partes.
5. La Mesa colabora con la Secretaría en la elaboración de medidas para mejorar el funcionamiento de la Secretaría y los componentes del PAM, teniendo en cuenta, entre otros, los análisis de costes y beneficios y los indicadores de rendimiento y éxito. Con este fin, se presentará un informe de evaluación a las reuniones de las Partes Contratantes para facilitar la planificación futura del Sistema de Barcelona.

Programa de trabajo y presupuesto

Artículo X

1. La Mesa proporcionará orientación a la Secretaría sobre la elaboración del proyecto de programa de trabajo y las propuestas presupuestarias para el próximo bienio, incluida la cifra indicativa de planificación en consonancia con los procesos de planificación del PAM.
2. En sus reuniones, la Mesa examinará el proyecto de programa de trabajo y las propuestas presupuestarias elaboradas por la Secretaría y formulará recomendaciones a la Conferencia de las Partes.

Relaciones exteriores

Artículo XI

1. En los períodos comprendidos entre las reuniones de las Partes Contratantes, la Mesa podrá examinar las relaciones con los convenios y planes de acción regionales similares, las instituciones y los programas financieros internacionales y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes. En cooperación con la Unidad de Coordinación, la Mesa podrá presentar a las reuniones de las Partes Contratantes propuestas políticas relativas a dicha relación.

Situaciones de emergencia

Artículo XII

1. La Mesa decidirá, durante sus reuniones o por medios electrónicos, junto con la Unidad de Coordinación, las respuestas en caso de situaciones de emergencia y adoptará medidas de urgencia dentro de las funciones y los recursos financieros del Convenio y del Plan de Acción para hacer frente a los acontecimientos que requieran la adopción de medidas inmediatas. Se informará a las Partes Contratantes de cualquier decisión de este tipo en un plazo de dos meses a partir de su adopción]